



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCII

Miércoles, 20 de diciembre de 2017

Número 152

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

164165 Resolución de concesión de propuesta número ochenta de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional Abreu Pérez Mario Sergio y otros Página 32832

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

164565 Acta de la Comisión negociadora del Convenio Provincial del Sector de la Construcción de Santa Cruz de Tenerife Página 32833

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife

165482 Extracto del acuerdo por el que se aprueba la modificación de las bases reguladoras del concurso de siete (7) becas agroalimentarias, 2017-2018 Página 32835

166762 Delegación efectuada de la resolución de cuestiones relacionadas con la contratación de los servicios de realización del estudio del sector el ecoturismo y turismo de la naturaleza en los espacios naturales de Tenerife y Mauritania Página 32836

165485 Extracto de la convocatoria de subvenciones con destino a la ejecución de inversiones de carácter colectivo en Agroindustrias y Mercadillos del Agricultor de la isla de Tenerife Página 32836

166769 Licitación para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Adaptación de accesos peatonales en la Casa del Vino para personas con movilidad reducida, t.m. de El Sauzal" Página 32837

166818 Convocatoria del Pleno extraordinario para el próximo día 22 de diciembre de 2017 Página 32839

162856 Delegación de competencias en la Sra. Consejera delegada de deportes en relación con los XXXI Juegos Cabildo de Tenerife 2016/2017 Página 32839

163405 Formalización del contrato del servicio de diseño e implantación de un modelo de contabilidad analítica y suministro de un sistema de información Página 32839

164562 Convocatorias para las pruebas de aptitud del año 2018 para obtener por primera vez la licencia de caza de Canarias Página 32840

165554 Designación del puesto de trabajo FC1175 Jefe/a del Servicio Administrativo de Gobierno Abierto, Acción Social, Participación y Atención Ciudadana Página 32842

165542 Modificación de la Oferta de Empleo Público de 2016 Página 32846

163659 Bases generales y convocatoria que regirán las subvenciones para la realización de proyectos de creación audiovisual Página 32850

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

162189 Aprobación definitiva del estudio de detalle de la parcela abierta específica AE-26, ámbito 3.8.2 Cuesta Piedra Página 32864

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
Trasera B° Nuevo de Ofra, s/n°
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38320 La Laguna

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

164373	Procedimiento para la provisión del puesto de Director/a General de Infraestructuras, Vivienda y Patrimonio	Página 32864
Ayuntamiento de Arona		
165466	Convocatoria de las ayudas de emergencia social	Página 32867
Ayuntamiento de Granadilla de Abona		
163393	Bases que han de regir en la convocatoria pública para el nombramiento de un funcionario interino y formación de lista de reserva de Ingeniero Técnico Industrial.....	Página 32871
Ayuntamiento de Guía de Isora		
165518	Régimen retributivo del personal eventual	Página 32885
165526	Retribución de miembros de la Corporación	Página 32886
165532	Asignación de dotación económica a los grupos políticos municipales	Página 32886
Ayuntamiento de El Rosario		
166003	Anulación de la cláusula 5.1 clasificación de los licitadores del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato de obras denominado reparación parcial C/ Pizarro, Radazul Bajo.....	Página 32887
Ayuntamiento de San Andrés y Sauces		
165968	Exposición al público del Presupuesto General para el ejercicio de 2018.....	Página 32887
Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna		
162153	Formalización del contrato de apoyo a la asistencia escolar en el municipio.....	Página 32887
162163	Licitación del contrato del servicio de limpieza de colegios y dependencias municipales	Página 32888
164308	Licitación para la contratación del suministro de material de construcción para reparación y mantenimiento de instalaciones e infraestructuras municipales	Página 32890
166061	Aprobación inicial de la disposición general de creación de fichero de videovigilancia bajo la responsabilidad del Organismo Autónomo de Deportes.....	Página 32892
165702	Aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2017	Página 32892
Ayuntamiento de San Miguel de Abona		
164135	Exposición al público del Padrón correspondiente a la Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y vertido de aguas residuales del sistema de saneamiento, segundo semestre 2017	Página 32896
164155	Exposición al público del Padrón correspondiente al precio público de la Escuela Infantil Municipal Capitán Galleta, correspondiente al mes de diciembre de 2017	Página 32896
165584	Aprobación del Plan Económico-Financiero de reequilibrio 2017-2018	Página 32896
Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera		
164086	Aprobación definitiva del modificado del proyecto de parcelación de la Unidad de Actuación nº 5	Página 32897
Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma		
161270	Licitación para la contratación del servicio de limpieza de colegios públicos y mercado municipal de abastos	Página 32897
Ayuntamiento de Santa Úrsula		
165493	Aprobación de subvención nominativa al Archivo Histórico Diocesano de San Cristóbal de La Laguna fondos documentales y bibliográficos de la Parroquia Santa Úrsula Mártir	Página 32898
Ayuntamiento de El Tanque		
165883	Aprobación definitiva de modificación del Reglamento Municipal del Servicio de Autotaxis	Página 32899
Ayuntamiento de la Villa de Arico		
167081	Presupuesto General para el ejercicio 2017 y plantilla de personal.....	Página 32915
164572	Calendario de cobranza para el ejercicio 2018	Página 32917
Ayuntamiento de la Villa de Candelaria		
164556	Bases reguladoras y convocatoria de concesión de ayudas para rehabilitación de viviendas	Página 32918
166776	Contratación del servicio de salvamento, vigilancia y asistencia en las playas del municipio.....	Página 32946
Ayuntamiento de la Villa de Hermigua		
165503	Delegación en el primer Teniente de Alcalde D. Juan Ramón Pérez Ramos de la totalidad de las funciones de la Alcaldía	Página 32946
Ayuntamiento de la Villa de La Matanza de Acentejo		
166127	Aprobación de las bases y la convocatoria para la obtención del permiso municipal para conducir de servicio público auto-taxis	Página 32947
Ayuntamiento de la Villa de La Orotava		
165027	Aprobación provisional del expediente de modificación del Presupuesto General para el Ejercicio 2017 nº 27, suplemento de crédito 5/2017	Página 32951
165027	Aprobación provisional del expediente de modificación del Presupuesto General para el Ejercicio 2017 nº 28, transferencia de crédito nº 12/2017.....	Página 32951
Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos		
162642	Acuerdo por el que se crea un fichero de datos de carácter personal para poner en funcionamiento un dispositivo de cámaras de videovigilancia en el edificio de aparcamientos y locales comerciales	Página 32951
Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla		
163638	Modificación del régimen de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local	Página 32953

Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife

166557 Aprobación de la Oferta de Empleo Público parcial para el año 2017 Página 32953

Consorcio de Servicios de La Palma

163410 Convocatoria para la adjudicación del contrato de servicios de transporte y vertido de contenedores de residuos Página 32954

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife**

163266 Juicio nº 77/2017 a instancia de José Manuel Peña Rodríguez contra Mopadona, S.L. y otros Página 32955

163270 Juicio nº 337/2017 a instancia de Luigi Telesca y otra contra Canbra Logística, S.L.U. y otro Página 32956

163273 Juicio nº 135/2017 a instancia de José Francisco Sosa Cabrera contra Futuro Yama, S.L. Página 32957

163283 Juicio nº 305/2017 a instancia de Yeniffer Ruiz Estañero contra Mar-Ka Mateus, S.L. y otros Página 32960

163287 Juicio nº 855/2017 a instancia de María Emma Pérez Goya y otra contra Colegio Nuryana, S.L. y otro Página 32961

163293 Juicio nº 824/2017 a instancia de Juan Antonio Hans Checa contra Contrata y Revestimientos de Yeso, S.L. Página 32962

163291 Juicio nº 1128/2013 a instancia de Francisco Dorta Regalado contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros Página 32963

163298 Juicio nº 367/2017 a instancia de Cozmin Marian Radu contra Máster Car Team, S.L.U. y otro Página 32964

163302 Juicio nº 625/2017 a instancia de Freddy Quintero Padilla contra Jadoher Reparaciones, S.L. y otro Página 32965

163307 Juicio nº 855/2017 a instancia de María Emma Pérez Goya y otra contra Leisure Management, S.L. y otros Página 32967

163312 Juicio nº 187/2017 a instancia de Rizaliano Ascaño Buclatin contra Ramazan Aygunes Página 32967

163317 Juicio nº 83/2017 a instancia de Alessia Belmonte contra Tu y Yo Cafetería, S.L. Página 32969

163263 Juicio nº 236/2017 a instancia de Robert Komuda Komuda contra Transportes Luclasa, S.L. y otro Página 32970

Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife

163320 Juicio nº 212/2017 a instancia de Luciano Domingo Luis González y otros contra Edicatum, S.L. y otros Página 32971

163319 Juicio nº 124/2017 a instancia de Abelardo Brito Díaz contra Parractua, S.L. y otro Página 32972

163323 Juicio nº 855/2017 a instancia de José Gabriel Esquivel Alayón contra Singularity Innovation, S.L. y otro Página 32973

163325 Juicio nº 774/2017 a instancia de Mutua Asepeyo contra Tenerife Fusión, S.L. y otros Página 32973

163329 Juicio nº 853/2017 a instancia de Nieves Carmen Moreno Gómez contra Singularity Innovation, S.L. y otro Página 32974

Juzgado de lo Social Número 1 de Las Palmas de Gran Canaria

163643 Juicio nº 295/2016 a instancia de Patricia Martínez Restrepo contra Limpiezas Victoria Cedrés Jorge, S.L. y otros Página 32975

163648 Juicio nº 645/2016 a instancia de Teresa Suárez González contra Limpiezas Victoria Cedrés Jorge, S.L. Unipersonal y otros Página 32975

Juzgado de lo Social Número 5 de Las Palmas de Gran Canaria

162148 Juicio nº 272/2017 a instancia de Mohamed Tarfaoui contra Seven Islands Travel Company, S.L. Página 32976

Juzgado de lo Social Número 8 de Las Palmas de Gran Canaria

164295 Juicio nº 779/2016 a instancia de Carlos Prado de Sousa contra Secured Investment Asset Management, S.L. Página 32976

Juzgado de lo Social Número 9 de Las Palmas de Gran Canaria

163612 Juicio nº 430/2017 a instancia de Juan Carlos Rodríguez Cota contra Tenservices Seguridad, S.L. y otro Página 32977

164288 Juicio nº 219/2016 a instancia de Yurena Ramos Sánchez contra Group Internacional Evakim, S.L. y otros Página 32977

Juzgado de lo Social Número 1 de Madrid

164283 Juicio nº 708/2015 a instancia de Comunidad de Madrid contra Natalia Abril García y otros Página 32978

Juzgado de Primera Instancia Número 2 de Santa Cruz de Tenerife

165474 Juicio nº 513/2016 a instancia de Abogacía del Estado del Consorcio de Compensación de Seguros contra Asesores Logísticos del Atlantic, S.L. Página 32979

Juzgado de Instrucción Número 3 de Arona

162147 Juicio nº 2880/2017 a instancia de Dean Tindall contra Richard Keith Avery Página 32980

164279 Juicio nº 201/2017 a instancia de Antonio Aguilar Barroso y otra contra Luigi Giamundo Página 32980

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Santa Cruz de La Palma

163601 Expediente de dominio nº 356/2013 a instancia de Adolfo Leal Felipe y otros Página 32981

V. ANUNCIOS PARTICULARES**Comunidad "Canopalma"**

163032 Extravío de certificaciones a nombre de Antonia María Lorenzo Martín Página 32982

Comunidad de Aguas de San José

163239 Extravío de certificación a nombre de Cirilo García Dorta Página 32982

Comunidad de Aguas "Unión Norte"

165455 Extravío de certificación a nombre de Jaime Palou Hernández Página 32983

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Servicio Público de Empleo Estatal

ANUNCIO

7885

164165

Resolución de concesión de propuesta número ochenta de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional.

El Real Decreto-Ley 1/2011 de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto, sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se proroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011 de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto Ley, en la que se establece la prórroga automática del Programa PREPARA, se ha dictado resolución de fecha 24 de Enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citadas Resolución y asimismo, vista la propuesta

de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 410.640,36 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 a 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 2017.

El Director Provincial, Pablo Segado Rodríguez.

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2017

BENEFICIARIO	IMPORTE	REAL IPREM DECRETO
51778076Q ABREU PEREZ, MARIO SERGIO	2.420,28	14/2017 75
43837737J ABREU RODRIGUEZ, NAZARET	2.420,28	14/2017 75
42417261V ACOSTA MARTÍN, TATIANA	2.420,28	14/2017 75
78729224V ALBERTO RODRIGUEZ, JOSE CARLOS	2.742,96	14/2017 85
51148761G ALBERTO RODRIGUEZ, JOSE LUIS	2.420,28	14/2017 75
54063974J ALBERTO RODRÍGUEZ, YAIZA	2.420,28	14/2017 75
X3924877L ÁLVAREZ, SILVINA ANALÍA	2.420,28	14/2017 75
78631779T ALVAREZ JIMENEZ, MARCOS	2.420,28	01/2013 75
45453151E AMADOR AMADOR, TERESA DE JESUS	2.420,28	14/2017 75
78393208P ARBELO DÍAZ, DAMASO JOSE ANT	2.420,28	14/2017 75
78855635C ARMAS PEREZ, JORGE ALBERTO	2.420,28	14/2017 75
42243229A BAEZA VENTURA, MIRIAM	2.420,28	14/2017 75
78609418H BARROSO HERNANDEZ, MARIA EDUVIGIS	2.420,28	14/2017 75
42080562S BATISTA GONZÁLEZ, MARÍA ÁNGELES	2.420,28	14/2017 75
43792872K BATISTA RODRIGUEZ, RAMON	2.420,28	14/2017 75
42233102L BAUTISTA ANGULO, YAMILETH CAROLI	2.742,96	14/2017 85
79208879F BODE MINZAT, ANA MARIA	2.420,28	14/2017 75
43380387H BORGES BARROSO, BETSEIDA ISABEL	2.420,28	14/2017 75
78416134A BRITO CONCEPCIÓN, MARÍA CRISTINA	2.420,28	14/2017 75
75156150Q CARBALLO PEREZ, OCTAVIO	2.420,28	14/2017 75
42233951V CARMONA FUENTES, AITOR	2.420,28	14/2017 75
78505699Y CID GONZALEZ, EVA	2.742,96	14/2017 85
54049879V CONCEPCIÓN LORENZO, BENAYGA	2.420,28	14/2017 75
78555891N CRUZ CABEZA, MARIA ELENA	2.420,28	14/2017 75
54042427V CRUZ HERNÁNDEZ, M ^{CA} CANDELARIA	2.420,28	14/2017 75
26022682E CUENCA ROLDAN, MARIA ANGELES	2.420,28	14/2017 75
42292966Z DARIAS HERNANDEZ, GUSTAVO	2.742,96	14/2017 85
78645960J DE FELIPE MARTIN, FABIAN	2.420,28	14/2017 75

78608768N	DE LEON ARVELO, MARIA LOURDES	2.420,28	14/2017	75	43372699N	PEREZ RAVELLO, RAFAEL	2.420,28	14/2017	75
44467404D	DE MATOS DA SILVA, MARIO	2.420,28	01/2013	75	45705362S	PEREZ RODRIGUEZ, MARIA DEL MAR	2.742,96	14/2017	85
X9360469K	DELGADO, NIDIA MARIELA	2.420,28	14/2017	75	78698317E	PEREZ YUNES, ZORAIDA	2.420,28	14/2017	75
78694883S	DELGADO ARENCIBIA, VANESA	2.742,96	14/2017	85	78720796F	PLASENCIA GONZÁLEZ, RAQUEL	2.420,28	14/2017	75
54050563B	DELGADO HERNANDEZ, JACINTA	2.420,28	14/2017	75	Y0298951B	POPOVA, TATIANA	2.420,28	01/2013	75
78717038K	DENIZ SANTANA, MARIA REYES	2.420,28	14/2017	75	78692606S	PRIETO BENITEZ, JONAY	2.742,96	14/2017	85
78712587D	DÍAZ DOMÍNGUEZ, NATALIA	2.420,28	14/2017	75	78725694Y	QUESADA CRUZ, INOCENCIO OLIVE	2.420,28	14/2017	75
43786725S	DÍAZ LUIS, MARIA PILAR	2.420,28	14/2017	75	51777572H	QUINTANA FUENTES, FELIPE SANTIAGO	2.420,28	01/2013	75
42184279W	DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, JOSE ISRAEL	2.420,28	14/2017	75	42220749V	QUINTANA MONTELONGO, FRANCISCO DOMIN	2.420,28	14/2017	75
78633226K	DONIZ GARCIA, YESICA	2.420,28	14/2017	75	45447503D	QUINTERO RODRIGUEZ, JULIANA CONCEPC	2.420,28	14/2017	75
78635980S	DORTA HERNÁNDEZ, NÉLIDA	2.420,28	14/2017	75	45452741A	QUINTERO SANTANA, BLASINA	2.420,28	14/2017	75
43834633Z	DORTA LEDESMA, ANDREA VERÓNICA	2.420,28	14/2017	75	45981554T	RAMOS MAESTRE, CARLOS ERNESTO	2.420,28	14/2017	75
43370363E	DORTA MONJE, CARLOTA	2.420,28	14/2017	75	51153309K	RAVELO PEÑA, ATTENERY	2.742,96	14/2017	85
Y3609770A	DUARDO LEON, TAISER	2.420,28	14/2017	75	78642271G	REGALADO CORREA, JACOBO CIPRIANO	2.420,28	14/2017	75
45895261A	DUQUE BALLESTEROS, ANA YSABEL	2.742,96	14/2017	85	78573061R	REIG FERNANDEZ, VANESA	2.420,28	14/2017	75
42345522S	ERAZO CORDOBA, LADY JOANA	2.420,28	14/2017	75	45733554D	REYES GARCÍA, MIRIAM ESTER	2.420,28	14/2017	75
78719539S	ESCARBAJAL MARQUEZ, TANIA CAROLINA	2.420,28	14/2017	75	79154370P	RICCO ROJAS, ANABELIA ERIKA	2.742,96	14/2017	85
54044766X	EXPOSITO DE LA PAZ, ANDRES JUAN	2.420,28	14/2017	75	54108701M	RIVERO CRUZ, MAITE DEL CARME	2.420,28	14/2017	75
78676543Y	EXPOSITO HERNANDEZ, JONATHAN	2.420,28	14/2017	75	78557270B	RIVERO DE LA CRUZ, REMO	2.420,28	14/2017	75
42238498X	FEBLES LEON, CANDELARIA	2.420,28	14/2017	75	54047400E	RODRIGUEZ ALONSO, MOISES	2.420,28	14/2017	75
47294379P	FERNANDEZ TORRES, DULCE MARIA	2.420,28	14/2017	75	78628714V	RODRÍGUEZ DÍAZ, BEATRIZ	2.420,28	14/2017	75
43817490Y	FONTES ALVARADO, JUAN CARLOS	2.420,28	14/2017	75	42189700H	RODRIGUEZ FERNANDEZ, IMOBACH	2.420,28	14/2017	75
78566898W	GARCIA EXPOSITO, FCO JAVIER	2.420,28	14/2017	75	78573061R	RODRIGUEZ RAMOS, MARIA ALEJANDRA	2.420,28	14/2017	75
43612397G	GARCIA GONZALEZ, JUAN PEDRO	2.420,28	14/2017	75	47006805A	RUIZ RODRÍGUEZ, FRANCISCO	2.420,28	14/2017	75
43354568M	GARCIA GUILLEN, ANTONIO MIGUEL	2.420,28	14/2017	75	Y1303231L	RUMAHLOINE, ELIANNE MARIA	2.420,28	14/2017	75
79073632T	GARCIA MONTESDEOCA, SOLEDAD	2.420,28	14/2017	75	Y3825838D	SANCHEZ, DUVIS YULAINI	2.420,28	14/2017	75
54043470W	GARCIA RODRIGUEZ, FRANCISCO ALBER	2.742,96	14/2017	85	42184717A	SANCHEZ PEREZ, MARIA BEATRIZ	2.420,28	14/2017	75
70876621M	GASPAR IZQUIERDO, MARTA	2.420,28	14/2017	75	42210269V	SANTANA MELIÁN, NIKOLINA DEL PI	2.420,28	14/2017	75
42222823K	GIL MOLINA, LETICIA JESUS	2.420,28	14/2017	75	78676603C	SANTOS PEREZ, RAQUEL	2.420,28	14/2017	75
78696149Q	GÓMEZ ARMAS, JÉSICA	2.420,28	14/2017	75	Y3155545M	SARRACENT VALDIVIA, LAYSI	2.420,28	14/2017	75
52821962R	GONZÁLEZ DÍAZ, JUAN	2.420,28	14/2017	75	Y5120618G	SCOTT HERNANDEZ, MARCIAL RAFAEL	2.420,28	14/2017	75
79198695N	GONZALEZ GIL, MARIA ALEJANDRA	2.742,96	14/2017	85	54046488F	SEGURA PEÑA, CANDELARIA RAQU	2.420,28	14/2017	75
54108115V	GONZALEZ PEREZ, YAIZA	2.420,28	14/2017	75	X2732264W	SIP, PETER	2.420,28	14/2017	75
45454052A	GONZALEZ RAMIREZ, AGUEDA MARIA	2.420,28	14/2017	75	78558867K	SUAREZ CABRERA, ISRAEL	2.420,28	14/2017	75
45866165W	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, ERIKA JOSELY	2.420,28	14/2017	75	78716062B	TORRES VALIDO, ROSA VANESA	2.420,28	14/2017	75
78850459L	GONZALEZ ROSALES, HARIDIAN	2.420,28	14/2017	75	43829907A	TRUJILLO RODRIGUEZ, AURELIO	2.420,28	14/2017	75
43823916S	GONZALEZ VIERA, ALICIA DESIREE	2.742,96	14/2017	85	78722566Y	TRUJILLO YANES, OMAR	2.420,28	14/2017	75
X3215776P	GOUSMI, HOCINE	2.420,28	14/2017	75	78705609T	URQUIA CEDRES, VERONICA	2.420,28	14/2017	75
54050874T	GOYA TORRES, LUZ MARINA	2.742,96	14/2017	85	54116573B	VALERO CHAVEZ, ERIC SAMUEL	2.420,28	14/2017	75
78628102A	GUTIERREZ LEON, MONICA	2.420,28	14/2017	75	X1620564F	VASAPOLLI, MARIA DOLORES	2.420,28	14/2017	75
78615990N	HERNANDEZ BENCOMO, DELIA	2.420,28	14/2017	75	43375297B	VELAZQUEZ HERNANDEZ, INMACULADA	2.742,96	14/2017	85
42232362S	HERNANDEZ CONCEPCION, CARLOS ALBERTO	2.420,28	14/2017	75	43805538Z	VERA LEON, ANA REYES	2.420,28	14/2017	75
51147746R	HERNANDEZ DARIAS, TAMARA	2.420,28	14/2017	75	51150435E	VILLACRES HIDALGO, MARIUXI ISABEL	2.420,28	14/2017	75
54043078R	HERNANDEZ GONZALEZ, PEDRO DAMIAN	2.420,28	14/2017	75	42199898G	VIÑA CAPEL, JOSE FABIAN	2.420,28	14/2017	75
78622676M	HERNANDEZ GUBELMANN, CARMEN HEIDI	2.742,96	14/2017	85	45702296P	YANES DELGADO, MIGUEL ANGEL	2.742,96	14/2017	85
78616577R	HERNANDEZ HERNANDEZ, RUBENS DARIO	2.420,28	14/2017	75	78672611F	YANES GARCIA, CANDELARIA	2.420,28	14/2017	75
78613842A	HERNANDEZ HERRERA, CECILIA CATALIN	2.420,28	14/2017	75	78613273D	YANES RAMOS, MARIA ALEJANDRA	2.420,28	14/2017	75
43376836D	HERNANDEZ LUIS, ANALIA	2.420,28	14/2017	75					
42188161C	HERNANDEZ PEREZ, MARIA GORETTI	2.420,28	14/2017	75					
43819976P	HERNANDEZ RODRIGUEZ, ARACELI	2.420,28	14/2017	75					
78559474F	HERNANDEZ SUAREZ, MARIA ELENA	2.420,28	14/2017	75					
43752178Z	HIDALGO HERNANDEZ, FATIMA	2.420,28	14/2017	75					
X8799026P	IONITA, LAURA	2.420,28	14/2017	75					
72967510X	JIMENEZ CEBOLLADA, SILVIA	2.420,28	14/2017	75					
74686022P	JIMENEZ PEREZ, CRISTINA	2.420,28	14/2017	75					
78613624S	JORGE BAEZA, MARIA MONTSERRA	2.420,28	14/2017	75					
45897138V	LA PAZ ALVAREZ, NOELIA KAREN	2.420,28	14/2017	75					
32068418R	LACOPA ENCINAS, ELENA	2.420,28	01/2013	75					
79408040B	LEAL MARQUEZ, JHOANNA VERONIC	2.742,96	14/2017	85					
43797653H	LOPEZ HAIDER, JUAN MANUEL	2.420,28	14/2017	75					
43374929B	MACHADO ABREU, ELSA LUISA	2.420,28	14/2017	75					
43617527M	MACHÍN GONZÁLEZ, POLICARPO SANTI	2.420,28	14/2017	75					
43817639V	MARRERO LORENZO, MARIA CARMEN	2.420,28	14/2017	75					
78565692S	MARTIN ACOSTA, CARMEN MARIA	2.420,28	01/2013	75					
54668142V	MARTIN CRUZ, IRELDA	2.420,28	14/2017	75					
78563980M	MARTIN DONNELL, JULIO ALBERTO	2.420,28	14/2017	75					
45350646M	MARTÍN ESTUPINÁN, JENNIFER MARÍA	2.420,28	14/2017	75					
78408343D	MARTIN GONZALEZ, FRANCISCO SERGI	2.420,28	14/2017	75					
42087033T	MARTIN GUTIERREZ, LUIS MIGUEL	2.420,28	14/2017	75					
49017932X	MARTIN JIMENEZ, MIRIAM	2.420,28	01/2013	75					
42188195P	MARTIN PEREZ, FRANCISCO	2.420,28	14/2017	75					
54058684J	MARTIN TORRES, EVA MARIA	2.420,28	14/2017	75					
78703079T	MEDEKOS VIERA, REU MADAI	2.420,28	14/2017	75					
43819226V	MEDINA BAUTE, MARÍA	2.420,28	14/2017	75					
54082035L	MEDINA CASTILLO, SERGIO	2.420,28	01/2013	75					
43819822S	MEDINILLA SIMÓN, MELANIA	2.420,28	14/2017	75					
78674520F	MORA MORALES, EMETERIO	2.420,28	14/2017	75					
78724185S	MORALES AFONSO, NATALIA	2.420,28	14/2017	75					
43781134J	MORALES DE LA SANTA CRUZ, MARÍA ESTHER	2.420,28	14/2017	75					
43823967C	MOSQUERA ARTEAGA, ROSA MARIA	2.420,28	14/2017	75					
78852859G	NEGRON RODRIGUEZ, INMACULADA	2.420,28	14/2017	75					
54041633M	NÚÑEZ DÍAZ, JAVIER	2.742,96	14/2017	85					
54667464Y	OKAFOR OKAFOR, JUDE	2.742,96	14/2017	85					
42265491R	ORTIZ NAVARRO, MISAEL ARMANDO	2.420,28	14/2017	75					
04624037W	ORTIZ RODRIGUEZ, MIRIAN	2.420,28	14/2017	75					
X6750187D	PAMACAI, CLEMENTINA	2.420,28	14/2017	75					
X0950017W	PASQUALI, DAVIDE	2.420,28	14/2017	75					
43787773M	PAZOS CASTELLANO, CESAR RAMON	2.420,28	14/2017	75					
45863856Q	PERERA AFONSO, AYTHAMI	2.420,28	14/2017	75					
79357251Y	PEREZ BRITO, DAYAMI	2.420,28	14/2017	75					
43849751K	PEREZ GONZALEZ, GUILIAN	2.420,28	14/2017	75					
78558993D	PEREZ PEREZ, CARMEN DOLORES	2.420,28	14/2017	75					
					TOTAL BENEFICIARIOS:	167	TOTAL:	410.640,36	

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA

Dirección General de Trabajo

CONVENIO

7886

164565

Código 38000535011982.

Visto el Calendario Laboral del año 2018, del Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife, presentado en esta Dirección General del Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84 de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 124/2016 de 19 de septiembre (B.O.C. 27.09.2016).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- Notificar a la Comisión Negociadora.

3.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Director General de Trabajo, José Miguel González Hernández.

Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Provincial del sector de la Construcción de Santa Cruz de Tenerife.

Asistentes:

Por FEPECO: Don Óscar Luis Izquierdo Gutiérrez, Don Isidro Tomas Martín Martín, Doña Lidia Vanesa Díaz Trujillo, Don José Manuel Jiménez Naranjo y Doña Edita Gómez Pérez.

Por UGT-FICA: Don Luis J. Fernández Aragón, Don Ramiro González Rodríguez y Doña Beatriz M. Méndez Díaz.

Por CCOO de Construcción y Servicios de Canarias: Don José Manuel Ojeda García y Don Agustín Paulino González Dorta.

En Santa Cruz de Tenerife, en la sede FEPECO siendo las 12,00 horas del día 13 de noviembre de 2017, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Provincial del Sector de la Construcción de Santa Cruz de Tenerife, para tratar la distribución de la jornada laboral anual para el año 2018 en aplicación del artículo 12.4.c, y el 67.1 del VI Convenio General del Sector de la Construcción y artículo 18 del Convenio Colectivo Provincial. Visto y estudiado el calendario laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias,

publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 116 de 19 de junio de 2017 (Decreto 165/2017, de 12 de junio), y la modificación del citado Decreto por el 209/2017, por el que se declaran fiestas propias de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2018 y después de una amplia deliberación con relación al calendario laboral que ha de regir en el año 2018, y computado el Acuerdo del Convenio General del Sector, donde la jornada laboral anual establecida para el año 2018 es de 1736 horas, la Comisión Negociadora acuerda:

1.- Tomar como referencia a efectos de vacaciones anuales 168 horas, equivalentes a 21 días laborales.

2.- Que el total de días laborales para el año 2018 asciende 251, a los cuales hay que descontar los 21 días de vacaciones y los 2 días de fiestas locales, lo que suponen 228 días, que en total suman 1.824 horas al año. Como quiera que el artículo 67 del VI Convenio General del Sector de la Construcción y el artículo 18 del Convenio Provincial especifican que la jornada ordinaria anual para el año 2018 será de 1736 horas y de acuerdo a lo especificado anteriormente, la jornada compensable para el mencionado año será de 88 horas.

3.- Que conforme a lo señalado en los puntos anteriores, se compensarán las referidas las 88 horas de la forma siguiente:

a) Fijar como días no laborables y compensados a razón de salario base, plus de asistencia y plus de transporte de las tablas salariales del convenio y/o a razón los pactos salariales individuales superiores al convenio, para el año 2018 los siguientes:

2 de enero.
12 de febrero.
30 de abril.
2 de noviembre.
7, 24 y 31 de diciembre.

Representando estos días 56 horas.

b) Acumular al período de vacaciones anuales o días de asuntos propios cuatro días laborales, que representan 32 horas. Los trabajadores/as de la construcción acogidos a contratos de trabajo de duración determinada que no presten servicios efectivos durante todo el año, finalizando los mismos antes del 31 de diciembre de 2018, le serán compensados los días

pendientes de disfrutar mediante su abono en sus respectivas liquidaciones.

4.- En los municipios o islas que han fijado sus fiestas locales e insulares coincidiendo en sábado y a fin de compensar el exceso de horas que esto conlleva, se producirá el traslado del descanso al primer día hábil siguiente, considerándose por tanto, dicho día como inhábil pero retribuido en los mismos conceptos establecidos el apartado a) del acuerdo 3º.

5.- De común acuerdo, empresa y trabajadores podrán fijar una distribución distinta de los días establecidos en el apartado a) y b) del acuerdo 3º.

6.- Las empresas del Comercio de la Construcción, por la competitividad existente en el mercado y ante las dificultades que las mismas puedan tener, por las circunstancias de su actividad, acordaran con sus trabajadores y trabajadoras una distribución distinta de las fechas aquí pactadas, fijando el acuerdo en el calendario laboral de la empresa y respetando en todo momento la jornada semanal de 40 horas distribuidas de lunes a sábado y el cómputo máximo anual de 1736 horas.

7.- Autorizar y delegar expresamente en Doña Lidia Vanesa Díaz Trujillo para cuantas actuaciones fuesen necesarias para proceder a tramitar su registro y publicación de los presentes acuerdos.

8.- El presente acuerdo entrara en vigor a partir de su publicación en el BOP.

Sin más asuntos que tratar y en muestra de conformidad, ratifican y firman los presentes a las 13,00 horas en el lugar y día de la fecha.

FEPECO.- UGT FICA Canaria.- CCOO de Construcción y Servicios de Canarias.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

A N U N C I O

7887

165482

Modificación de las bases que han de regir el Concurso de siete Becas Agroalimentarias.

BDNS (Identif.): 360720.

Extracto del Acuerdo de 21 de noviembre de 2017, del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo de Tenerife, por el que se aprueba la modificación de las bases reguladoras del concurso de siete (7) becas agroalimentarias, 2017-2018, con la finalidad de añadir una nueva titulación universitaria dentro de los estudios exigidos para acceder a las modalidades A y C, lo que conlleva nueva redacción de la letra D) del apartado primero de la base 4 "Requisitos de las/os solicitantes".

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de modificación de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Beneficiarios.

Afectados, con el siguiente contenido:

1. Para las becas de la modalidad A), estar en posesión de la titulación oficial de Ingeniería Química/ Grado en Ingeniería Química, Licenciatura o Grado en Ciencias Químicas, Ciencia y Tecnología de los alimentos, Ciencias Físicas, Biológicas, Farmacia, Veterinaria, Enología, Ingeniería Agrícola y del Medio Rural, Ingeniería Técnico Agrícola o Ingeniería Agrónoma, o estudios de naturaleza análoga.

2. Para la beca de la modalidad B), estar en posesión del título oficial de Licenciado o Graduado en Ingeniería Agrícola y del Medio Rural, Ingeniería Técnico Agrícola o Ingeniería Agrónoma, o estudios de naturaleza análoga.

3. Para la beca de la modalidad C), estar en posesión de la titulación oficial de Ingeniería Química/ Grado en Ingeniería química, Licenciatura o Grado en Ciencias Químicas, Ciencia y Tecnología de los alimentos, Ciencias Físicas, Biológicas, Farmacia, Veterinaria, Ingeniería Agrícola y del Medio Rural, Ingeniería Técnico Agrícola o Ingeniería Agrónoma, o estudios de naturaleza análoga.

4. Para las becas de la modalidad D), estar en posesión del título oficial de Licenciatura o Grado en Ingeniería Agrícola y del Medio Rural, Ingeniería Técnico Agrícola o Ingeniería Agrónoma, o estudios de naturaleza análoga.

Segundo. Finalidad.

No afectada.

Tercero. Bases reguladoras.

Afectadas.

Aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de agosto de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 103, lunes 28 de agosto de 2017 y modificadas por acuerdo del mismo órgano de fecha 21 de noviembre de 2017 que ha sido publicado en el citado Boletín oficial número 149, miércoles 13 de diciembre de 2017.

Cuarto. Cuantía.

No afectada.

Quinto. Plazo.

Afectado:

Apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes de veinte (20) días hábiles contados a partir de la publicación de la modificación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife para los titulados en Ingeniería Química o Grado en Ingeniería Química que deseen acceder a la modalidades de becas A) Caracterización Vitícola y Enológica y C) Valorización de Productos Agrícolas.

Sexto. Otros datos.

No afectados

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de noviembre de 2017.

Domingo Jesús Hernández Hernández, Vicesecretario General.

Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior

Servicio Administrativo de Acción Exterior

A N U N C I O

7888

166762

Por medio del presente se hace pública la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria de fecha 12 de diciembre de

2017, en la Sra. Consejera con Delegación Especial en Acción Exterior, de la resolución de las cuestiones relacionadas con el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado, de los servicios de realización del Estudio del sector del ecoturismo y turismo de la naturaleza en los espacios naturales de Tenerife y Mauritania y viabilidad de productos de doble destino, en el marco del proyecto DIOMEDEA, cofinanciado al 85% por el FEDER, dentro del Programa INTERREG MAC 2014-2020, incluyendo la autorización y disposición de gastos.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de diciembre de 2017.

C.D.A. en Acción Exterior, Carmen Delia Herrera Priano.- El Vicesecretario General, Domingo Jesús Hernández Hernández.

Área de Agricultura, Ganadería y Pesca

A N U N C I O

7889

165485

Extracto del Acuerdo de 21 de noviembre de 2017, del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones con destino a la ejecución de inversiones de carácter colectivo en agroindustrias y mercadillos del agricultor de la isla de Tenerife, ejercicio 2018.

BDNS (Identif.): 375234.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gov.es/bdnstrans>):

Primero. Beneficiarios.

Los Ayuntamientos, salvo para inversiones contenidas en el concepto subvencionable 1 de la base 2ª. En el caso de actuaciones incluidas en los conceptos subvencionables 2 y 3 de la base 2ª, sólo se admitirán aquellas solicitudes que se formulen a instancias de entidades asociativas agrícolas o ganaderas que, en calidad de usuarios, demanden las inversiones en cuya utilización y gestión se comprometan expresamente a participar.

Las entidades privadas con personalidad jurídica propia que tengan por objeto principal la actividad

agraria, para todos los conceptos subvencionables establecidos en la base 2ª.

En el supuesto de que la inversión para la que se solicita la subvención regulada en las presentes bases sea susceptible de ser subvencionada por la Consejería competente en materia de Agricultura y Ganadería del Gobierno de Canarias, las entidades a las que se refiere el apartado b) de esta base solo podrán optar a las ayudas aquí reguladas siempre y cuando cumplan alguno de los siguientes requisitos:

Haber solicitado u obtenido subvención para esa misma inversión de la citada Consejería no más allá del año anterior al del otorgamiento de la ayuda solicitada conforme a las presentes bases.

Haber adoptado el compromiso de presentarse a la convocatoria inmediata siguiente que, con el mismo objeto, aprobara la citada Administración, conforme al modelo que se adjunta a las presentes bases en el Anexo III.

Con carácter general, el número máximo de subvenciones a las que pueden optar los beneficiarios previstos en la presente base será de una (1) subvención para la financiación de una (1) inversión. No obstante, si una vez atendidas todas las solicitudes con derecho a subvención existiera crédito disponible para la correspondiente convocatoria, podrían obtener hasta un máximo de tres (3) subvenciones para la ejecución de tres (3) obras o actuaciones, siguiendo el orden de puntuación que haya quedado fijado tras las valoraciones efectuadas con arreglo a los criterios previstos en la base 10ª y conforme al procedimiento establecido en la base 5º.

Segundo. Finalidad.

Esta línea de subvenciones tiene como finalidad prioritaria incrementar las rentas de la población agraria y el autoabastecimiento de alimentos de la isla de Tenerife, a través de dos vías:

a) Mejorar la competitividad y aumentar el valor añadido de los productos producidos y procesados en la isla a través de la mejora de la calidad, de la diversificación y de la presentación de los mismos.

b) Transparentar el mercado interior y optimizar las cotizaciones de los productos agroalimentarios, posibilitando que los agricultores accedan a un aban-

co más amplio de canales comerciales, incluyendo la venta directa.

Tercero. Bases reguladoras.

Aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Tenerife, el 21 de noviembre de 2017, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 149, el 13 de diciembre de 2017.

Cuarto. Cuantía

El importe aprobado para la presente convocatoria asciende a ciento veinte mil euros (120.000,00 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 18.0601.4123.76240 (80.000,00 €), 18.0601.4123.77140 (20.000,00 €) y 18.0601.4123.77040 (20.000,00 €).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Será de treinta (30) días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como Anexo I a las correspondientes bases reguladoras, e irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el Anexo II de las mismas. Dichas solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los registros que aparecen recogidos en la base séptima de las citadas.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de noviembre de 2017.

Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca, Jesús Manuel Morales Martínez.

**Servicio Administrativo de Agricultura,
Ganadería y Pesca**

ANUNCIO DE LICITACIÓN

7890

166769

1.- Entidad adjudicadora: Cabildo Insular de Tenerife.

a) Órgano de contratación: Consejo de Gobierno Insular.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca.

c) Número de expediente 160/17.

d) Teléfonos: 922.23.97.51 y 922.23.98.28.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo: obras.

b) Descripción: ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Adaptación de accesos peatonales en la Casa del Vino para personas con movilidad reducida, t.m. de El Sauzal”.

c) Lugar de ejecución: t.m. de El Sauzal, Isla de Tenerife.

d) Plazo de ejecución: tres (3) meses.

e) CPV: 45262520-2: Trabajos de albañilería.

3.- Tramitación y procedimiento de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de adjudicación: la oferta de precio más bajo, de conformidad con lo previsto en la cláusula 10ª del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rigen la contratación.

4.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe: 123.382,28 euros; más I.G.I.C. (7%), esto es, 8.636,76 euros; siendo el importe total: 132.019,04 euros.

b) Valor estimado del contrato: 148.058,74 euros (I.G.I.C. excluido), incluyendo las posibles modificaciones previstas en la cláusula 32 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el art. artículo 88.1 del TRLCSP, IGIC excluido.

5.- Garantías:

a) Provisional: no se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido I.G.I.C.).

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Cabildo Insular de Tenerife, Plaza de España, nº 1, Santa Cruz de Tenerife, Tfno. 901.501.901- 922.23.95.00 y fax 922.23.97.04.

b) Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (C/ Alcalde Mandillo Tejera, nº 8-4ª planta).

c) Teléfonos 922.23.97.51 y 922.23.98.28.

d) Perfil del contratante: página web del Cabildo Insular de Tenerife, <http://www.tenerife.es>.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: no se exige, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 4.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la contratación. Estos medios podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas, con la acreditación de la siguiente clasificación: Grupo C, Subgrupo 6, Categoría A/B, equivalente transitoriamente a la nueva tipología establecida en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto Grupo C, Subgrupo 6, categoría 1.

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de proposiciones será de veintiséis (26) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

b) Documentación a presentar: la indicada en el correspondiente Pliego.

c) Lugar de presentación:

En el Registro General del Cabildo de Tenerife, en días hábiles, en horario de 8:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, y de 9:00 a 13:00 horas los sábados y en horario especial: mes de julio y septiembre, lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas y martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas y mes de agosto, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

- Domicilio: Pz. España, s/n.

- Localidad y Código Postal: Santa Cruz de Tenerife, 38003.

Asimismo, se admitirán proposiciones por correo postal o mediante envío por mensajería, dentro del horario de apertura al público, conforme a los requisitos establecidos en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

d) Número de fax del Cabildo Insular de Tenerife: 922.23.97.04.

9.- Apertura de ofertas.

a) Entidad: Cabildo Insular de Tenerife.

b) Domicilio: Plaza España, s/n.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: será pública y tendrá lugar en la Sede de la Corporación Insular, en el día y hora que se indique en el anuncio que se publique a estos efectos en el perfil del contratante del órgano de contratación.

10.- Gastos de anuncios: serán por cuenta del adjudicatario hasta un importe máximo de 1.500,00 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de diciembre de 2017.

El Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca, Jesús Morales Martínez (documento firmado electrónicamente).

Área de Presidencia

Secretaría General

Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal al Pleno y a las Comisiones Plenarias, de Registro y Fe Pública de dichos Órganos

A N U N C I O

7891

166818

Convocatoria de sesión extraordinaria del Pleno Insular.

En ejecución de lo resuelto por esta Presidencia por decreto del día 14 de diciembre del corriente, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 78.2 y 61.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se convoca sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, en sustitución de la ordinaria correspondiente al mes de diciembre, para el próximo

día 22 de diciembre de 2017, a las 10:00 horas, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 43.1, tercer párrafo del Reglamento Orgánico de la Corporación.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de diciembre de 2017.

El Presidente, Carlos Enrique Alonso Rodríguez.

Servicio Administrativo de Deportes

A N U N C I O

7892

162856

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2017, acordó, delegar, por razones de eficacia y operatividad jurídica, en la Sra. Consejera Delegada de Deportes, el conocimiento y resolución de todos los asuntos que guarden relación con los XXXI Juegos Cabildo de Tenerife 2016/2017, incluyendo la modificación de las Bases Reguladoras.

Todo ello de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 114 a 118 del real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Las Resoluciones que se adopten en el ejercicio de la presente delegación harán constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas, a todos los efectos, por el órgano delegante.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de diciembre de 2017.

La Consejera Delegada de Deportes, María del Cristo Pérez Zamora.

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria

Servicio de Gestión Administrativa

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

7893

163405

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Instituto de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Administrativa.

c) Número de expediente: CONT288/2017.

d) Dirección de internet del perfil del contratante: www.iass.es.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: contrato de servicio.

b) Descripción del objeto: servicio de diseño e implantación de un modelo de contabilidad analítica y suministro de un sistema de información para el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife.

c) Presupuesto base de licitación: el presupuesto máximo de licitación es de 180.000,00 euros, IGIC del 7% aparte.

d) Medio de publicación y fecha del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 97, del lunes 14 de agosto de 2017 y en el perfil del contratante del órgano de contratación.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de adjudicación: los previstos en la cláusula 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

4. Adjudicación:

a) Órgano de contratación: Presidencia del IASS.

b) Fecha adjudicación: 15 de noviembre de 2017.

c) Contratista: Deloitte Consulting, S.L.U., con CIF B-81690471.

d) Importe de adjudicación: 144.000,00 euros, IGIC del 7% excluido (154.080,00 euros IGIC incluido).

e) Motivación: ser la única proposición presentada y cumplir con lo exigido en los pliegos que rigen la contratación.

5. Formalización:

El contrato ha sido formalizado con fecha 22 de noviembre de 2017.

En Santa Cruz de Tenerife, a 4 de diciembre de 2017.

La Gerente, Ángeles Arbona Illada.

Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Seguridad

Servicio Administrativo de Medio Ambiente

U.O. Infracciones Medioambientales y Caza

ANUNCIO

7894

164562

El 7 de diciembre de 2017 el Sr. Consejero Insular del Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Seguridad del Cabildo Insular de Tenerife dictó la siguiente resolución:

“Convocatorias para las pruebas de aptitud del año 2018 para obtener por primera vez la licencia de caza de Canarias.

La Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias, que regula en su capítulo V los requisitos necesarios para la práctica del ejercicio de la caza en el archipiélago, establece como requisito para la obtención por primera vez de la licencia de caza de Canarias la superación de unas pruebas de aptitud.

El Reglamento de la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias (aprobado por Decreto 42/2003, de 7 de abril), regula en los artículos 15 al 17 el contenido y desarrollo de las pruebas de aptitud requeridas.

La Orden de 13 de octubre de 2004, por la que se establece el contenido y modo de realización de las pruebas de aptitud para el ejercicio de la caza en Canarias, en su Disposición Adicional Segunda prescribe que serán convocadas y realizadas por cada Cabildo como mínimo, en el primer semestre de cada año, antes del inicio del período hábil de caza, siendo obligatoria su realización a partir del 1 de enero de 2005.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 10.1.o) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Tenerife, resuelvo:

Primero: aprobar las convocatorias para las pruebas de aptitud del año 2018 para obtener por primera vez la licencia de caza de Canarias, conforme al siguiente contenido:

Inicio de plazo de presentación de solicitudes: 1 de enero de 2018.

Fin de los plazos de presentación de solicitudes: 1ª convocatoria: 5 de febrero de 2018; 2ª convocatoria: 27 de abril de 2018; 3ª convocatoria: 1 de junio de 2018.

Tarifa de tasa por derechos de examen: 11,15 euros, a ingresar en la cuenta corriente del Cabildo Insular de Tenerife Caixabank número ES52 2100-9169-01-22000210-62.

Lugar de celebración de las pruebas: Pabellón Insular Santiago Martín (Sala de Actos, planta 0), en C/ Las Macetas, s/n, Los Majuelos, San Cristóbal de La Laguna.

Fecha de celebración de las pruebas: 1ª convocatoria: 16 de febrero de 2018; 2ª convocatoria: 11 de mayo de 2018; 3ª convocatoria: 15 de junio de 2018.

El temario y Manual del Cazador está disponible en el siguiente enlace web del Gobierno de Canarias: <http://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/piac/temas/biodiversidad/medidas-y-factores/caza/medidas-sobre-la-caza/examen-cazador/temario/>.

El modelo oficial de solicitud y las bases que rigen la convocatoria (publicadas en el Boletín Oficial de Canarias número 245, de 18 de diciembre de 2014) se encuentran disponibles en los mismos lugares de presentación de las solicitudes de admisión a las pruebas, así como en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife: <https://sede.tenerife.es/sede/es/>.

La relación de aspirantes admitidos y excluidos a cada una de las convocatorias, así como las calificaciones resultantes, será publicada en el Tablón del portal web www.tenerife.es con expresión de nombre, apellidos y DNI del interesado.

Segundo: el Tribunal Calificador estará formado por los siguientes titulares y suplentes:

Presidente: Titular: José Alberto Delgado Bello, Responsable de la Unidad Orgánica de Biodiversidad del Servicio Técnico de Gestión Ambiental del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Suplente: Cira Yolanda Campos Torres, Técnica de la Unidad Orgánica de Bio-

diversidad del Servicio Técnico de Gestión Territorial Ambiental del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Vocales: Titular: Juan Luis Rodríguez Luengo, Titulado Superior, Biólogo, del Servicio de Biodiversidad de la Dirección General del Medio Natural del Gobierno de Canarias. Suplente: Agustín Aguiar Clavijo, Titulado Superior, Biólogo, del Servicio de Biodiversidad de la Dirección General del Medio Natural del Gobierno de Canarias.

Titular: José Enrique Sánchez Velázquez, Presidente de la Federación Canaria de Caza. Suplente: Juvenal Rodríguez González, Presidente de la Federación Insular de Caza de Tenerife.

Titular: Antonia Jesús Ramos García, en representación de Ntra. Sra. del Rosario, Club Deportivo Sociedad de Cazadores. Suplente: Alejandro Gutiérrez Ramos, en representación de Ntra. Sra. del Rosario, Club Deportivo Sociedad de Cazadores.

Secretario: Titular: Jesús M. Hernández Pacheco, Jefe de Sección de la Unidad de Infracciones Medioambientales y Caza del Servicio Administrativo de Medio Ambiente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Suplente: José Gregorio Rodríguez Rodríguez, Jefe del Servicio Administrativo de Medio Ambiente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero: publicar anuncio de las convocatorias en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife”.

Esta resolución no es definitiva en la vía administrativa. Contra ella pueden los interesados interponer recurso de alzada ante el Presidente del Cabildo de Tenerife en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

En San Cristóbal de La Laguna, a 7 de diciembre de 2017.

El Consejero Insular de Área, José Antonio Valbuena Alonso (documento firmado electrónicamente).

Área de Presidencia**Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica****Servicio Técnico de Planificación y Organización de Recursos Humanos****A N U N C I O****7895****165554**

Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 7 de diciembre de 2017, se aprueba la convocatoria y las bases para la provisión por el sistema libre designación, del puesto de trabajo FC1175 “Jefe/a del Servicio Administrativo de Gobierno Abierto, Acción Social, Participación y Atención Ciudadana”, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de acuerdo con las siguientes Bases:

Primera.- Objeto. La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo FC1175 “Jefe/a del Servicio Administrativo de Gobierno Abierto, Acción Social, Participación y Atención Ciudadana”, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, cuyas características se detallan a continuación:

Adscripción: Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana.

Denominación: Jefe/a de Servicio.

Grupo: A, Subgrupo: A1.

Plaza de acceso: Técnico de Administración General, Rama Jurídica, Técnico de Administración General, Rama Económica, Técnico de Grado Superior de Organización y Técnico de Grado Superior de Planificación y Gestión, Rama Social o análogas en atención a las funciones asignadas a las mismas en el Cabildo Insular de Tenerife.

Titulación: Licenciado en Derecho, Licenciado/a en Economía, Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado/a en Psicología, Ingeniero/a en Organización Industrial, Licenciado/a en Ciencias del Trabajo, Licenciado/a en Filosofía, Licenciado/a en Sociología, Licenciado/a en Historia, Licenciado/a en Pedagogía, Licenciado/a en Psicopedagogía o cualquiera vinculada a las plazas análogas referidas en la Base Primera, o Grado correspondiente.

Complemento de destino: 28.

Complemento específico: 86 puntos mensuales (1.727,74 € mensuales).

Jornada: Plena disponibilidad.

Funciones esenciales: Las funciones que atribuye el Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Relación de Puestos de Trabajo a las Jefaturas de Servicio Administrativas.

Segunda.- Requisitos y condiciones de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria, los funcionarios de carrera que reúnan los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Ser funcionario de carrera del Grupo A, Subgrupo A1, perteneciente a las siguientes Administraciones Públicas: Unión Europea, Administración General del Estado, Comunidad Autónoma o Administración Local.

2. Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, Licenciado/a en Economía, Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado/a en Psicología, Ingeniero/a en Organización Industrial, Licenciado/a en Ciencias del Trabajo, Licenciado/a en Filosofía, Licenciado/a en Sociología, Licenciado/a en Historia, Licenciado/a en Pedagogía, Licenciado/a en Psicopedagogía o cualquiera vinculada a las plazas análogas referidas en la Base Primera, o Grado correspondiente.

No podrán participar:

1. Los funcionarios suspensos en firme mientras dure la suspensión.

2. Los funcionarios de carrera inhabilitados por sentencia firme si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ella.

3. Los funcionarios en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular prevista en el art. 89.1. letras a) y b) de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del

Empleado Público, que lleven menos de dos años desde que fueron declarados en la antedicha situación.

Tercera.- Solicitudes. Las solicitudes para participar en esta convocatoria se ajustarán al modelo que se inserta como Anexo de esta Resolución, debiendo presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud de participación, debidamente cumplimentada, podrá ser presentada en:

A) Registro electrónico:

La solicitud podrá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife en <https://sede.tenerife.es/sede/es/servicios-de-la-sede/empleo-publico>, para lo cual deberá tener en cuenta:

1º. Utilizando el buscador podrá encontrar el proceso de provisión cuya solicitud quiere presentar.

2º. Utilizando el botón de “Tramitar por Internet” se accede automáticamente al área personal y se inicia el procedimiento de tramitación.

3º. Para poder iniciar la tramitación de la participación, tiene que identificarse con el DNI-e o un certificado electrónico aceptado por el Cabildo Insular de Tenerife.

4º. Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos deberán presentarse en el Registro electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de la solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, teniendo la misma validez que el expedido en formato papel en cualquiera de las oficinas.

B) Registro General y Registros Auxiliares de la Corporación Insular, o en cualquiera de las oficinas de los órganos previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992 de 2 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Se adjuntará a la solicitud de participación:

1.- El DNI o pasaporte.

2.- Título académico exigido.

3.- Certificado referido a su condición de funcionario de carrera, expedido por el órgano de las Administraciones Públicas competente, con indicación del cuerpo, escala o subescala a la que pertenece y fecha de publicación en el Boletín Oficial correspondiente de la convocatoria de ingreso.

4.- Currículum vitae en el que constarán, además de los datos personales, el cuerpo, escala o subescala a la que pertenece, los títulos académicos, los años de servicio, los puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, con funciones similares a las descritas en la Base Primera; los estudios, cursos realizados y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado.

5.- Acreditación de los méritos alegados que han de ser los que correspondan a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

6.- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en la base segunda que impidan su participación en la convocatoria.

Si los documentos acreditativos de los requisitos o de los méritos no se aportaran por encontrarse en poder de esta Corporación con ocasión de su participación en otra convocatoria, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la solicitud, especificando la convocatoria en la que los presentó, con indicación de la plaza y la fecha de la convocatoria, siempre que no haya transcurrido más de cinco años desde su presentación, o la vigencia del documento haya expirado. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

Con la presentación de la solicitud el/la firmante autoriza al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos que se citan a continuación, a través de las plataformas de intermediación de datos de la Administración General del Estado, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

- Datos de identidad (DNI, NIE).

- Título Universitario.

En caso de no autorizar deberá marcar la casilla correspondiente y acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de los citados datos.

Si realizada la consulta, el resultado fuera insatisfactorio o infructuoso se requerirá excepcionalmente al/a aspirante para la aportación de la documentación en el plazo de subsanación de la lista provisional.

Todos los requisitos exigidos deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y conservarse hasta el momento de la toma de posesión.

Cuarta: Relación de participantes admitidos y excluidos.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Directora Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica dictará resolución aprobando la relación provisional de participantes admitidos y excluidos por no reunir alguno(s) de los requisitos exigidos, especificándose respecto de estos últimos el motivo de exclusión, o por no aporta la documentación con arreglo a lo establecido en la base anterior, a fin de que pueda subsanarlo, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación en los Tablones de Anuncios de la Corporación y en la sede electrónica.

Finalizado el plazo de subsanación, la Directora Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica dictará resolución aprobando la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos, que se publicará Tablón de anuncios de la Corporación y en la sede electrónica.

Quinta.- Acreditación de requisitos y méritos.- La acreditación de los requisitos exigidos y méritos alegados se realizará mediante documento en lengua castellana. Toda la documentación aportada deberá tener carácter auténtico o ser copia compulsada conforme a la legislación vigente, como se expone a continuación:

- La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la administración donde se hubiesen prestados, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, el Cuerpo o Escala, Subescala a la que pertenece, el tiempo de duración, las funciones y tareas desempeñadas y la antigüedad.

- Los cursos de formación y perfeccionamiento, se acreditará mediante diploma o certificado de la realización o impartición del curso que contenga mención expresa del número de horas, contenido y fecha de celebración.

Sexta.- Resolución. La presente convocatoria se resolverá mediante Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, previa propuesta del titular del Área a la que está adscrito el puesto de trabajo, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en tablón de anuncios de la Corporación y en la sede electrónica.

Séptima.- Toma de posesión. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia, o de un mes, si implica cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. Este plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Octava.- Incidencias. En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo regulado en la normativa vigente que le sea de aplicación: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Impugnación. Contra la Resolución que apruebe las bases y la convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de diciembre de 2017.

Director/a Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, María Dolores Alonso Álamo.



ANEXO I

Área de Presidencia – Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica.

Servicio Técnico de Planificación y Organización de Recursos Humanos.

Solicitud para participar en la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de puestos de trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Los campos con (*) tienen carácter obligatorio.

Datos del solicitante

Persona física	
NIF/NIE (*):	Nombre (*):
Primer Apellido (*):	Segundo Apellido (*):
Correo electrónico (*):	
Fax:	Teléfonos (*): /
Domicilio a efectos de notificación	
Tipo de vía (*):	Domicilio (*): Nº (*):
Portal:	Escalera: Piso (*): Puerta: Código Postal (*):
País (*):	Provincia (*): Municipio (*):

Datos de la solicitud

Puesto de trabajo solicitado:.....	
Datos Profesionales:	
Cuerpo/Escala/Subescala:	
Destino actual (*):	
Denominación del Puesto de Trabajo:.....	Grupo/Subgrupo (*):

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a al proceso para la provisión del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos en la misma.

Con la presentación de esta solicitud el/la participante AUTORIZA al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos que se citan a continuación, a través de las plataformas de intermediación de datos de la Administración General del Estado, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

- Datos de Identidad (DNI).
- Datos de Títulos Universitarios.

Marcar en caso de no autorizar. En este caso, debe acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de los citados datos

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 19/1999, de 113 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales aportados serán incorporados a los ficheros de datos personales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la gestión, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes, del asunto al que se refiere el formulario y el desarrollo de las competencias atribuidas al Cabildo por la normativa aplicable. La aportación de los datos solicitados es obligatoria, en otro caso, no podrán desarrollarse adecuadamente los fines pretendidos. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose, al Centro de Servicios al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sito en Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.

En (*) a (*).....

Firma

A/A DIRECTORA INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y DEFENSA JURÍDICA.

ANUNCIO**7896****165542**

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 12 de diciembre de 2017, se ha acordado lo siguiente:

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público de 2017, que consta de dos Anexos, integrados cada uno, por las plazas que se relacionan a continuación:

ANEXO I.

FUNCIONARIOS:

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:

Acceso Libre:

Grupo C, Subgrupo C1: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Técnica. Clase: Técnicos Auxiliares. Denominación: Técnico/A Auxiliar, Rama Informática. Número de vacante: una.

Promoción Interna:

Grupo A, Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Técnicos Superiores. Denominación: Agente de Grado Superior de Extensión Agraria. Número de vacante: una.

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:

Acceso Libre:

Grupo A, Subgrupo A1: Clasificación: Escala de Administración General. Subescala Técnica. Denominación: Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica. Número de vacantes: once.

Grupo C, Subgrupo C1. Clasificación: Escala de Administración General. Subescala Auxiliar. Denominación: Auxiliar Administrativo/a. Número de vacantes: veinte.

Promoción Interna:

Grupo C, Subgrupo C1. Clasificación: Escala de Administración General. Subescala Auxiliar. Denominación: Auxiliar Administrativo/a. Número de vacantes: cinco.

PERSONAL LABORAL:

Promoción Interna:

Grupo C2. Denominación de la plaza: Aforador/a. Número de vacante: una.

Grupo C2. Denominación de la plaza: Albañil. Número de vacantes: dos.

Grupo C2. Denominación de la plaza: Jefe/a de Grupo, Rama Ambiental. Número de vacantes: seis.

Grupo C2. Denominación de la plaza: Jefe/a de Grupo, Rama Carreteras. Número de vacantes: cinco.

Grupo C2. Denominación de la plaza: Vigilante/a de Obra. Número de vacantes: tres.

ANEXO II: TASA ADICIONAL PARA LA CONSOLIDACIÓN EMPLEO TEMPORAL.

FUNCIONARIOS:

Acceso Libre:

Grupo A, Subgrupo A1: Clasificación: Escala de Administración General. Subescala Técnica. Denominación: Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica. Número de vacantes: catorce.

Grupo A, Subgrupo A1: Clasificación: Escala de Administración General. Subescala Técnica. Denominación: Técnico/a de Administración General, Rama Económica. Número de vacante: una.

Grupo A, Subgrupo A1: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Técnica, Clase: Técnicos Superiores. Denominación: Facultativo Superior de Gestión de Procesos. Número de vacante: una.

Grupo A, Subgrupo A1: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Técnica, Clase: Técnicos Superiores. Denominación: Ingeniero Superior en Infraestructuras Agrarias y Ambientales. Número de vacante: una.

Grupo A, Subgrupo A1: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Técnica, Clase: Técnicos Superiores. Denominación: Arquitecto/a. Número de vacantes: dos.

Grupo A, Subgrupo A1: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Técnico/a de Grado Superior de Organización. Número de vacante: una.

Grupo A, Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Técnico/a de Grado Superior de Planificación y Gestión, Rama Social. Número de vacantes: tres.

Grupo A, Subgrupo A2: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Técnica, Clase: Técnicos Medios. Denominación: Agente de Extensión Agraria. Número de vacante: una.

Grupo A, Subgrupo A2: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Técnica, Clase: Técnicos Medios. Denominación: Arquitecto/a Técnico/a Número de vacantes: seis.

Grupo A, Subgrupo A2: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Técnica. Clase: Técnicos Medios. Denominación: Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas Número de vacantes: tres.

Grupo A, Subgrupo A2: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Técnica. Clase: Técnicos Medios. Denominación: Técnico/A de Relaciones Laborales Número de vacantes: dos.

Grupo C, Subgrupo C1: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Técnica. Clase: Técnicos Auxiliares, Denominación: Agente de Medio Ambiente Número de vacante: una.

Grupo C, Subgrupo C2: Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Técnica. Clase: Técnicos Auxiliares. Denominación: Auxiliar Técnico/a, Rama Documentación e Información Número de vacante: una.

Grupo C, Subgrupo C2. Clasificación: Escala de Administración General. Subescala Auxiliar. Denominación: Auxiliar Administrativo/a. Número de vacantes: siete.

Grupo C, Subgrupo C2. Clasificación: Escala de Administración General. Subescala Técnica. Clase: Técnicos Auxiliares. Denominación: Informador Turístico (a extinguir). Número de vacante: una.

Grupo E. Clasificación: Escala de Administración General. Subescala Subalterno. Denominación: Ordenanza Número de vacante: una.

PERSONAL LABORAL:

Acceso Libre:

- Grupo C1. Denominación de la plaza: El/La Ayudante Técnico/a, Rama Agroambiental. Número de vacante: una.

- Grupo E. Denominación de la plaza: Operario/a Ambiental. Número de vacantes: nueve.

Segundo.- Modificar la Oferta de empleo público de 2016, en el sentido de suprimir del turno de acceso libre, las nueve (9) plazas de funcionario que se relacionan:

- 3 Técnico/a de Grado Superior de Planificación y Gestión, Rama Social.

- 5 Arquitecto/a Técnico/a.

- 1 Ingeniero/a Superior en Infraestructuras Agrarias y Ambientales.

Y, en consecuencia de la anterior, ofertar nueve (9) plazas de funcionario/a, por el turno de acceso libre, en las plazas que se indican:

- 6 Auxiliar Administrativo/a.

- 2 Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica.

- 1 Técnico/a de Administración General, Rama Económica.

Por otro lado, para adaptar las plazas de personal laboral ofertadas al grupo correspondiente según titulación académica exigidas legalmente se hace necesario la siguiente modificación en el turno de acceso libre, en el sentido de suprimir las dos plazas siguientes de la oferta e incluir las que se exponen a continuación:

Suprimir:

- 1 Cerrajero/a C2.
- 1 Electromecánico/a C2.

Ofertar las siguientes:

- 1 Técnico/a Auxiliar, Rama Cerrajería, C1.
- 1 Técnico/a Auxiliar, Rama Electromecánica C1.

Por todo ello, las plazas a ofertar y las titulaciones correspondientes de las plazas de personal funcionario y personal laboral incluidas en la oferta de empleo público de 2016, quedan según se detalla a continuación:

Donde dice:

“ANEXO I

FUNCIONARIOS:

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:

Acceso Libre: ...//...

- Grupo A, Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Técnicos Superiores. Denominación: Ingeniero/a de Grado Superior en Infraestructuras

Agrarias y Ambientales. Número de vacantes: tres. Titulación de acceso: Ingeniero/a Agrónomo/a o Ingeniero/a de Montes o Grados correspondientes.

...//...

- Grupo A, Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Técnico/a de Grado Superior de Planificación y Gestión, Rama Social. Número de vacantes: cuatro. Titulación de acceso: Licenciado/a en Psicología, Filosofía, Sociología, Historia, Pedagogía o Psicopedagogía o Grados correspondientes.

- Grupo A, Subgrupo A2. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Técnicos Medios. Denominación: Arquitecto/a Técnico/a. Número de vacantes: once. Titulación de acceso: Arquitecto/a Técnico/a o Grados correspondientes.

...//...

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:

Acceso Libre:

- Grupo A, Subgrupo A1: Clasificación: Escala de Administración General. Subescala Técnica. Denominación: Técnico/a de Administración General, Rama Económica. Número de vacantes: ocho. Titulación de acceso: Licenciado/a en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o Grados correspondientes.

Promoción Interna: ...//...

PERSONAL LABORAL:

Acceso Libre:

- Grupo C2. Denominación de la plaza: Cerrajero/a. Número de vacante: una. Titulación de acceso: Título de Técnico/a en Soldadura y Calderería.

- Grupo C2. Denominación de la plaza: Electromecánico/a. Número de vacante: una. Titulación de acceso: Técnico/a en Electromecánica de Vehículos.

- Grupo C2. Denominación de la plaza: Vigilante de Obra. Número de vacante: una. Titulación de acceso: Título de Graduado en Educación Secundaria, Ciclo Formativo de Grado Medio.

- Grupo E. Denominación de la plaza: Peón Agrícola. Número de vacantes: tres. Titulación de acceso: Certificado de Escolaridad.

Promoción Interna:

- Grupo C2. Denominación de la plaza: Albañil. Número de vacantes: dos. Titulación de acceso: Título de Graduado en Educación Secundaria, Ciclo Formativo de Grado Medio.

- Grupo C2. Denominación de la plaza: Cerrajero/a. Número de vacante: una. Titulación de acceso: Título de Técnico/a en Soldadura y Calderería.

- Grupo C2. Denominación de la plaza: Jefe/a de Grupo, Rama Ambiental. Número de vacante: una. Titulación de acceso: Título de Graduado en Educación Secundaria, Ciclo Formativo de Grado Medio.

- Grupo C2. Denominación de la plaza: Oficial de Mantenimiento. Número de vacantes: tres. Titulación de acceso: Título de Graduado en Educación Secundaria, Ciclo Formativo de Grado Medio.

- Grupo C2. Denominación de la plaza: Oficial Oficinas Varios. Número de vacante: una. Titulación de acceso: Título de Graduado en Educación Secundaria, Ciclo Formativo de Grado Medio.”

Debe decir:

“ANEXO I

FUNCIONARIOS:

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:

Acceso Libre:

...//...

- Grupo A, Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Técnicos Superiores. Denominación: Ingeniero/a de Grado Superior en Infraestructuras Agrarias y Ambientales. Número de vacantes: dos. Titulación de acceso: Ingeniero/a Agrónomo/a o Ingeniero/a de Montes o Grados correspondientes.

...//...

- Grupo A, Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Técnico/a de Grado Superior de Planificación y Gestión, Rama Social. Número de vacante: una. Titulación de acceso: Licenciado/a en Psicología, Filosofía, Sociología, Historia, Pedagogía o Psicopedagogía o Grados correspondientes.

- Grupo A, Subgrupo A2. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Técnicos Medios. Denomina-

ción: Arquitecto/a Técnico/a. Número de vacantes: seis. Titulación de acceso: Arquitecto/a Técnico/a o Grados correspondientes.

Promoción Interna: ...//...

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:

Acceso Libre:

- Grupo A, Subgrupo A1: Clasificación: Escala de Administración General. Subescala Técnica. Denominación: Técnico/a de Administración General, Rama Económica. Número de vacantes: nueve. Titulación de acceso: Licenciado/a en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o Grados correspondientes.

- Grupo A, Subgrupo A1: Clasificación: Escala de Administración General. Subescala Técnica. Denominación: Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica. Número de vacantes: dos. Titulación de acceso: Licenciado/a en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o Grados correspondientes.

- Grupo C, Subgrupo C1: Clasificación: Escala de Administración General. Subescala Auxiliar. Denominación: Auxiliar administrativo/a. Número de vacantes: seis. Titulación de acceso: Título de Graduado en Educación Secundaria.

PERSONAL LABORAL:

Acceso Libre:

- Grupo C1. Denominación de la plaza: Técnico Auxiliar, Rama Cerrajería. Número de vacante: una. Titulación de acceso: Título de Técnico/a en Soldadura y Calderería.

- Grupo C1. Denominación de la plaza: Técnico Auxiliar, Rama Electromecánica. Número de vacante: una. Titulación de

acceso: Técnico/a en Electromecánica de Vehículos Automóviles o Técnico/a en Electromecánica de Maquinaria.

- Grupo C2. Denominación de la plaza: Vigilante de Obra. Número de vacante: una. Titulación de acceso: Título de Graduado en Educación Secundaria.

- Grupo E. Denominación de la plaza: Peón Agrícola. Número de vacantes: tres. Titulación de acceso: Certificado de Escolaridad.

Promoción Interna:

- Grupo C2. Denominación de la plaza: Albañil. Número de vacantes: dos. Titulación de acceso: Título de Graduado en Educación Secundaria.

- Grupo C2. Denominación de la plaza: Cerrajero/a. Número de vacante: una. Titulación de acceso: Título de Graduado en Educación Secundaria.

- Grupo C2. Denominación de la plaza: Jefe/a de Grupo, Rama Ambiental. Número de vacante: una. Titulación de acceso: Título de Graduado en Educación Secundaria.

- Grupo C2. Denominación de la plaza: Oficial de Mantenimiento. Número de vacantes: tres. Titulación de acceso: Título de Graduado en Educación Secundaria.

- Grupo C2. Denominación de la plaza: Oficial Oficinas Varios. Número de vacante: una. Titulación de acceso: Título de Graduado en Educación Secundaria.”

En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de diciembre de 2017.

Director/a Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, María Dolores Alonso Álamo.

TEA-Tenerife Espacio de las Artes**RESOLUCIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA****7897****163659**

El Plan Estratégico de Subvenciones fue aprobado por esta entidad pública empresarial el pasado 26 de septiembre de 2016 en cumplimiento de la previsión legal del artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el cual establece que con carácter previo se debe aprobar un plan estratégico, el cual debe concretar los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditado todo ello al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En dicho Plan aprobado por TEA Tenerife Espacio de las Artes se incluyó una aportación económica ascendente a trescientos mil (300.000) euros para aprobar, durante el presente ejercicio, una línea de “subvenciones destinadas a la realización de proyectos a la creación audiovisual”.

La aprobación y tramitación de las bases y convocatoria de las mencionadas “subvenciones destinadas a la realización de proyectos a la creación audiovisual” por parte de esta entidad debe cumplir tanto con la citada LGS como por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en todo lo que sea de aplicación al ser ésta una entidad pública empresarial.

Por último, la competencia para “*aprobar las convocatorias y bases reguladoras de ayudas, premios, becas y subvenciones de conformidad con la legislación aplicable*” prevista en el artículo 9.1.q) de los Estatutos Reguladores de TEA Tenerife Espacio de las Artes, la tiene atribuida el Vicepresidente de la misma, en virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Administración de la Entidad, en sesión constitutiva celebrada el 9 de septiembre de 2015.

Por lo expuesto, **resuelvo**:

PRIMERO: Aprobar las bases que han de regir el otorgamiento de las subvenciones destinadas a la realización de proyectos a la creación audiovisual, ejercicio 2016, las cuales se transcriben a continuación, y proceder a la convocatoria de las mismas.

BASES GENERALES Y CONVOCATORIA QUE REGIRÁN LAS SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE CREACIÓN AUDIOVISUAL**1. OBJETO, FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

Estas bases tienen por objeto establecer las normas para la concesión de ayudas a la realización de proyectos de creación audiovisual que tengan un valor artístico y cultural y que comiencen a realizarse durante éste o el próximo ejercicio. Estas subvenciones están destinadas a establecer medidas de estímulo a la creación artística audiovisual, promover la generación de nuevas propuestas narrativas de especial valor artístico audiovisual y cinematográfico con el propósito de contribuir al enriquecimiento cultural de Tenerife a través de las distintas formas de expresión artística audiovisual.

En este sentido, el objetivo prioritario de estas subvenciones es facilitar a los beneficiarios la realización de sus propuestas, subvencionando la realización de largometrajes, cortometrajes, obras de videoarte o videocreación y un capítulo piloto de series de

televisión a cargo de creadores individuales, empresas individuales o productoras, que comiencen durante este ejercicio de 2017 o el próximo de 2018.

Las subvenciones serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante la aprobación de las bases y la convocatoria pública por la Vicepresidencia de TEA Tenerife Espacio de las Artes y publicada posteriormente tanto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones como en el Boletín Oficial de la Provincia.

1.2. MODALIDADES

Podrán ser objeto de estas subvenciones las siguientes modalidades de proyectos que comiencen durante el ejercicio de 2017 ó 2018:

Modalidad A: Ayudas para la realización de 6 largometrajes cinematográficos, con una duración igual o superior a los 60 minutos. Cada uno de los proyectos podrá percibir una subvención por importe de 30.000 euros.

Modalidad B: Subvenciones para la realización de 9 cortometrajes de imagen real, con una duración inferior a 30 minutos. Las subvenciones tendrán una cuantía de 8.000 euros por proyecto.

Modalidad C: Subvenciones para la realización de 2 cortometrajes de animación con una duración inferior a 30 minutos. Las subvenciones tendrán una cuantía de 10.000 euros por proyecto.

Modalidad D: Subvenciones para la realización de 4 obras de videoarte o videocreación. Las subvenciones tendrán una cuantía de 3.000 euros por proyecto.

Modalidad E: Subvención para la realización de 1 piloto de serie de televisión. La subvención tendrá una cuantía de 16.000 euros.

2. BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las subvenciones previstas en estas bases:

En la **modalidad A**, podrán presentarse todas las personas físicas nacidas en la isla de Tenerife, o residentes en Tenerife al menos durante los 3 años previos a esta convocatoria, que estén constituidas como productora individual con una antigüedad de al menos tres años. Asimismo, podrán optar aquellas personas jurídicas constituidas como productoras y establecidas en Tenerife, con una antigüedad de al menos tres años previos a esta convocatoria.

Para las **modalidades B y D**, además de las previstas para la modalidad A, las personas físicas nacidas en la isla de Tenerife o con residencia fiscal en Tenerife de tres años previos a esta convocatoria.

Para la **modalidad C**, además de las previstas para la modalidad A, las personas físicas nacidas en la isla de Tenerife o con residencia fiscal en Tenerife de tres años previos a esta convocatoria. Asimismo, podrán optar aquellas personas jurídicas constituidas como productoras y establecidas en Tenerife, que acrediten con dos contratos indefinidos en vigor, el compromiso de desarrollo de proyecto en la isla de Tenerife.

En la **modalidad E**, además de las previstas para la modalidad A, podrán optar, en caso de presentar un piloto de animación, aquellas personas jurídicas constituidas como productoras y establecidas en Tenerife, que acrediten con dos contratos indefinidos en vigor, el compromiso de desarrollo de proyecto en la isla de Tenerife.

Quedan **excluidos** expresamente de las subvenciones reguladas en estas bases los proyectos siguientes:

- Los producidos directamente por operadores de televisión u otros prestadores de servicios de comunicación audiovisual.
- Las obras financiadas íntegramente por Administraciones Públicas
- Las que tengan un contenido esencialmente publicitario, las de propaganda política y los noticiarios cinematográficos.
- Las que por contenido puedan ser calificadas de pornografía.
- Las que vulneren o no respeten la normativa sobre cesión de derechos de la propiedad intelectual.
- Las que por sentencia firme fuesen declaradas en algún extremo constitutivas de delito.

3. CUANTÍA GLOBAL DE LAS SUBVENCIONES

3.1. El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe total de trescientos mil euros (300.000 €) que se repartirá como se especifica a continuación:

Modalidad A: Ayudas para la realización de 6 largometrajes cinematográficos. Cada uno de los proyectos podrá percibir una subvención por importe de 30.000 euros.

Modalidad B: Subvenciones para la realización de 9 cortometrajes de imagen real. Las subvenciones tendrán una cuantía de 8.000 euros por proyecto.

Modalidad C: Subvenciones para la realización de 2 cortometrajes de animación. Las subvenciones tendrán una cuantía de 10.000 euros por proyecto.

Modalidad D: Subvenciones para la realización de 4 obras de videoarte o videocreación. Las subvenciones tendrán una cuantía de 3.000 euros por proyecto.

Modalidad E: Subvención para la realización de 1 piloto de serie de televisión. La subvención tendrá una cuantía de 16.000 euros

Se subvencionará por proyecto la cuantía expresada por cada modalidad sin que se pueda disminuir o aumentar el expresado importe, por lo que no se subvencionarán proyectos por importes inferiores o superiores a los expuestos.

Cuando no se haya agotado el importe máximo a otorgar por cada modalidad prevista en esta convocatoria, la cantidad no aplicada podrá ser utilizada para otra modalidad según la puntuación obtenida en la valoración y calidad de los proyectos; en este caso se incrementará el número de proyectos subvencionados por la modalidad correspondiente.

Los proyectos deben alcanzar una puntuación mínima del 60% sobre el total, cuando algún proyecto no alcance la puntuación del 60% del total, ese proyecto quedará descartado para recibir la ayuda aunque cumpla el resto de los requisitos, aunque esa modalidad se tuviera que declarar desierta, por lo que si no hubiera más proyectos que sí superasen esa porcentaje en su modalidad, se podrá traspasar esa cantidad a otra modalidad que tenga más proyectos puntuados por encima del 60%.

4. GASTOS SUBVENCIONABLES.

4.1. Se consideran **gastos subvencionables** todos aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria (desde el ejercicio 2017 y hasta el final de la fecha de justificación, máximo 28 de febrero de 2019). En ningún caso el coste de dichos gastos podrá ser superior al valor del mercado.

4.2. Se consideran **gastos excluidos** los siguientes:

- todos los gastos relativos a la adquisición de material o derechos inventariables.
- aquellos conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto audiovisual atendiendo al presupuesto inicialmente presentado o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.

5. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por TEA Tenerife Espacio de las Artes que se adjunta como **Anexo I**, que incluirá una declaración responsable, por parte del solicitante, acreditativa de las siguientes circunstancias:

- Que cumple los requisitos establecidos en la normativa para acceder a la condición de beneficiario.
 - Que no incurre en alguna de las circunstancias de prohibición para obtener subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.
 - Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.6 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).
- De conformidad con lo establecido en el artículo 71.bis.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), el solicitante se compromete al firmar la solicitud a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al disfrute de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al órgano instructor.

A) La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación administrativa:

1. Fotocopia compulsada del NIF del solicitante.
2. En el caso de que el solicitante no haya nacido en Tenerife, fotocopia compulsada del certificado de residencia con especificación de la fecha de alta.

3. Fotocopia compulsada del certificado de residencia fiscal en Tenerife en los tres últimos años o, en su defecto, certificado de no haber tributado durante el citado periodo, aunque su domicilio fiscal haya estado durante los tres últimos años en Tenerife.
4. Breve resumen de la actividad por la que se solicita la subvención para la realización del proyecto audiovisual, en la modalidad que corresponda, firmado por el solicitante. (máximo 2 páginas DIN A4, Arial 11, doble espacio).
5. Presupuesto desglosado del proyecto, firmado por el solicitante, en el que se incluya ingresos y gastos.
6. Declaración responsable de la fecha de inicio y finalización de la actividad por la que se solicita la subvención, teniendo en cuenta que el proyecto debe iniciarse en el ejercicio de 2017 o durante el 2018 y que el plazo máximo para justificar es hasta el 28 de febrero de 2019.
7. En su caso, declaración responsable del propietario intelectual de la obra de la autorización del uso de la misma para el proyecto objeto de la subvención.

Además, para las personas jurídicas o empresario individual se aportará la siguiente documentación administrativa:

1. Fotocopia compulsada de las escrituras y/o del acuerdo de constitución inscritos en el Registro que corresponda, de los Estatutos registrados, así como de sus modificaciones, en su caso.
2. Fotocopia compulsada del CIF de la entidad.
3. Fotocopia compulsada del DNI del solicitante (empresario individual) y del representante de la entidad y la acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: poder notarial, documento del órgano directivo de la entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
4. Certificado de estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas, en el epígrafe/sub-epígrafe que corresponda, en el que se acredite la antigüedad mínima de tres años ininterrumpidos inmediatamente anterior a la publicación de esta convocatoria, para personas jurídicas. En el caso de empresariado individual, será suficiente con que haya estado dado de alta en el citado impuesto con una antigüedad de tres años, sin la obligatoriedad de haber cotizado ininterrumpidamente.
5. Para los empresarios individuales, certificado de estar dado de alta en régimen especial de trabajadores autónomos.
6. La documentación adicional necesaria para la correcta valoración de la solicitud conforme a los criterios específicos de valoración establecidos en la presente convocatoria.
7. Documento de "Alta/Modificación de datos de terceros", debidamente cumplimentado y sellado y firmado por la entidad bancaria, en el supuesto de no haberlo presentado con anterioridad, o en caso de modificación de datos personales o bancarios. El modelo normalizado de alta se encuentra disponible en el Registro de TEA Tenerife Espacio de las Artes.

La mencionada documentación habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante y deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

B) Por último, para cada una de las modalidades se exigirá la siguiente documentación:

*El orden de los puntos del índice es meramente orientativo, y podrá ser modificado por los solicitantes en función de las necesidades de cada proyecto, siempre y cuando en el dossier aparezca toda la documentación que se solicita en cada una de las modalidades.

Modalidad A: largometraje cinematográfico.

- a. Historial profesional del director/a, acompañado de una declaración responsable en la que se especifiquen los trabajos audiovisuales realizados en las que haya participado como director/a.
- b. Historial de la empresa solicitante, tanto si fuera persona jurídica como empresario individual.
- c. Historial del guionista, director de fotografía, compositor, actores, montador jefe, director artístico, jefe de sonido y otros profesionales del equipo creativo de carácter técnico que intervendrá en la producción.

- d. Fotocopia del NIF del director/a, guionista o productor/a ejecutivo/a en el caso de que hayan nacido en Tenerife, o certificado de la residencia fiscal en Tenerife de las citadas personas, con una antigüedad mínima de tres años.
 - e. Sinopsis argumental, máximo de 1 página (DIN A4, Arial 11, doble espacio).
 - f. Una memoria del proyecto, máximo de 5 páginas (DIN A4, Arial 11, doble espacio), en la que se describa el carácter artístico y cultural de la película.
 - g. Breve explicación de las estrategias de difusión, así como posibilidades de su promoción y distribución.
 - h. Guion definitivo del proyecto.
 - i. Calendario del proyecto, plan de producción y plan de localizaciones del rodaje.
 - j. Plan de financiación.
 - k. En el caso de largometraje de animación, biblia con diseños de personajes y fondos.
- Cualquier otra documentación que el solicitante considere pertinente para la mejor defensa del proyecto teniendo en cuenta los criterios de valoración expresados en la cláusula 8.

Modalidad B y C: cortometraje imagen real y cortometraje de animación.

- a. Historial profesional del solicitante acompañado de una declaración responsable en la que se especifiquen los trabajos audiovisuales realizados con anterioridad.
- b. Historial profesional del director/a del corto acompañado de una declaración responsable en la que se especifique los trabajos audiovisuales realizados en las que haya participado como director/a.
- c. Fotocopia del NIF del director/a, guionista o productor/a ejecutivo/a en el caso de que hayan nacido en Tenerife, o certificado de la residencia fiscal en Tenerife de las citadas personas, con una antigüedad mínima de tres años.
- d. Memoria explicativa del proyecto, con una extensión de 1 a 4 páginas máximo (DIN A4, Arial 11, doble espacio), en la que consten las posibilidades y formas de promoción y distribución del cortometraje.
- e. Sinopsis del proyecto, con una extensión máxima de 1 página (DIN A4, Arial 11, doble espacio).
- f. En el caso de cortometraje de animación: biblia del proyecto con diseño de personajes, props y fondos, con una extensión máxima de 10 páginas (DIN A4, Arial 11, doble espacio).
- g. Guion definitivo, técnico o literario, del corto.
- h. Calendario y plan de producción, detallando el trabajo a desarrollar en las distintas fases.
- i. Currículo del equipo técnico-artístico.
- j. En el caso de cortometraje de animación, las personas jurídicas constituidas como productoras y establecidas en Tenerife, deberán aportar al menos dos contratos indefinidos en vigor.
- k. Cualquier otra documentación que el solicitante considere pertinente para la mejor defensa del proyecto teniendo en cuenta los criterios de valoración expresados en la cláusula 8.

Modalidad D: videoarte o videocreación

- a. Historial profesional del artista solicitante acompañado de una declaración responsable con especificación de los trabajos audiovisuales realizados con anterioridad. En su caso, incluir una memoria USB conteniendo un máximo de tres obras de videoarte realizadas con anterioridad a esta convocatoria.
- b. Título del proyecto y breve resumen del mismo con una extensión de 1 a 5 páginas máximo (DIN A4, Arial 11, doble espacio) en el que se incluya: descripción del proyecto, adjuntando su base teórica y de investigación, objetivos, consideraciones sobre el lenguaje visual y metodología de trabajo.
- c. Documentos gráficos del proyecto: fotografías, dibujos, storyboard, infografías u otros.
- d. Plan de producción y calendario de ejecución, detallando el trabajo a desarrollar en las distintas fases.
- e. Relación de necesidades técnicas.
- f. Currículo del equipo técnico-artístico, en su caso.

g. Cualquier otra documentación que el solicitante considere pertinente para la mejor defensa del proyecto teniendo en cuenta los criterios de valoración expresados en la cláusula 8.

Modalidad E: Piloto de serie de televisión

a. Historial profesional del director, acompañado de una declaración responsable en la que se especifiquen los trabajos audiovisuales realizados en las que haya participado como director.

b. Historial de la empresa solicitante, tanto si fuera persona jurídica como empresario individual.

c. Historial del guionista, director de fotografía, compositor, actores, montador jefe, director artístico, jefe de sonido y otros profesionales del equipo creativo de carácter técnico que intervendrá en la producción.

d. Fotocopia del NIF del director/a, guionista o productor/a ejecutivo/a en el caso de que hayan nacido en Tenerife, o certificado de la residencia fiscal en Tenerife de las citadas personas, con una antigüedad mínima de tres años.

e. Sinopsis argumental, máximo de 1 página (DIN A4, Arial 11, doble espacio).

f. Una memoria del proyecto, máximo de 5 páginas (DIN A4, Arial 11, doble espacio), en la que se describa el carácter artístico y cultural de la película.

g. Breve explicación de las estrategias de difusión, así como posibilidades de su promoción y distribución.

h. Guion del piloto.

i. En el caso de piloto para serie de animación, biblia con diseños de personajes y fondos, con una extensión máxima de 10 páginas (DIN A4, Arial 11, doble espacio).

j. Calendario del proyecto, plan de producción y plan de localizaciones del rodaje.

k. Breve explicación de las estrategias de difusión, así como posibilidades de su promoción y distribución.

l. Plan de financiación

m. En el caso de que la duración del episodio piloto sea inferior a 45 minutos, guion de los primeros episodios hasta completar una duración de 60 minutos, y sinopsis de todos los episodios que conformarían la primera temporada

n. En el caso de cortometraje de animación, las personas jurídicas constituidas como productoras y establecidas en Tenerife, deberán aportar al menos dos contratos indefinidos en vigor.

o. Cualquier otra documentación que el solicitante considere pertinente para la mejor defensa del proyecto teniendo en cuenta los criterios de valoración expresados en la cláusula 8.

La citada documentación habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante y deberá tener carácter auténtico o, en su caso, ser copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

Toda la **documentación descrita para cada una de las modalidades**, podrá ser entregada en soporte papel o en memoria USB. En cualquiera de los soportes que se presenten deberán figurar los mismos ficheros y con igual contenido. Todos los ficheros deberán incorporar un índice de su contenido. Los formatos de los ficheros podrán ser PDF o Excel. Si se incluyen ficheros con fotografías o dibujos, serán en formato JPG.

La presentación de la solicitud supone que los interesados autorizan a TEA Tenerife Espacio de las Artes, a través del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para recabar los certificados de la Hacienda Estatal, de la Seguridad Social, y del propio Cabildo Insular de Tenerife, acreditativos de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con dichos organismos; salvo en el caso de declaración expresa en contrario formulada por el solicitante, en cuyo supuesto se deberá aportar por el mismo los referidos certificados. La acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones con la Hacienda Pública Canaria deberá ser aportada por los solicitantes.

El modelo de solicitud y de proyectos, así como las bases, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web de TEA Tenerife Espacio de las Artes (<http://www.teatenerife.es/>).

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas a TEA Tenerife Espacio de las Artes deberán ser presentadas en el Registro de la citada entidad, sito en la Avda. San Sebastián, nº 8, de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, podrán presentarse

en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 45 días contados a partir de la publicación de estas bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Se podrán presentar hasta un máximo de 5 proyectos por solicitante, distribuidos en cualquiera de las 5 modalidades. En ningún caso, un mismo solicitante podrá ser beneficiario de más de una subvención por modalidad.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

6. SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en las presentes bases y convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 70 de la LRJ-PAC, se requerirá al interesado para que, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 71.1 de dicha Ley, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Asimismo, y de igual manera que la dispuesta en el párrafo anterior, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes. Por último, **la documentación relativa a cada una de las modalidades, prevista en la cláusula 5. B de esta convocatoria y relacionada con los criterios de valoración previstos en la cláusula 8, no será subsanable, no estimándose por la Comisión de Valoración, en consecuencia, los extremos no documentados en la puntuación de los mismos.**

7. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (subsanción, mejoras, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento, instrucción y resolución de recursos, etc.) se realizarán mediante la publicación de los mismos en la página web de TEA Tenerife Espacio de las Artes, www.teatenerife.es, así como por correo electrónico en la dirección indicada a tal fin por el solicitante.

Como excepción a lo dispuesto en el anterior párrafo, la eventual modificación del acuerdo de otorgamiento de la subvención, así como cualquier otro trámite según el criterio del instructor debidamente justificado, se notificará de manera individual a cada uno de los interesados, A tal efecto, en las solicitudes se habrá de indicar un correo electrónico al que se cursarán las referidas comunicaciones en los términos previstos en el artículo 59.1 de la LRJAP.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

8. VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS.

1. Los criterios de valoración que aplicará la comisión serán los siguientes:

1.1. Modalidad A largometrajes cinematográficos: máximo 30 puntos, con la siguiente distribución:

a. Calidad y creatividad del proyecto. Hasta 10 puntos otorgados proporcionalmente atendiendo a la siguiente distribución: creatividad de la propuesta (5 puntos), potencial contribución a la diversidad del panorama audiovisual tinerfeño en cuanto a temática, tratamiento narrativo o cualquier otro aspecto diferenciador con respecto a obras ya existentes (5 puntos)

b. Autoría insular. Hasta 10 puntos otorgados proporcionalmente atendiendo a la siguiente distribución: que contribuyan a destacar o valorar el talento creativo, técnico y artístico tinerfeño, de manera que al menos dos de los siguientes profesionales: director, guionista o productor ejecutivo, hayan nacido en Tenerife, o lleven, al menos, tres años de residencia fiscal en Tenerife (5 puntos); que al menos el 70% del gasto del proyecto se realice en Tenerife, o en empresas o profesionales con domicilio fiscal en Tenerife (5 puntos).

c. Presupuesto y plan de financiación. Se tendrán en cuenta el diseño y la coherencia del presupuesto presentado con respecto al proyecto. En este sentido, se valorará, entre otros aspectos, capacidad para conseguir otros fondos, aportación de los solicitantes, etc.: Hasta 5 puntos, otorgados proporcionalmente a los criterios citados.

d. Viabilidad del proyecto. Posibilidades de realización de la propuesta en base a su temática, grado de dificultad de su realización medios técnicos y humanos necesarios para llevarla a cabo: Hasta 3 puntos, otorgados proporcionalmente a los criterios citados.

e. Estrategia de difusión. Se tendrá en cuenta la presentación de una estrategia y la coherencia de las acciones diseñadas para la difusión de la obra: 2 puntos.

1.2. Modalidad B y C (cortometrajes): máximo 30 puntos, con la siguiente distribución:

a. Calidad y creatividad del proyecto. Hasta 10 puntos otorgados proporcionalmente atendiendo a la siguiente distribución: creatividad de la propuesta (5 puntos), potencial contribución a la diversidad del panorama audiovisual tinerfeño en cuanto a temática, tratamiento narrativo o cualquier otro aspecto diferenciador con respecto a obras ya existentes (5 puntos)

b. Autoría insular. Hasta 10 puntos otorgados proporcionalmente atendiendo a la siguiente distribución: que contribuyan a destacar o valorar el talento creativo, técnico y artístico tinerfeño, de manera que al menos dos de los siguientes profesionales: director, guionista o productor ejecutivo, hayan nacido en Tenerife, o lleven, al menos, tres años de residencia fiscal en Tenerife (5 puntos); que al menos el 70% del gasto del proyecto se realice en Tenerife, o en empresas o profesionales con domicilio fiscal en Tenerife (5 puntos).

c. Viabilidad del proyecto y plan de financiación. Hasta 10 puntos otorgados proporcionalmente atendiendo a la siguiente distribución: Se tendrán en cuenta el diseño y la coherencia del presupuesto presentado con respecto al proyecto. En este sentido, se valorará, entre otros aspectos, la capacidad para conseguir otros fondos, aportación de los solicitantes, etc (5 puntos); Posibilidades de realización de la propuesta en base a su temática, grado de dificultad de su realización medios técnicos y humanos necesarios para llevarla a cabo (5 puntos).

1.3. Modalidad D (videoarte o videocreación) máximo 20 puntos, con la siguiente distribución:

a. Calidad y creatividad del proyecto. Hasta 15 puntos otorgados proporcionalmente atendiendo a la siguiente distribución: creatividad de la propuesta (10 puntos), tratamiento narrativo o cualquier otro aspecto diferenciador con respecto a obras ya existentes (5 puntos).

b. Contribución cultural. Obtendrá puntuación aquella propuesta que cumpla dos de los siguientes requisitos: que contribuya al enriquecimiento de la expresión artística audiovisual tinerfeña; que valoren o destaquen el talento creativo, técnico y artístico tinerfeño; que aborde temas artísticos, culturales, sociales o políticos relacionados con Canarias; que la acción se desarrolle en Tenerife: (5 puntos).

1.4. Modalidad E (piloto de serie de televisión) máximo 30 puntos, con la siguiente distribución:

a. Calidad y creatividad del proyecto. Hasta 10 puntos otorgados proporcionalmente atendiendo a la siguiente distribución: creatividad de la propuesta (5 puntos), potencial contribución a la diversidad del panorama audiovisual tinerfeño en cuanto a temática, tratamiento narrativo o cualquier otro aspecto diferenciador con respecto a obras ya existentes (5 puntos).

El capítulo piloto de la serie servirá para valorar la posibilidad de realizar la serie completa y, en el supuesto de llevarse a cabo, se emplearía como primer episodio de la misma.

b. Autoría insular. Hasta 10 puntos otorgados proporcionalmente atendiendo a la siguiente distribución: que contribuyan a destacar o valorar el talento creativo, técnico y artístico tinerfeño, de manera que al menos dos de los siguientes profesionales: director, guionista o productor ejecutivo, hayan nacido en Tenerife, o lleven, al menos, tres años de residencia fiscal en Tenerife (5 puntos); que al menos el 70% del gasto del proyecto se realice en Tenerife, o en empresas o profesionales con domicilio fiscal en Tenerife (5 puntos).

c. Presupuesto y plan de financiación. Se tendrán en cuenta el diseño y la coherencia del presupuesto presentado con respecto al proyecto. En este sentido, se valorará, entre otros aspectos, capacidad para conseguir otros fondos, aportación de los solicitantes, etc.: Hasta 5 puntos, otorgados proporcionalmente a los criterios citados.

d. Viabilidad del proyecto. Posibilidades de realización de la propuesta en base a su temática, grado de dificultad de su realización medios técnicos y humanos necesarios para llevarla a cabo: Hasta 3 puntos, otorgados proporcionalmente a los criterios citados.

e. Estrategia de difusión. Se tendrá en cuenta la presentación de una estrategia y la coherencia de las acciones diseñadas para la difusión de la obra: 2 puntos.

9. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: ÓRGANOS Y TRÁMITES.

La instrucción del procedimiento corresponde al Departamento de Actividades y Audiovisuales de TEA Tenerife Espacio de las Artes, a quien corresponde realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

TEA Tenerife Espacio de las Artes examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitido en la convocatoria. En caso de no adjuntar la documentación exigida, para la subsanación se procederá según lo indicado en la base 6. **La documentación de los proyectos relativa a cada una de las modalidades, prevista en la cláusula 5.B de esta convocatoria, concerniente a la acreditación de los criterios de valoración, no será subsanable**, no estimándose en consecuencia los extremos no documentados en la valoración de dichos proyectos.

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes teniendo en cuenta los criterios establecidos en las presentes bases. Además, podrá recabar información complementaria a los interesados e informes de profesionales o expertos de reconocido prestigio, para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación con la puntuación correspondiente a cada proyecto, y la cuantía de subvención para cada proyecto, siempre dentro del límite máximo subvencionable que establece esta convocatoria.

La fórmula de reparto para esta convocatoria, es decir, la determinación del proyecto subvencionable se hará en función de la disponibilidad presupuestaria y la puntuación obtenida, siempre y cuando hayan alcanzado un mínimo del 60% del total, de tal forma que aquellos proyectos que hayan obtenido mayor puntuación percibirán el importe previsto para cada modalidad, hasta agotar el crédito disponible. Cuando algún proyecto no alcance la puntuación del 60% del total, ese proyecto quedará descartado para recibir la ayuda aunque cumpla el resto de los requisitos, aunque esa modalidad se tuviera que declarar desierta, por lo que si no hubiera más proyectos que sí superasen esa porcentaje en su modalidad, se podrá traspasar esa cantidad a otra modalidad que tenga más proyectos puntuados por encima del 60%.

La cantidad concedida no podrá superar en ningún caso el importe solicitado ni el importe concreto previsto para cada modalidad, con independencia de la puntuación obtenida.

Cuando no se haya agotado el importe máximo a otorgar por cada modalidad prevista en esta convocatoria, la cantidad no aplicada podrá ser utilizada para otra modalidad según la puntuación obtenida en la valoración por la Comisión y teniendo en cuenta la calidad de los proyectos; en este caso se incrementará el número de proyectos subvencionados por la modalidad correspondiente.

En caso de no poder atender un proyecto concreto, se podrá requerir al solicitante afectado la modificación del proyecto inicialmente presentado. Caso de que dicho proyecto tras la modificación no resulte viable, se atenderá al siguiente proyecto por orden de puntuación. Igualmente, se podrá crear una lista de preferencia de proyectos para el caso de producirse alguna renuncia.

El informe de la Comisión de Valoración contendrá:

- Relación de solicitantes y proyecto.
- Resultado de la valoración desglosada por criterios.
- Importe correspondiente a cada solicitante.

La **Comisión de Valoración** será designada por la Vicepresidencia de TEA Tenerife Espacio de las Artes y tendrá la siguiente composición:

- **Presidente:** El Gerente de TEA Tenerife Espacio de las Artes.

- **Vocales:** La Comisión de Valoración estará compuesta por cuatro vocales de reconocido prestigio en el ámbito audiovisual. Entre los citados vocales se incluye el Jefe del Departamento de Actividades y Audiovisuales de TEA Tenerife Espacio de las Artes

- **Secretario:** El Secretario de TEA Tenerife Espacio de las Artes o persona en quien delegue.

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en el Capítulo II del Título II de la LRJAP para los órganos colegiados.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS. Como motivación de dicha propuesta será suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.

Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, notificándose a los interesados, de acuerdo con la previsión de la cláusula 7, y otorgándose un plazo de **10 días hábiles** para que acepten la subvención otorgada, **el transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como aceptación de la subvención.**

Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a TEA Tenerife Espacio de las Artes.

10. RESOLUCIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

El órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será la Vicepresidencia de TEA Tenerife Espacio de las Artes, de conformidad con lo dispuesto en sus estatutos reguladores, artículo 14.3.m).

La Resolución de concesión de la subvención, que deberá motivarse en los términos establecidos en el art. 54 de la LRJAP, deberá expresar:

- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de solicitudes.
- El objeto, el plazo de realización y el importe subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

La Resolución mediante la que se desestime la solicitud de subvención presentada, por razones distintas a la de insuficiencia de la dotación presupuestaria, hará constar que el solicitante podrá proceder a la retirada de la documentación aportada en el plazo de tres (3) meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, salvo que fuera interpuesto recurso contra el mismo en tiempo y forma. En el caso de que no se proceda a la retirada de la documentación en el referido plazo, se procederá a su destrucción, excepción hecha de los documentos originales acreditativos de la personalidad del solicitante que obren en el expediente.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **seis meses**, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LRJAP.

Contra la Resolución de concesión de la subvención podrá interponerse, potestativamente, **recurso de alzada** ante la Presidencia de TEA Tenerife Espacio de las Artes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente **recurso contencioso-administrativo** en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

11. PAGO Y GARANTÍAS.

El pago de estas ayudas se realizará, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicte la resolución de concesión en un único pago sin que sea necesaria la constitución de garantía.

Conforme al artículo 34.5 de la LGS no podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación de TEA Tenerife Espacio de las Artes, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto o actividad.

12. JUSTIFICACIÓN.

La justificación de estas ayudas se realizará ante el órgano instructor del procedimiento en el plazo un mes contado a partir de la fecha de finalización del proyecto subvencionado, expresado en la solicitud de participación y documentación presentada en esta convocatoria y, en todo caso, antes del 28 de febrero de 2019.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, la documentación que a continuación se detalla:

1) Relación clasificada de todos los gastos efectuados en la ejecución del proyecto. Con la mencionada clasificación de gastos se acompañarán:

a) facturas nominativas (**no tickets**), como mínimo, por el importe de la subvención concedida, debiendo contener en todo caso los datos identificativos del beneficiario, además de los de la entidad emisora. En el caso de que las facturas presentadas, figuren en idioma diferente al castellano, se deberá aportar junto con las mismas una traducción íntegra al castellano y una declaración de quien realice dicha traducción, con su nombre y número del D.N.I., responsabilizándose de la misma.

b) Los gastos salariales deberán acompañarse de:

- Contratos del personal.
- Nóminas del personal.
- TC1 y TC2 correspondientes a los seguros sociales de los meses imputados a la subvención.
- Modelos 111 y 190 relativos a las retenciones del IRPF realizadas.

Las copias deberán ser compulsadas, debiéndose dejar constancia en el original, mediante diligencia, de la compulsación efectuada y de su finalidad, procediendo a la validación y estampillado de las mismas que permita el control de la concurrencia de subvenciones. Asimismo se tendrá en cuenta lo regulado en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar o la normativa vigente en cada momento.

2) Memoria firmada por el solicitante o el representante legal de la entidad de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dicha memoria deberá ir acompañada del material de difusión que evidencie la utilización del logotipo oficial de TEA Tenerife Espacio de las Artes y el Excmo. Cabildo de Tenerife.

3) Relación de todos los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe, procedencia y el destino para el que se utilizó.

4) Aportar archivo digital (unidad de disco duro, memoria usb, etc.) de alta resolución en el que conste la obra finalizada o, en su defecto, un work in progress en el momento de la justificación.

5) Autorización para la comunicación de la actividad subvencionada con fines culturales y de promoción del audiovisual tinerfeño, por parte de TEA Tenerife Espacio de las Artes y el Excmo. Cabildo Insular Tenerife, prevista en la cláusula 13.7 de esta convocatoria.

6) Además de lo anterior, para la modalidad A, B, C y E (largometrajes, cortometrajes y piloto de series de televisión), copia de los contratos mercantiles y relativos a la adquisición de derechos. En caso de no haber suscrito contratos mercantiles o de

adquisición de derechos, declaración jurada firmada por el solicitante en la que conste tal circunstancia.

El beneficiario no podrá justificar ningún importe de la subvención, en concepto de gastos por adquisición de bienes o derechos inventariables.

13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de la subvención están obligados a cumplir con los siguientes requisitos:

1. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Seguridad Social.

2. No estar incurso en ninguna de las restantes causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.

3. No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por TEA Tenerife Espacio de las Artes.

4. Las producciones o proyectos subvencionados deberán ajustarse fielmente al proyecto presentado. Cualquier alteración relevante del proyecto, cambio de título, modificación sustancial de contenidos o cambios en los responsables del equipo técnico le deberá ser notificada con anterioridad a TEA Tenerife Espacio de las Artes, que adoptará las medidas que considere procedentes según la legislación vigente.

5. En la documentación que se genere como consecuencia del proyecto (materiales de promoción y distribución) y en los títulos de crédito de la producción resultante, página web, y demás material de difusión, etc., se hará constar de forma destacada e independiente la subvención otorgada por TEA Tenerife Espacio de las Artes, Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con la imagen corporativa de ambas entidades que será facilitada por TEA Tenerife Espacio de las Artes.

6. Los beneficiarios están obligados a entregar copia del archivo digital definitivo al finalizar la obra, en el caso de que no se haya presentado en la justificación porque el plazo de finalización de la actividad era posterior al 28 de febrero de 2019.

7. Se sugiere a los beneficiarios, entregar una copia del archivo digital definitivo en alta resolución a la Filmoteca Canaria con el fin de contribuir a la preservación y conservación del cine canario.

8. Los beneficiarios dan la autorización expresa a TEA Tenerife Espacio de las Artes y al Excmo. Cabildo de Tenerife para la utilización de la producción subvencionada al objeto de su comunicación pública. Asimismo, el beneficiario de la subvención objeto de esta convocatoria permitirá a las citadas entidades la posibilidad de efectuar hasta 6 proyecciones del proyecto subvencionado en los municipios de Tenerife que estime oportuno, una vez que las obras hayan tenido su recorrido comercial y/o en el circuito de Festivales. En el caso de la modalidad D (videoarte o videocreación) se permitirá la realización de 3 exposiciones. En todos los casos, las anteriores actuaciones se llevarán a cabo en coordinación con los propietarios de los derechos de dichas obras.

9. Los beneficiarios de subvención de todas las modalidades deberán enunciar en los títulos de crédito iniciales de la producción, como cartón único, la siguiente expresión: "Con la subvención de TEA Tenerife Espacio de las Artes. Cabildo Insular de Tenerife".

Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 LGS.

En relación con el supuesto previsto en el art. 13.2.g) de la LGS, se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando:

- No tengan deudas con la entidad concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
- Las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que la propuesta de resolución provisional y/o definitiva de la subvención quede sin efecto alguno.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones previstas en el art. 14 de la LGS:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Estatal y Canaria) y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

14. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

La falta de justificación de cualquiera de los conceptos establecidos para valorar la solicitud subvencionada, conllevará la reducción proporcional de la ayuda a otorgar o su pérdida.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total (superior al 75%) y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar, vendrá determinada por el grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención. Si el cumplimiento no alcanza el 75% procederá el reintegro íntegro de los fondos percibidos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como lo contemplado en la OGSCIT en todo lo que sea de aplicación por analogía.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta las características orgánicas de la entidad pública empresarial TEA Tenerife Espacio de las Artes.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por TEA Tenerife Espacio de las Artes.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente que facilite TEA Tenerife Espacio de las Artes, haciendo constar en el ingreso el **nombre de la Entidad beneficiaria** y la **línea de subvención**. El referido ingreso habrá de comunicarse a la Gerencia de TEA Tenerife Espacio de las Artes mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso.

En el caso de la devolución voluntaria, TEA Tenerife Espacio de las Artes calculará los

intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

15. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio a terceros o afecte al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

16.- CONTROL FINANCIERO

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de TEA Tenerife Espacio de las Artes.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control y auditoría, en cuyo ejercicio tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos de TEA Tenerife Espacio de las Artes se ejercerá conforme a lo establecido en el Título VII de sus estatutos reguladores, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

17. REGIMEN SANCIONADOR

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en los estatutos reguladores de TEA Tenerife Espacio de las Artes y en todo lo que sea de aplicación del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

18. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005 (OGSCIT); así como en los preceptos no básicos de la referida LGS.

SEGUNDO: Autorizar el gasto reservando a tal fin un crédito ascendente a trescientos mil euros (300.000 €).

TERCERO: Remitir las presentes bases y convocatoria tanto a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para su publicación.

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de noviembre de 2017.

El Vicepresidente, José Luis Rivero Plasencia.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Organismo Autónomo Gerencia
Municipal de Urbanismo****Servicio de Planeamiento y Gestión****A N U N C I O****7898****162189**

Información pública de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, relativa a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Parcela Abierta Específica AE-26, Ámbito 3.8.2 Cuesta Piedra.

De acuerdo con lo previsto por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 44.2 del Texto Refundido 1/2000 de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias, y 51.2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, se procede a la publicación del anuncio relativo a la aprobación definitiva y Normativa del “Estudio de Detalle de la Parcela Abierta Específica AE-26, Ámbito 3.8.2 Cuesta Piedra” acordada por El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife, en sesión de carácter ordinario, celebrada el veintiséis de mayo de 2017, y publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 211, 2 de noviembre de 2017.

La Normativa del Estudio de Detalle se podrá consultar en el enlace siguiente:

<https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/ordenanza/0010>.

Asimismo, estará de manifiesto en la página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo y del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://www.urbanismosantacruz.es> y <https://www.w.w.santacruzdetenerife.es/>).

El presente Estudio de Detalle de la Parcela Abierta Específica AE-26, Ámbito 3.8.2 Cuesta Piedra promovido por Chadofe, S. L., entrará en vigor a los 15 días hábiles de la publicación del presente anuncio de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local y artículo 51.2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de noviembre de 2017.

La Secretaria Delegada, Belinda Pérez Reyes.

**Área de Gobierno de Hacienda
y Recursos Humanos****Sección de Formación, Selección y Promoción****A N U N C I O****7899****164373**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 04 de diciembre de 2017 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“2.- Nombramientos y ceses.

Procedimiento para la provisión del puesto de “Director/a General de Infraestructuras, Vivienda, y Patrimonio”, por el sistema de libre designación, a efectos de nombramiento.

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio de Recursos Humanos:

“En relación con el expediente sobre la convocatoria para la cobertura del puesto de trabajo Directivo denominado “Director/a General de Infraestructuras, Vivienda, y Patrimonio”, con código en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento D-6, mediante el sistema de libre designación, el Servicio de Recursos Humanos informa lo siguiente:

Antecedentes de hecho.

I.- Las Bases que rigen la referida convocatoria fueron aprobadas por la Concejalía Delegada en materia de Hacienda y Recursos Humanos, mediante Decreto dictado con fecha 29 de agosto de 2017 y fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 112, de fecha 18 de septiembre de 2017, y extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado nº 237, del día 2 de octubre de 2017.

II.- Dentro del plazo de presentación de solicitudes se han presentado instancias por los siguientes funcionarios de carrera:

- Don José Luis Roca Gironés, con D.N.I. nº 42.055.567-K, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que ocupa una plaza de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, con titulación académica de Licenciado en Economía.

- Doña María Isabel Acosta Guerrero, con D.N.I. nº 42.793.868-E, funcionaria de carrera del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que ocupa una plaza de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, con titulación de Licenciada en Derecho.

III.- De conformidad a lo establecido en la Base Quinta de las que rigen la convocatoria, el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ha emitido, con fecha 16 de noviembre de 2017, informe relativo al cumplimiento de los requisitos exigidos en las correspondientes Bases por todos/as los/as aspirantes que han presentado solicitud anteriormente mencionados/as.

IV.- Con fecha 28 de noviembre de 2017 el Concejal Delegado en materia de Proyectos Urbanos, Infraestructuras, Obras, Patrimonio y Mantenimiento de Edificios Públicos, emite informe de idoneidad, haciendo la siguiente propuesta de adjudicación: "(...) El análisis cualitativo de la información contenida en los currículum vitae de los candidatos presentados permite concluir que se trata de dos profesionales con una dilatada experiencia en el ámbito público local, siendo algo mayor la de la Sra. Acosta (32 años y 11 meses) frente a la del Sr. Roca (29 años y 8 meses). En ambos casos han desempeñado puestos directivos y la mayor parte de puestos desempeñados como funcionarios ha sido en el ámbito económico-presupuestario y de la fiscalización.

Igualmente acreditan, en lo que a formación se refiere, una intensa y amplia formación complementaria en materias directamente relacionadas con el contenido del puesto de trabajo, superando en ambos casos las 700 horas. Sin embargo, a juicio de quien suscribe, es importante destacar que una buena parte de la formación complementaria acreditada por la candidata Doña María Isabel Acosta Guerrero, ha sido adquirida en los últimos años, con la consiguiente actualización de conocimientos que ello supone, y estando su contenido directamente relacionado con las relevantes modificaciones operadas en el marco jurídico-administrativo donde se han de desarrollar las funciones esenciales del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria.

Esta cuestión, unida a su mayor experiencia, es lo que lleva a considerar a la Sra. Acosta Guerrero como la candidata más idónea para ocupar el puesto de trabajo de Directora General de Infraestructura."

V.- La bolsa de vinculación correspondiente a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican, se encuentran dotadas con crédito adecuado y suficiente, para atender la adjudicación definitiva del puesto de trabajo de "Director/a General de Infraestructuras, Vivienda, y Patrimonio", con código en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento nº D-6 que posee un complemento de destino de nivel 30 y un complemento específico de 1566 puntos.

CONCEPTO	APLICACIÓN	Importe mensual €
Sueldo (A1)	2017/A1113/91200/10100	1.131,36
Complemento destino	2017/A1113/91200/10101	988,23
Complemento específico	2017/A1113/91200/10101	2.508,21
Seguridad Social	2017/A1113/91200/16000 (ANUAL)	13.504,32

Fundamentos jurídicos.

I.- La Base Quinta de las Bases que rigen la convocatoria dispone que:

"El Servicio de Recursos Humanos, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los/las interesados/as de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto al que optan, que remitirá a la Junta de Gobierno de la Ciudad, junto con las instancias y documentación presentadas.

Asimismo, se incorporará al expediente propuesta del órgano competente al que se encuentra adscrito el puesto Directivo convocado, a favor de alguno de los/as candidatos/as de entre aquellos que aspiren al puesto de que se trate. En dicha propuesta se ha de argumentar la elección efectuada en atención a los méritos alegados por los/las aspirantes/as, dándose prioridad a aquellos que guarden relación directa con la materia y facultades del puesto Directivo a desarrollar, en atención a las características contempladas en la Base Primera de la presente convocatoria.

(...)

El acuerdo de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte de el/la candidato/a elegido/a de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo.

El plazo de resolución será de tres meses contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias, pudiendo prorrogarse hasta tres meses más. Dicho plazo podrá ser prorrogado no pudiendo exceder del plazo inicialmente establecido.

El acuerdo mediante el que se dispone el nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la intranet y web municipal (www.santacruzdetenerife.es).

Consta en el expediente administrativo tramitado a fin de cubrir el puesto de trabajo de “Jefe/a de Servicio del Servicio Técnico de Informática y Telecomunicaciones”, el cumplimiento de todos los trámites previstos en las Bases, y que se detallan en los Antecedentes de hecho de este informe.

II.- La Base Sexta de las que rigen esta convocatoria, dispone: “El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia de el/la aspirante, o de un mes si comporta cambio de residencia o, en su caso, el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse, en su caso, a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de la libre designación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el nombramiento no comporta cese alguno en Administración Pública, el plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de la libre designación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.”

III.- Es competente para la resolución del presente expediente la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 127.1. i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según el cual corresponde a la Junta de Gobierno Local “El nombramiento y el cese de los titulares de los órganos directivos de la Administración municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional octava para los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional”.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado en materia de Proyectos Urbanos, Infraestructuras, Obras, Patrimonio y Mantenimiento de Edificios Públicos, este Servicio de Recursos Humanos se eleva

la presente propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, previo informe de la Intervención General, acuerde lo siguiente:

Primero.- Adjudicar definitivamente a Doña María Isabel Acosta Guerrero, con D.N.I. nº 42.793.868-E, el puesto de trabajo de “Director/a General de Infraestructuras, Vivienda, y Patrimonio, con código en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento nº D-6, del cual tomará posesión en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al del cese en el puesto de trabajo que desempeña en la Administración del Cabildo Insular de Tenerife, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segundo.- Publicar el acuerdo de adjudicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la intranet y web municipal.

Tercero.- El Acuerdo que resuelva este procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La interposición de dicho recurso impide recurrir el mismo en vía contencioso-administrativa hasta que recaiga resolución de aquel, o se desestime por silencio, se entiende que acontece dicha desestimación si no se notifica su resolución en el plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio administrativo del de reposición. El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia.”

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, por unanimidad, acordó:

Primero.- Adjudicar definitivamente a Doña María Isabel Acosta Guerrero, con D.N.I. nº 42.793.868-E, el puesto de trabajo de “Director/a General de Infraestructuras, Vivienda, y Patrimonio, con código en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento

nº D-6, del cual tomará posesión en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al del cese en el puesto de trabajo que desempeña en la Administración del Cabildo Insular de Tenerife, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segundo.- Publicar el acuerdo de adjudicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la intranet y web municipal.

Tercero.- El Acuerdo que resuelva este procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La interposición de dicho recurso impide recurrir el mismo en vía contencioso-administrativa hasta que recaiga resolución de aquel, o se desestime por silencio, se entiende que acontece dicha desestimación si no se notifica su resolución en el plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio administrativo del de reposición. El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo - Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de diciembre de 2017.

La Jefa del Servicio de Recursos Humanos, p.s.
Laura Martín Tirado.

ARONA

Organismo Autónomo de Bienestar Social

ANUNCIO

7900

165466

Convocatoria de ayudas de emergencia social del Ayuntamiento de Arona, para el año 2018.

BDNS (Identif.): 374772.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Objeto y finalidad.

Establecer las condiciones generales para la concesión de ayudas económicas de emergencia social por el Excmo. Ayuntamiento de Arona a través del Patronato de Servicios Sociales, cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen, y en general apoyar a aquellas personas y familias que carecen de recursos económicos para afrontar necesidades básicas. Así como evitar las consecuencias físicas, psíquicas y sociales que la carencia de recursos económicos suficientes provoca y que afectan al normal desenvolvimiento de las personas en la sociedad.

Las ayudas económicas reguladas en las presentes bases deberán destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas. Tienen como finalidad atender situaciones de riesgo de exclusión social que afecten a personas o familias que se encuentren en situaciones de necesidad en las que se vean privadas de los medios de vida primarios e imprescindibles, y así dispensarles una atención básica y urgente en el momento en que aquellas se produzcan.

Las Ayudas de Emergencia Social tienen como finalidad cubrir un tipo de necesidad o situación coyuntural que, no resultando decisiva para la subsistencia del solicitante y de su familia, puedan alterar la estabilidad socio-económica de los mismos.

Dichas ayudas tienen carácter personal, finalista, específico e intransferibles. En los supuestos de inhabilidad manifiesta del solicitante (discapacidad, minoría de edad, demencia o trastorno, algún tipo de incapacidad, etc.) la percepción y gestión de la ayuda se ejecutará por el tutor o representante legal.

Segundo.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de esta Convocatoria se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 122 de 10 de octubre de 2016.

Tercero.- Cuantía.

Con cargo a la partida presupuestaria 231.48001 Subvención ayudas de Emergencia Social, por importe de 1.020.540,18 €, así como las cantidades que se incorporen durante el ejercicio 2018 a esta aplicación presupuestaria.

Cuarto.- Plazo de presentación solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será todos los días hábiles del año 2018.

Quinto.- Otros datos.

A. Prestaciones destinadas a atender necesidades básicas	
A.1 Subsistencia	
Miembros de la unidad familiar (Alimentos/Enseres básicos para bebés)	Importe máximo anual
1	1.080,00 €
2	1.440,00 €
3	1.680,00 €
4	1.920,00 €
5 ó más	2.160,00 €
Calzado - Vestido	150€ / beneficiario y año
Leche artificial (0 - 6 meses)	500,00 €/año por lactante
A.2 Suministros del hogar	
A.2.1 Restablecimiento y suministro de <u>agua</u> :	Importe máximo anual
*Restablecimiento de agua:	60,00 € total/año
*Suministro de agua:	200,00 € total/ anual
A.2.2 Restablecimiento y suministro de <u>luz</u> :	Importe máximo anual
*Restablecimiento de luz:	150,00€ / año máximo
*Suministro de luz:	800,00 € / anual
A.2.3 Restablecimiento y suministro de <u>gas</u> :	Importe máximo anual
*Restablecimiento de gas:	30,00 € máx / anual
*Suministro de gas:	120,00 €
A.3 Vivienda	
Conceptos	Importe máximo anual
Créditos hipotecarios	3.000,00 € máx /6 meses
Arrendamientos	3.000,00 € máx / 6 meses

B. Prestaciones orientadas a atender necesidades extraordinarias	
B.1 Equipamiento del hogar (por unidad familiar)	
Concepto	Importe máximo
Electrodomésticos	Límite anual en su conjunto de 750,00 € / 5 años

Nevera	350,00 €/5 años
Lavadora	275,00 €/5 años
Cocina	180,00 €/ 5 años
Termo	100,00 €/ 5 años
Otros electrodomésticos	150,00 €/ 5 años
Mobiliario y enseres básicos: mesas y sillas, sillones, muebles de cocina, roperos, menaje del hogar, camas y colchones u otro mobiliario y/o enseres debidamente justificado.	Límite anual en su conjunto de 900,00 €/ 5 años.
B.2 Traslados	
Concepto	Importe máximo
Traslados por motivos de salud	600,00 € /año y beneficiario/a
Otros traslados	
Nº de miembros de la unidad de convivencia	
1	300,00 € / 3 años
2	600,00 € / 3 años y beneficiario/a
3	900,00 € / 3 años y beneficiario/a
4	1.200,00 € / 3 años y beneficiario/a
5	1.500,00 € / 3 años y beneficiario/a
B.3 Gastos de transporte urbano e interurbano	
Concepto	Importe máximo
Bono transporte	360,00 € / beneficiario/a y año
B.4 Gastos referentes a prótesis, órtesis y tratamientos odontológicos	
<u>Gafas:</u>	
Cristales graduados (por lente)	120,00 €/ año
Monturas	80,00 €/ año
Gafas completas	320,00 €/año
<u>Prótesis auditivas</u>	
Audífono izqdo.	600,00 € / en 3 años
Audífono dcho.	600,00 € / en 3 años
<u>Prótesis ortopédicas</u>	180,00 €/ año
<u>Prótesis dentales y tratamientos odontológicos</u>	600,00 €/año

B. 5 Tratamiento médico y ayuda técnica		
Concepto	Importe máximo mensual	Importe máximo anual
Tratamiento médico y ayuda técnica		600,00 € por beneficiario/a
Complemento para productos de lactancia artificial (0 – 6 meses)		500,00 € /año por lactante
B.6 Apoyo al ejercicio de las funciones parentales y parentales		
Matrícula de guardería		200,00 €/ año y beneficiario/a
Cuota de guardería		400,00 €/ año y beneficiario/a
Recursos para periodos no escolares		400,00 €/ año y beneficiario/a
Servicio de permanencia		60,00 €/ año y beneficiario/a
Servicios de acogida temprana		60,00 €/ año y beneficiario/a
Equipamiento básico – Uniformes - Calzados		150,00 €/año y beneficiario/a
Comedor		Máximo de 3 mensualidades / año y beneficiario/a
B.7 Alojamiento temporal		
Alojamiento en pensiones o afines		35,00 € por persona y día hasta 90 días anuales
Manutención		15,00 € por persona y día hasta 90 días anuales
B.8 Alquiler provisional en situación de emergencia y alojamiento temporal		
Concepto	Importe máximo	
Alquiler provisional en situación de emergencia y temporal	3 meses máximo por unidad de convivencia y año	
B.9 Material Escolar, libros no reutilizables y libros de texto:		
Concepto	Importe máximo	
Material escolar, libros no reutilizables y libros de texto	120,00 €/ año y beneficiario/a y curso escolar	
B.10 Ayudas para el desarrollo de programas de intervención social		
Concepto	Importe máximo	
Ayudas orientadas a la consecución de los objetivos propuestos en los programas de intervención debidamente formalizados entre el/la trabajador/a social y la unidad familiar, y destinadas a favorecer la convivencia familiar y la integración social y laboral	3.000,00 €/ año y unidad de convivencia	

Arona, a 1 de diciembre de 2017.

La Presidenta, Elena Cabello Moya.

GRANADILLA DE ABONA

A N U N C I O

7901

163393

Mediante el presente, para general conocimiento de los Interesados, se hace público que la Concejalía Delegada de Personal, en fecha 30 de noviembre de 2017,

ha resuelto convocar procedimiento para la provisión, mediante nombramiento como funcionario interino, de un Ingeniero Técnico Industrial perteneciente al Grupo A-2, Escala de Administración Especial y configuración de una lista de reserva, para cubrir posibles nombramientos como funcionarios/as interinos/as que se ajustará a las Bases que se exponen a continuación.

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO DE UN FUNCIONARIO INTERINO Y LA FORMACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL PERTENECIENTES AL GRUPO A-2, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, PARA EL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Constituye el objeto de la presente convocatoria el procedimiento selectivo para EL NOMBRAMIENTO DE UN FUNCIONARIO INTERINO y la configuración de una lista de reserva de INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL, perteneciente al grupo A, Subgrupo A2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, para el nombramiento como funcionarios/as interinos/as, ante razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, en el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

La lista de reserva se formará con los/as aspirantes que superen el proceso selectivo, por orden de puntuación decreciente distintos de aquel en que recaiga el nombramiento que será el que haya obtenido la máxima puntuación.

BASE SEGUNDA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

A) REQUISITOS GENERALES:

Nacionalidad:

1) Ser español/a.

2) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

3) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no

estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/las de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

4) *Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.*

Los/as aspirantes incluidos en los apartados 2), 3) y 4) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

B) EDAD:

Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

C) TITULACIÓN:

Estar en posesión del título de ingeniero técnico acorde con la posible vacante a ocupar o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

D) CAPACIDAD FUNCIONAL:

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

E) Habilitación:

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas.

- No hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados/as o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

- En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

F) DERECHOS DE EXAMEN

Haber abonado las tasas correspondientes a los derechos de examen.

G) ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL:

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

De conformidad con el Art. 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad, en las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios humanos y materiales para su realización al objeto de asegurar su participación en igualdad de condiciones. Las adaptaciones no se otorgarán de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación con la prueba a realizar. Dichos/as aspirantes deberán formular en la solicitud de participación la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas de el/la candidata/a para acceder al proceso selectivo. Asimismo, el/la aspirante deberá aportar, junto a la solicitud de participación, informe del equipo multidisciplinar previsto en el artículo 10 del Decreto 8/2011, de 27 de enero (por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias), sobre la necesidad de la adaptación solicitada, así como Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al Cuerpo, Escala o Categoría Profesional de las plazas convocadas. En la Resolución que apruebe la lista de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado. Las adaptaciones de medios que se realicen en ningún caso deberán perjudicar la necesaria urgencia y celeridad que debe regir los procesos selectivos realizados con carácter temporal.

Todos los requisitos enumerados en esta Base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a interino/a.

BASE TERCERA.- LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Quienes, reuniendo las condiciones exigidas, deseen tomar parte en las pruebas selectivas podrán presentar sus solicitudes en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Los derechos de examen por la inscripción en la convocatoria serán de 19,85 € conforme a la Ordenanza Municipal reguladora de la tasa.

Se deberán abonar, en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible del ingreso en el plazo de subsanación a que hace referencia la base cuarta. Su importe se hará efectivo:

En la cuenta corriente nº IBAN. ES24 2100 9169 0422 0010 2317, de la entidad financiera La Caixa, de alguna de las siguientes formas:

- Liquidación, que se efectuará en la misma instancia o en el recibo correspondiente, en cualquier sucursal de la entidad financiera.*
- Giro postal o telegráfico o transferencia, de conformidad con el artículo 38.7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El giro postal o telegráfico deberá ir dirigido a la siguiente dirección: "Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, Plaza Glez. Mena S/N, Granadilla de Abona, Pruebas Selectivas de Cuidador".*

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, podrá presentarse en los Registros del Ayuntamiento o en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, adjuntando, previo cotejo, la siguiente documentación:

a) Recibo original justificativo de haber abonado la Tasa de Derechos de Examen.

b) Identificación:

- *Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte para los que ostenten la nacionalidad española.*
- *Fotocopia del documento de identidad del país de origen o pasaporte para los aspirantes incluidos en la Base Segunda A). 2.*
- *Fotocopia del pasaporte y de la tarjeta familiar de residente comunitario, los aspirantes a los que hace referencia la Base Segunda A).3, cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, en caso contrario, aportarán la documentación descrita en el párrafo anterior.*
- *Fotocopia del pasaporte y el certificado de registro o tarjeta de residencia, los aspirantes a los que hace referencia en la Base Segunda A).4*

c) Copia compulsada del título académico exigido o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.

d) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, la siguiente documentación:

d.1.- La certificación de reconocimiento de grado de minusvalía.

d.2.- La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto de el/la aspirante:

- *Que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspira.*
- *Qué adaptaciones necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los/as aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación.*

BASE CUARTA.- RELACIÓN DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Una vez cerrado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las

causas de exclusión. Dicha resolución deberá publicarse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Granadilla de Abona

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, podrán subsanar los defectos que fueran susceptibles de ello, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución.

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará Resolución por la que se apruebe la relación definitiva de admitidos y excluidos, y el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio. Dicha resolución se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de la misma.

BASE QUINTA.- COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará constituido por cinco miembros titulares e igual número de miembros suplentes, con un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en los puestos a ocupar. La composición del Tribunal Calificador se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, así mismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La designación de los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes se hará por Decreto, publicándose el mismo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo.

El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia del Presidente y Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo e intervenir en sus deliberaciones cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en la normativa vigente, notificándolo previamente a la autoridad convocante. Asimismo, los aspirantes podrán formular recusación contra cualquiera de los miembros del Tribunal.

Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores técnicos especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de Marzo.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ella, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo Común. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para descalificar a aquellos/as aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a los/as miembros del Tribunal o al resto de los/as aspirantes.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir las asistencias y demás indemnizaciones que correspondan, según la normativa vigente, de conformidad con el R.D. 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

BASE SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LA PRUEBA SELECTIVA.

6.1 Comienzo del primer ejercicio:

La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio del proceso selectivo se hará público a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as. En los distintos ejercicios se establecerá, en su caso, y para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/as restantes aspirantes, siempre que éstas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante los certificados vinculantes a que se hace referencia en las presentes Bases.

6.2.- Llamamiento:

Los/as aspirantes serán convocados/as para el/los ejercicio/s del proceso selectivo en llamamiento único. La no presentación de un/una aspirante en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido/a del procedimiento selectivo salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.3.- Identificación de los/as aspirantes:

El Tribunal identificará a los/as aspirantes al comienzo del ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir al ejercicio provistos/as de la modalidades de identificación que corresponda de las previstas en las presentes Bases.

6.4.- Anonimato:

En la corrección de los ejercicios se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los/as aspirantes.

6.5.- Detección de inexactitudes o falsedades en la delimitación de los admitidos:

Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/as aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del/la interesado/a, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a la prueba selectiva.

BASE SÉPTIMA.- SISTEMA SELECTIVO.

*El procedimiento de selección constará de una única fase de **OPOSICIÓN**, que se compone de **dos (2) ejercicios** de carácter **OBLIGATORIO** y **ELIMINATORIO** para todos los aspirantes. Los ejercicios y su forma de calificación correspondiente son los que a continuación se indican:*

7.1) Primer ejercicio: de naturaleza teórica.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de tres (3) horas, dos (2) temas extraídos al azar, por sorteo efectuado inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, de los temas que componen el programa (Anexo TEMARIO). Uno de los temas será del Bloque I y otro del Bloque II.

Se puntuará de 0 a 10 cada uno de los temas, siendo necesario obtener, al menos, 5 puntos en cada uno de ellos para superar el primer ejercicio, siendo la puntuación final de este primer ejercicio la media obtenida de las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los temas, expresándose dicha calificación hasta dos (2) decimales.

El peso de este primer ejercicio será el 40% del total de la oposición. La puntuación máxima de este ejercicio será de diez puntos, quedando eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes que no alcancen el mínimo de cinco puntos exigido en cada uno de los temas.

En el supuesto de no superar alguno de ellos se consignará la puntuación obtenida en cada uno y no apto en la media.

En este ejercicio se valorará el contenido, la capacidad de expresión escrita, la aportación personal del aspirante, su claridad y orden de ideas, capacidad de síntesis y sistemática en el desarrollo de los temas.

Las calificaciones resultantes del primer ejercicio se harán públicas a través del Tablón de Anuncios y página web de la Corporación.

El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días o máximo de cinco días hábiles a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Anuncios, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre éstas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Anuncios de la Corporación y, en su caso, web municipal. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo. Contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

7.2 Segundo ejercicio: de naturaleza práctica.

La fecha, lugar y hora del mismo se hará público en la misma forma que la lista de admitidos y excluidos, mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de la misma..

Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, durante un periodo máximo de dos (2) horas que versarán sobre el contenido del temario contenido en el Anexo de las presentes Bases y relacionado con las funciones propias de los puestos a ocupar.

Se puntuará de 0 a 10 cada uno de los supuestos, siendo necesario obtener, al menos, 5 puntos en cada uno de ellos para superar el segundo ejercicio, siendo la puntuación final de este segundo ejercicio la media de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los supuestos, expresándose dicha calificación hasta dos (2) decimales.

El peso de este ejercicio será el 60% del total de la oposición.

La puntuación máxima de este ejercicio será de diez puntos, quedando eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes que no alcancen el mínimo de cinco puntos exigido en cada uno de los ejercicios.

En el supuesto de no superar alguno de ellos se consignará la puntuación obtenida en cada uno y no apto en la media.

En este ejercicio se valorará, la capacidad de raciocinio, la sistemática del planteamiento, la formulación de conclusiones, conocimientos, adecuada interpretación de la normativa aplicada y calidad de la expresión escrita.

Las calificaciones resultantes del segundo ejercicio se harán públicas a través del Tablón de Anuncios y página web de la Corporación junto con la puntuación final obtenida por cada uno de los aspirantes que hayan superado ambos ejercicios.

7.3 Puntuación final.

Se determinará mediante la aplicación de la siguiente fórmula, expresándose dicha calificación hasta dos (2) decimales:

*$(P1 * 0,40) + (P2 * 0,60)$). Siendo: - P1: Puntuación en el primer ejercicio (teórico) - P2: Puntuación en el segundo ejercicio (práctico)*

Las calificaciones resultantes se harán públicas a través del Tablón de Anuncios y página web de la Corporación. El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días o máximo de cinco días hábiles a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Anuncios, para solicitar la revisión del segundo ejercicio práctico y de la puntuación final asignada a cada aspirante, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre éstas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Anuncios y sede electrónica municipal.

No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo. Contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

7.4 Orden definitivo de los aspirantes aprobados.

El orden definitivo de los/as aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en la fase de oposición.

BASE OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS/AS, PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y PROPUESTA DE CONFIGURACIÓN DE LISTA DE RESERVA.

Una vez calculadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios y página web de la Corporación, la relación de los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación decreciente.

Aquel aspirante que haya obtenido la mayor puntuación será propuesto para su nombramiento como funcionario interino y el resto de aspirantes (que hayan superado ambas fases del proceso selectivo), por su orden de puntuación de mayor a menor configurarán la lista de reserva. En el supuesto de empate en la puntuación final de dos o más aspirantes, se atenderá para dirimirlo a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio (de naturaleza práctica).

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado.

La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Contra la Resolución del proceso selectivo y de configuración de la lista de reserva, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación en los términos previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la legislación de jurisdicción contencioso administrativo.

BASE NOVENA.- GESTIÓN DE LA LISTA DE RESERVA.

1.- Cuando se precise el nombramiento de funcionario/a interino/a del grupo seleccionado en la lista de reserva, los distintos Servicios deberán comunicar al departamento de Recursos Humanos la necesidad de dotación de personal, mediante informe motivado que justifique la conveniencia y urgencia de la misma, al que acompañarán la documentación necesaria según los procedimientos establecidos al efecto y atendiendo al tipo de nombramiento o contratación.

2.- Una vez comprobado que la documentación está completa, acreditada la suficiente consignación presupuestaria para hacer frente al nombramiento correspondiente y previa resolución del órgano competente, el departamento de Recursos Humanos realizará el llamamiento al aspirante que por riguroso orden le corresponda, respetando el orden de prioridad establecido en la respectiva Lista de Reserva, el que, con carácter previo al nombramiento, deberá aportar certificado médico que acredite la aptitud para realizar las funciones del puesto y declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la función pública.

3.- El llamamiento se realizará por el orden previsto en estas bases, admitiéndose el correo electrónico, en caso de que el interesado haya prestado su conformidad previa a ello.

En caso de ser llamados para llevar a cabo la cobertura de plaza/puesto y de no ser localizado el interesado, se dejará constancia de la llamada, fecha, hora y persona que la efectuó y se intentará nuevamente la comunicación al día siguiente. Si tampoco en ese momento se lograra la comunicación, se podrá pasar a llamar al siguiente de la lista, sin pérdida de puesto que ocupe al que no se hubiera podido localizar.

El interesado deberá comunicar su aceptación o rechazo en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes a la comunicación de la oferta.

4.- El integrante de la Lista podrá aceptar o rechazar la oferta presentada, con los efectos establecidos en la siguiente base, una vez realizado el llamamiento, y puesta a su disposición la información acerca de: plazo de aceptación o rechazo, plazo de presentación, denominación del puesto de trabajo, funciones, Centro de trabajo, retribuciones, tipo y duración de la sustitución (en su caso), Horario y jornada de trabajo

5.- De no ser localizados o no recibir respuesta en dichos plazos, se procederá conforme a lo establecido en el artículo siguiente para estas situaciones, pasando a convocar al siguiente aspirante que corresponda por el orden de la Lista.

6.- A los efectos de la presente Base novena, el sábado se considera día inhábil.

BASE DÉCIMA.- SITUACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA LISTA DE RESERVA.

1.- Las situaciones en las que pueden encontrarse los integrantes de la correspondiente Lista de Reserva son las siguientes:

- a) Situación de disponible.
- b) Nombramiento en el Ayuntamiento a consecuencia de Lista de Reserva.
- c) Baja temporal.
- d) Baja definitiva.

2.- Realizado un llamamiento, para cubrir un puesto de trabajo por sustitución o interinidad, el aspirante podrá optar por lo siguiente:

2.1.- Aceptación de la oferta. En tal caso el aspirante deberá presentarse en el Servicio de Recursos Humanos, en el plazo concedido al efecto. Finalizada la sustitución o cobertura temporal, el interesado conservará el mismo lugar en la Lista para el próximo llamamiento.

2.2.- No aceptación de la oferta. En este caso el aspirante pasará a alguna de las siguientes situaciones:

2.2.1. Baja temporal con reserva del mismo puesto que ocupa en la Lista de Reserva.

Requisitos: El aspirante que, por escrito, no acepte la oferta pasará a la situación de baja temporal, siempre que acredite, en el plazo de cinco días, alguna de las siguientes causas justificativas:

- a) Enfermedad que le incapacite temporalmente para el desempeño del puesto, acreditada con informe médico emitido por el Servicio Canario de Salud.
- b) Embarazo, alumbramiento, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- c) Tener a su cuidado a familiar que tenga reconocida la situación de dependencia, en virtud de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia, y sea declarado así por resolución de la Administración competente.
- d) Y cualquier otra causa que se considere justificada por esta administración.

Duración: Será por el tiempo que dure la circunstancia alegada y acreditada, debiendo el interesado comunicar la finalización de la misma al Servicio de Recursos Humanos, en el plazo de diez días contados a partir de dicha finalización.

Efectos: Mientras dure esta situación, el aspirante no será llamado para ninguna oferta. La reincorporación a la Lista como disponible se producirá a solicitud del interesado, siempre que haya finalizado la causa que la originó; extremo que habrá de acreditarse documentalmente, conservando el mismo lugar en la Lista. En el caso de que la solicitud se presente fuera de plazo, la reincorporación se efectuará en el último lugar de la Lista. El alta surtirá efectos a los siete días de la presentación de la correspondiente solicitud.

2.2.2.- Situación de disponible en el último lugar de la Lista.

El aspirante que no acepte la oferta y no acredite alguna de las circunstancias establecidas en el apartado anterior, pasará a esta situación. Asimismo, pasarán al final de la Lista aquellos aspirantes en situación de baja temporal con reserva del puesto en la Lista, que soliciten su reincorporación fuera del plazo de diez días establecido en el apartado anterior.

2.2.3.- Baja definitiva en la Lista de Reserva.

La baja definitiva se producirá cuando concurran algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Por la no aceptación de tres ofertas para sustitución o acumulación de tareas.*
- b) Por la no superación del periodo de prueba.*
- c) Por solicitud expresa del interesado.*
- d) Por la baja voluntaria en un puesto durante el periodo de vigencia de la prestación, que supondrá la baja definitiva de la/s Lista/s de Reserva de igual categoría.*

3.- Se entenderá que no acepta la oferta el aspirante que, habiendo sido localizado en los términos previstos en las presentes bases, no respondiese a la oferta presentada en el plazo señalado.

4.- El aspirante llamado que no pueda ser localizado para cinco llamamientos distintos pasará al último puesto de la Lista, salvo que acredite alguna de las causas justificadas relacionadas en los requisitos de la baja temporal. En este caso, se le mantendrá en el mismo puesto que ocupaba, a partir del séptimo día hábil, contado desde la fecha de acreditación de la causa que impidió su localización, siempre que presente esa justificación en el plazo de diez días hábiles computados a partir del último llamamiento efectuado. La no localización por causas imputables al aspirante se entenderá como no aceptación de la oferta a los efectos previstos para la baja definitiva.

Los aspirantes que no tomen posesión del puesto ofertado dentro de los diez días naturales siguientes al del requerimiento del Ayuntamiento en tal sentido perderán todos los derechos derivados de la superación del proceso selectivo.

BASE DÉCIMOPRIMERA.- IMPUGNACIONES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra las presentes bases y su convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de 1 mes, o interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOP, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. Se advierte asimismo que, en caso de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, impedirá la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

BASE DÉCILOSEGUNDA.- INCIDENCIAS

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la siguiente normativa:

Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el articulado en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público, en lo que sea de aplicación conforme a su régimen de vigencia.

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes.

Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnización por razón del servicio.

ANEXO: TEMARIO.

BLOQUE I

Tema 1.- *La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Valor normativo. La Reforma constitucional. Defensa jurídica de la Constitución.*

Tema 2.- *Organización Territorial del Estado. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local.*

Tema 3.- *El Estatuto de Autonomía de Canarias. Naturaleza y valor normativo. Estructura y contenido. La reforma del Estatuto.*

Tema 4.- *La Administración Local en la Constitución. La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local: estructura y contenido. Competencias municipales propias y servicios mínimos tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*

Tema 5.- *El acto administrativo: Concepto y clases. Requisitos de los actos administrativos: especial referencia a la motivación. La eficacia de los actos administrativos: Notificación y publicación. Ejecutividad y ejecutoriedad: La ejecución forzosa de los actos administrativos.*

Tema 6.- *La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: requisitos y procedimientos.*

Tema 7.- *El Procedimiento Administrativo: Procedimiento común y procedimientos especiales. Términos y plazos. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.*

Tema 8.- *Terminación del procedimiento: La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. Otras formas de terminación del procedimiento administrativo.*

Tema 9.- Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada y el recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.

Tema 10.- El servicio público en la esfera local: concepto y modos de gestión. Modos de gestión directa: especial consideración de las Sociedades Anónimas locales. Modos de gestión indirecta: especial referencia a la concesión. Las actividades económicas de las Entidades Locales.

Tema 11.- La actividad administrativa de policía y sus medios. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas: Principios de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador. Particularidades de la Administración Local.

Tema 12.- La contratación del sector público: concepto, naturaleza y régimen jurídico. Delimitación de los tipos contractuales: Contratos administrativos y contratos privados. Elementos de los contratos: especial referencia a los requisitos para contratar con el Sector Público. La contratación en la esfera local.

Tema 13.- Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas: expediente de contratación y pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. Selección del contratista y adjudicación de los contratos: los procedimientos de adjudicación. Contratos sujetos a regulación armonizada. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

Tema 14.- Efectos, ejecución y extinción de los contratos. Las prerrogativas de la Administración: especial referencia a la modificación del contrato. Equilibrio financiero de los contratos: especial referencia a la revisión de precios. Régimen de invalidez y régimen especial de revisión de los contratos.

Tema 15.- El contrato de obras. Los proyectos de obras. Anteproyectos y estudios previos. Estructura del proyecto. Supervisión del proyecto. Aprobación técnica. Replanteo. La modificación del contrato de obras.

Tema 16.- El contrato de suministro. El contrato de servicios.

Tema 18.- Los bienes de las Entidades Locales: clases. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. El dominio público: Concepto, naturaleza y elementos. El régimen jurídico del dominio público: afectación y desafectación, mutaciones demaniales y utilización.

Tema 19.- Régimen jurídico de las actividades: clases. Requisitos. Procedimientos. Medidas cautelares. Procedimiento sancionador..

Tema 20.- Régimen jurídico de los espectáculos públicos. Concepto. Tipos. Requisitos. Procedimientos. Inspección.

BLOQUE II

1.- Código Técnico de la edificación (CTE): Documento básico HS. Salubridad. Higiene, salud y protección del medio ambiente.

2.- Código Técnico de la edificación (CTE): Documento básico HE. Ahorro de energía. Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación, contribución solar mínima de agua caliente sanitaria, contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica.

3.- Código Técnico de la edificación (CTE): Documento básico HR. Protección frente al ruido

4.- Código Técnico de la edificación (CTE): Documento básico SI. Seguridad en caso de incendio. Sección SI 4, instalaciones de protección contra incendios.

5.- Código Técnico de la edificación (CTE): Documento Básico SE-AE. Seguridad Estructural. Acciones en la edificación.

6.- Reglamento electrotécnico de baja tensión (REBT): Instrucción técnica ITC-BT-07. Redes subterráneas para distribución en baja tensión.

7.- Reglamento electrónico de baja tensión (REBT): Instrucción técnica ITC-BT-28. Instalaciones en locales de pública concurrencia. Instrucción técnica ITC-BT-29. Prescripciones particulares para las instalaciones eléctricas de los locales con riesgo de incendio o explosión.

8.- Ordenanza de Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones de Granadilla de Abona (Bop núm,26, 20 de febrero de 2006). Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido: objeto. Ámbito de aplicación. Competencias Administrativas. Calidad Acústica. Prevención y corrección de la contaminación Acústica. Inspección y Régimen sancionador.

9.- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas: Disposiciones Generales. Índices acústicos. Zonificación Acústica y Objetivos de Calidad Acústica. Valores límite de emisión e inmisión. Mapas de Ruido.

10.- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas: Procedimientos y métodos de evaluación de la contaminación acústica. Índices de Ruidos y vibración. Métodos y Procedimientos de Medición del Ruido de Actividades en el interior de los edificios, según anexo IV del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.

11.- Instalaciones de alumbrado público. Luminarias. Lámparas. Soportes. Canalizaciones y conductores.

12.- Optimización energética en las instalaciones de alumbrado público.

13.- Real Decreto 1513/2007, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en los referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.

14.- Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras medidas Administrativas complementarias. Decreto 52/2012 de 7 de junio, por el que se establece la relación de actividades clasificadas y se determinan aquellas que resulte de aplicación el régimen de autorización previa. Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios. Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos.

15.- Actividades Clasificadas. Tipos de Régimen de Intervención Administrativa. Criterios de determinación del Régimen de Intervención Aplicable. Consulta Previa. Diferencias entre los procedimientos Administrativos. Especial referencia al Informe de Calificación: Contenido y audiencia. Régimen del Acto Presunto.

16.- Supuestos Especiales. Especial referencia a las actividades sujetas a evaluación del impacto ambiental. Modificación sustancial: concepto y supuestos. Régimen de Intervención Administrativa. Supeustos de Extinción, modificación y revisión.

17.- Procedimiento para la certificación de eficiencia energética de edificios de nueva construcción.

18.- Régimen de Comprobación, Inspección y Sancionador. Actas de Inspección/Comprobación: Contenido. Planes de Inspección: Tipos. Modificación Sustancial de Actividades. Potestades del Personal Inspector. Medidas Provisionales y Definitivas. Propuestas del Personal Inspector: Contenido.

19.- Decreto 16/2009, de 3 de Febrero, por el se aprueban normas sobre documentación, tramitación y prescripciones técnicas relativas a las instalaciones, aparatos y sistemas contra incendios.

20.- Competencias Municipales en materia de Espectáculos Públicos. Concepto de Espectáculo Público. Tipos. Régimen de Intervención Administrativa. Informe Técnico previo la Instalación: Contenido . Acta de Comprobación.

22.- Ley 31/1988 de 31 de octubre, sobre Protección de la Calidad Astronómica de los Observatorios del Instituto de Astrofísica de Canarias. y su reglamento (RD 243/1992) , relativo a contaminación luminica, radioelectrica, atmosferica y rutas aéreas.

SEGUNDO.- Publíquese Anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la sede electrónica; concretamente en el apartado relativo al empleo público.

Lo manda y firma la Sra. Concejala Delegada del área de Recursos Humanos, D^a. M.^a Candelaria Rodríguez González, de la que yo, el Secretario Accidental, Manuel Ortiz Correa, doy fe.

En Granadilla de Abona, a 30 de noviembre de 2017.

La Concejala Delegada, M^a Candelaria Rodríguez González.

GUÍA DE ISORA

ANUNCIO

7902

165518

De acuerdo con lo previsto en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Guía de Isora en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2017 se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- La prestación de funciones de asesoramiento por el personal eventual se incrementará su retribución, con cargo al Presupuesto Municipal Anual, en 1%, desde el 1 de enero de 2017, en las siguientes cuantías:

a) Asesor de Comunicación: percibirá unas retribuciones anuales de 25.452,00 euros divididas en catorce mensualidades (doce mensualidades más dos adicionales en los meses de junio y diciembre) e incrementables con el porcentaje que se fije anualmente por la Ley de Presupuestos Generales del Estado con carácter general para el sector público.

b) Técnico Asesor de Difusión de Actividades Culturales, Deportivas y Sociales y Asesor de Servicios Coordinación de Servicios de Atención al Público: Percibirán unas retribuciones anuales de 24.038,04 divididas en catorce mensualidades (doce mensualidades más dos adicionales en los meses de junio y diciembre) e incrementables con el porcentaje que se fije anualmente por la Ley de Presupuestos Generales del Estado con carácter general para el sector público.

Segundo.- El presente acuerdo quedará subordinado a la existencia de crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente en cada ejercicio.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

En Guía de Isora, a 7 de diciembre de 2017.

El Alcalde Presidente, Pedro M. Martín Domínguez.

A N U N C I O**7903****165526**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Guía de Isora en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2017 se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- El desarrollo de responsabilidades administrativas por los miembros de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva o parcial incrementará su retribución, con cargo al Presupuesto Municipal Anual en 1%, desde el 1 de enero de 2017, en las siguientes cuantías:

a) Alcalde-Presidente: percibirá unas retribuciones anuales de 55.550,06 euros divididas en catorce mensualidades (doce mensualidades más dos adicionales en los meses de junio y diciembre) e incrementables con el porcentaje que se fije anualmente por la Ley de Presupuestos Generales del Estado con carácter general para el sector público.

b) Concejales delegados con dedicación exclusiva: Percibirán unas retribuciones anuales de 40.299,00 euros divididas en catorce mensualidades (doce mensualidades más dos adicionales en los meses de junio y diciembre) e incrementables con el porcentaje que se fije anualmente por la Ley de Presupuestos Generales del Estado con carácter general para el sector público, excepto los concejales delegados de Servicios Sociales, Colectivos de Atención Especial y Tercera Edad, de Urbanismo y Desarrollo Turístico y de Cultura y Participación Ciudadana que percibirán unas retribuciones anuales de 32.522,04 euros divididas en catorce mensualidades (doce mensualidades más dos adicionales en los meses de junio y diciembre) e incrementables con el porcentaje que se fije anualmente por la Ley de Presupuestos Generales del Estado con carácter general para el sector público.

c) Concejales delegados con dedicación parcial: (90% de la jornada) percibirá unas retribuciones anuales de 31.107,96 euros divididas en catorce mensualidades (doce mensualidades más dos adicionales en los meses de junio y diciembre) e incrementables con el porcentaje que se fije anualmente por la Ley de Presupuestos Generales del Estado con carácter general para el sector público.

Segundo.- El presente acuerdo quedará subordinado a la existencia de crédito en la aplicación presupes-

taria correspondiente del Presupuesto vigente en cada ejercicio.

En Guía de Isora, a 7 de diciembre de 2017.

El Alcalde Presidente, Pedro M. Martín Domínguez.

A N U N C I O**7904****165532**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Guía de Isora en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2017 se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Asignar a cada Grupo Político Municipal las dotaciones económicas que a continuación se disponen:

1.1.- Asignación a cada grupo político para su funcionamiento: 70,00 euros al mes.

1.2.- Asignación al Grupo Político por cada miembro del grupo: 70,00 euros al mes.

Estas cantidades se librarán mensualmente mediante Decreto de la Alcaldía, teniéndose en cuenta que esta dotación económica no podrá destinarse al pago de retribuciones del personal al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes de carácter patrimonial.

Asimismo, los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de las dotaciones antes indicadas, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación cuando este lo solicite.

Segundo.- El presente acuerdo surtirá efectos económicos a partir de la aprobación definitiva del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2018.

Tercero.- Dese traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos de esta Corporación.

En Guía de Isora, a 7 de diciembre de 2017.

El Alcalde Presidente, Pedro M. Martín Domínguez.

EL ROSARIO**A N U N C I O****7905****166003**

Expediente: 9047/2017.

En relación con el expediente nº 9047/2017, instruido por el Ayuntamiento de El Rosario para la contratación de la obra denominada “Reparación parcial C/ Pizarro, Radazul Bajo. T.m. El Rosario”, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, se acuerda adoptar la Resolución de Alcaldía-Presidencia nº 2017-2357, de fecha 24 de noviembre de 2017, de resolución del recurso potestativo de reposición interpuesto por Don Antonio Ramos Villar, en nombre y representación de la empresa Villar Trabajos Verticales Canarias, S.L. de anulación de la Cláusula 5.1. clasificación de los licitadores del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha de regir en el contrato de obras denominada reparación parcial C/ Pizarro, Radazul Bajo. T.m. El Rosario, en el que se dispone:

“Primero. Se estime el recurso de reposición presentado por Don Antonio Ramos Villar, en nombre y representación de la empresa Villar Trabajos Verticales Canarias, S.L.

Segundo. Se anule y quede sin efecto el expediente de contratación, aprobándose el proyecto con la clasificación “Grupo k) Especiales, Subgrupo 2 Sondeos Inyecciones y Pilotajes.”

Tercero. Se archiven en el expediente los sobres de la empresa Dragados, S.A., y no se proceda a la apertura de los mismos.

Cuarto. Se notifique la resolución del recurso de reposición a empresa Villar Trabajos Verticales Canarias, S.L. y a Dragados, S.A., como interesada esta última en el procedimiento.”

Lo que se publica para general conocimiento.

El Rosario, a 12 de diciembre de 2017.

El Alcalde, Escolástico Gil Hernández (documento firmado electrónicamente).

SAN ANDRÉS Y SAUCES**A N U N C I O****7906****165968**

En la Intervención de Fondos de esta Entidad Local y conforme dispone el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2018, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 11 de diciembre actual. Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, será considerado como definitivo.

En San Andrés y Sauces, a 14 de diciembre de 2017.

El Alcalde, Francisco Javier Paz Expósito, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**Área de Presidencia y Planificación****Servicio de Contratación****A N U N C I O****7907****162153**

Anuncio de formalización del contrato de “apoyo a la asistencia escolar en el municipio de San Cristóbal de La Laguna”.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

b) Dependencia que tramita el expediente. Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Contratación.

c) Número de expediente. 17/103.

d) Dirección de Internet del perfil de contratante. <http://www.aytolalaguna.com> o <https://contratacion-delestado.es/wps/portal/perfilContratante>.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo. Servicios.

b) Descripción. La prestación del servicio de apoyo a la asistencia escolar en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

d) CPV (Referencia de Nomenclatura). 85311300-5.

g) Medio de publicación del anuncio de licitación. Diario Oficial de la Unión Europea, Plataforma de Contratación del Sector Público, Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación. 11, 9, 26 y 24 de abril de 2017, respectivamente.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación. Ordinaria.

b) Procedimiento. Abierto.

4.- Valor estimado del contrato: 1.069.768,52 euros.

5.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto. 534.884,26 euros. Importe total. 572.326,16 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Número de licitadores. 8.

b) Fecha de adjudicación. 10 de octubre de 2017.

c) Fecha de formalización del contrato. 28 de noviembre de 2017.

d) Contratista. Ocide Asesores, S.L

e) Importe de adjudicación. Importe neto. 534.884,26 euros. Importe total. 572.326,16 euros.

f) Ventajas de la oferta adjudicataria. Oferta económicamente más ventajosa.

San Cristóbal de La Laguna, a 4 de diciembre de 2017.

La Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, Mónica Natalia Martín Suárez.

A N U N C I O

7908

162163

Anuncio de licitación para contratar el "servicio de limpieza de Colegios y Dependencias Municipales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna".

1.- Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información.

a) Organismo. Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

b) Dependencia que tramita el expediente. Área de Presidencia y Planificación. Servicio de Contratación.

c) Obtención de documentación e información.

1) Dependencia. Servicio de Contratación.

2) Domicilio. Calle Obispo Rey Redondo, nº 1.

3) Localidad y código postal. San Cristóbal de La Laguna, 38201.

4) Teléfono. 922 608844.

5) Telefax. 922 608836.

6) Correo electrónico. contratacion@aytolalaguna.es.

7) Dirección de internet del perfil de contratante. <http://www.aytolalaguna.com> o <https://contratacion-delestado.es/wps/portal/perfilContratante>.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información. 6 días antes de finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente. 17/114.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo. Servicios.

b) Descripción. La prestación del servicio de limpieza de los Colegios Públicos de Infantil y Primaria, dependencias municipales y de gestión municipal del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

e) Plazo de ejecución/entrega. Dos (2) años.

f) Admisión de prórroga. Hasta un máximo de dos (2) años.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura). 90911200-8, 90911100-7, 90922000-6.

3.- Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación. Ordinaria.

b) Procedimiento. Abierto.

d) Criterios de adjudicación. 1.- Menor precio (Hasta 55 puntos). 2.- Mejoras en el servicio (Hasta 45 puntos). Detalle en la cláusula 10.3 del PCAP.

4.- Valor estimado del contrato. 18.645.745,27 euros.

5.- Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto. 8.878.926,32 euros. Importe total. 9.500.451,16 euros.

6.- Garantías exigidas. 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría). No se exige, sin perjuicio de que el empresario pueda acreditar su solvencia mediante su clasificación en el Grupo: U, Subgrupo: 1, Categoría 5 o D.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. 1) Cifra anual de negocios del

licitador en los tres últimos años, que referido al año de mayor volumen, deberá ascender a un importe mínimo de 6.659.194,74 €.

La cifra anual de negocios del licitador se acreditará mediante declaración responsable o por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. 2) Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de esta certificado, mediante una declaración del empresario. El importe anual que el empresario debe acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado, en servicios de igual o similar naturaleza de los que constituyen el objeto del contrato, debe ser de una cuantía igual o superior a 3.107.624,21 €. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a esta última se atenderá al grupo o subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos CPV.

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación. 11 de enero de 2018, a las 13.00 horas.

b) Modalidad de presentación. La señalada en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

1. Dependencia. Registro General del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, o en la forma establecida en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. Domicilio. Calle San Agustín, nº 38.

3. Localidad y código postal. San Cristóbal de La Laguna, 38201.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. Dos (2) meses.

9.- Apertura de las ofertas.

a) Descripción. Proposición para la licitación.

b) Dirección. Calle Obispo Rey Redondo, nº 1.

c) Localidad y código postal. San Cristóbal de La Laguna. 38201.

d) Fecha y hora. 31 de enero de 2018, a las 09.00 horas.

10.- Gastos de publicidad. Importe máximo de 2.500,00 euros.

11.- Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”. 29 de noviembre de 2017.

12.- Otras informaciones. Condiciones especiales de ejecución del contrato. Consideraciones tipo social conforme a la prescripción 4.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En San Cristóbal de La Laguna, a 04 de diciembre de 2017.

La Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, Mónica Natalia Martín Suárez.

ANUNCIO

7909

164308

Anuncio de licitación para contratar el “Suministro de material de construcción para reparación y mantenimiento de instalaciones e infraestructuras municipales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna”.

1.- Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información.

a) Organismo. Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

b) Dependencia que tramita el expediente. Área de Presidencia y Planificación. Servicio de Contratación.

c) Obtención de documentación e información.

1) Dependencia. Servicio de Contratación.

2) Domicilio. Calle Obispo Rey Redondo, nº 1.

3) Localidad y código postal. San Cristóbal de La Laguna, 38201.

4) Teléfono. 922 608844.

5) Telefax. 922 608836.

6) Correo electrónico. contratacion@aytolalaguna.es.

7) Dirección de internet del perfil de contratante. <http://www.aytolalaguna.com> ó <https://contratacion-delestado.es/wps/portal/perfilContratante>.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información. 6 días antes de finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente. 17/315.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo. Suministro.

b) Descripción. El suministro de material de construcción, en concreto, material de ferretería y pinturas, para la reparación y mantenimiento de las instalaciones e infraestructuras municipales.

d) División por lotes y número de lotes/Número de unidades. Sí. 2 Lotes.

e) Plazo de ejecución/entrega. Un (1) año.

f) Admisión de prórroga. Hasta un máximo de (1) año.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura).

Lote 1: 44316400-2 Artículos de ferretería.

Lote 2: 44810000-1 Pinturas.

3.- Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación. Ordinaria.

b) Procedimiento. Abierto.

d) Criterios de adjudicación. 1.- Porcentaje de descuento ofertado sobre el precio unitario de los materiales previstos en los anexos del PPT (porcentaje con tres decimales), hasta 85 puntos. Detalle en la cláusula 9.3 del PCAP, 2.- Reducción de los plazos de entrega ordinaria establecidos en la cláusula 21 del PCAP, en días naturales, hasta 15 puntos. Detalle en la cláusula 9.3 del PCAP.

4.- Valor estimado del contrato. 830.009,21 euros.

5.- Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto. 395.242,48 euros. Importe total. 417.856,48 euros.

6.- Garantías exigidas. Definitiva. 5% del presupuesto base de licitación de cada lote, excluido el IGIC.

7.- Requisitos específicos del contratista.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. 1) Cifra anual de negocios del licitador en los tres últimos años, que referida al año de mayor volumen, deberá ascender a un importe mínimo de 268.918,15 €, en cuanto al lote nº 1 "Material ferretería", y respecto del Lote nº 2 "Pinturas", el importe mínimo será de 126.324,35 €. La cifra anual de negocios del licitador se acreditará mediante declaración responsable o por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. 2) Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por

éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. El importe anual que el empresario debe acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado, en suministros de igual o similar naturaleza de los que constituyen el objeto del contrato, debe ser de una cuantía igual o superior a 188.242,71 € en lo que se refiere al lote nº 1, y a 88.427,05 € respecto del lote nº 2. A efectos de determinar la correspondencia entre los suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos CPV.

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación. 17 de enero de 2018, a las 13.00 horas.

b) Modalidad de presentación. La señalada en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

1. Dependencia. Registro General del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, o en la forma establecida en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. Domicilio. Calle San Agustín, nº 38.

3. Localidad y código postal. San Cristóbal de La Laguna, 38201.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. Dos (2) meses.

9.- Apertura de las ofertas.

a) Descripción. Proposición para la licitación.

b) Dirección. Calle Obispo Rey Redondo, nº 1.

c) Localidad y código postal. San Cristóbal de La Laguna. 38201.

d) Fecha y hora. 7 de febrero de 2018, a las 9.30 horas.

10.- Gastos de publicidad. Importe máximo de 2.500,00 euros.

11.- Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”. 5 de diciembre de 2017.

En San Cristóbal de La Laguna, a 11 de diciembre de 2017.

La Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, Mónica Natalia Martín Suárez.

Organismo Autónomo de Deportes

A N U N C I O

7910

166061

La Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2017 acordó aprobar inicialmente la disposición general creación de fichero de video-vigilancia bajo la responsabilidad del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

El citado expediente será objeto de información pública y audiencia durante treinta (30) días a partir de la siguiente publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones o sugerencias ante el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Dicha disposición se considerará definitivamente aprobada si durante el indicado período no se presentan reclamaciones.

En San Cristóbal de La Laguna, a 13 de diciembre de 2017.

El Presidente (Decreto del Sr. Alcalde nº 1102/2015, de 10 de julio), Agustín Fernando Hernández Serrano.

Área de Presidencia y Planificación

Servicio de Recursos Humanos

A N U N C I O

7911

165702

Aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día siete de diciembre de dos mil diecisiete adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Punto 4.- Expediente relativo a la aprobación de la oferta de empleo público de este Excmo. Ayuntamiento para el año 2017.

Visto el expediente instruido para la aprobación de la Oferta de Empleo Público de este Excmo. Ayuntamiento para el año 2017, del que resulta los siguientes antecedentes de hecho:

1º.- En un marco presidido por el respeto a la observancia de los principios de racionalización y contención del gasto público, que han de guiar la actuación de las Administraciones Públicas ante la delicada coyuntura económica que ha caracterizado los últimos ejercicios presupuestarios, la plantilla de personal de este Excmo. Ayuntamiento ha experimentado una progresiva disminución en su número de efectivos, acentuada como consecuencia de la ausencia de ofertas de empleo en los años precedentes. Esta circunstancia, que sin duda afecta a la calidad de los servicios que se prestan a los ciudadanos del municipio, hace necesario proceder a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2017, al amparo de las previsiones establecidas por la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del estado para el año 2017.

2º.- El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2017, acordó aprobar definitivamente el expediente de la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y sus Organismos Autónomos de carácter administrativo correspondiente al ejercicio económico de 2017, que resultó publicada en el Boletín Oficial de la provincia número 28, de fecha 6 de marzo de 2017.

3º.- Consta en el expediente administrativo Resolución de inicio de fecha 14 de noviembre de 2017 de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, así como informe del Servicio de Recursos Humanos relativo a la tasa de reposición de efectivos aplicable a la presente oferta de empleo.

Consideraciones jurídicas:

Primera.- El artículo 70.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dispone que “Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas, y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la Oferta de Empleo Público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años”.

Segunda.- El artículo 91.1 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que “las Corporaciones Locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal”.

Tercera.- El número Uno del artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, destina sus cuatro primeros apartados, a excepción del inciso final del último, a la regulación de la oferta de empleo público derivada de la tasa de reposición de efectivos, estableciendo lo siguiente:

“Uno.1.- La incorporación de nuevo personal en el sector público delimitado en el artículo anterior, a excepción de las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las administraciones y Organismos que integran el Sector Público, que se registrarán por lo dispuesto en las disposiciones adicionales décima quinta, décima sexta y décima séptima respectivamente, de esta Ley y de los Órganos Constitucionales del Estado, estará sujeta a los límites y requisitos establecidos en los apartados siguientes.

Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior, la incorporación de personal que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes

a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores o de los procesos de selección y reclutamiento para la cobertura de las plantillas de militares de Tropa y Marinería profesional fijadas en la disposición adicional décima cuarta.

2.- Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, en los siguientes sectores y administraciones la tasa de reposición de efectivos se fijará hasta un máximo del 100 por ciento: [...] C) Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de policía Autónoma en aquellas Comunidades Autónomas que cuenten con Cuerpos propios de dicha Policía en su territorio y, en el ámbito de la Administración local, personal de la policía local, en relación con la cobertura de las correspondientes plazas de dicha Policía. [...]

3.- En los sectores no recogidos en el apartado anterior, la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 50 por ciento.

4.- Para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo fijado se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los respectivos sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven reserva de puesto de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras administraciones Públicas.”

A la vista de lo establecido en dichos preceptos, y de conformidad con la documentación obrante en el expediente, procede señalar que durante el ejercicio presupuestario de 2016 se produjeron las siguientes vacantes por las causas que se indican, sin que se haya producido su provisión definitiva posterior:

Personal Funcionario.

Nº Puesto RPT	Escala	Subescala	Grupo/ Subgrupo	Fecha baja Empresa	Motivo
050001253	Administración Especial	Policía	C, C1	25/01/2016	Incapacidad
060002001	Administración Especial	Técnica	A, A1	29/02/2016	Jubilación
030008008	Administración General	Auxiliar	C, C2	29/02/2016	Jubilación
050001083	Administración Especial	Policía	C, C1	09/05/2016	Incapacidad
020005004	Administración General	Técnica	A, A2	31/07/2016	Jubilación

Personal Laboral.

Nº Puesto RPT	Categoría	Grupo	Fecha baja en la Empresa	Motivo
060002034	Vigilante	IV	05/04/2016	Jubilación
080001071	Subalterno	IV	04/07/2016	Fallecimiento
050001274	Oficial	IV	31/07/2016	Jubilación
070001073	Vigilante	V	30/09/2016	Jubilación
080001006	Licenciado Biblioteca	1	31/10/2016	Jubilación
050001275	Capataz	IV	31/10/2016	Jubilación
080001060	Jefe de Taller	III	23/11/2016	Incapacidad
090001057	Capataz	IV	31/12/2016	Jubilación

Así mismo, procede señalar que durante el ejercicio 2016 no se produjeron incorporaciones de empleados fijos a la plantilla municipal por cualquiera de las causas señaladas en la legislación antes citada.

En consecuencia, durante el ejercicio de 2016 dejaron de prestar servicio en esta Administración por distintos motivos (jubilaciones, incapacidades, fallecimientos) un total de trece (13) empleados, de los cuales dos (2) corresponden a la plantilla de la Policía Local, y once (11) al resto, aplicándose a éstos últimos el 50 por ciento que prescribe la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, por lo que el número total de plazas correspondiente a tasa de reposición de efectivos queda fijado en ocho (8).

Teniendo en cuenta el escaso impacto sobre la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios que tendría la elaboración de una Oferta disgregada

por sectores, a la vista del reducido número de plazas a convocar, se considera conveniente centrar el esfuerzo en el Área de Seguridad Ciudadana, mediante la incorporación de nuevo personal en las plazas vacantes existentes en la plantilla de la Policía Local, a la que por tanto se destinará la totalidad de la tasa de reposición de efectivos.

De este modo, y de conformidad con los márgenes previstos en el artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, así como lo dispuesto en el apartado Seis del referido precepto, se propone que el número total de plazas a incluir en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para 2017, derivadas de la tasa de reposición de efectivos, sea de 8, todas ellas correspondientes a la Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía, denominación Policía Local.

4º.- Por su parte, el último inciso del apartado Uno,4 del artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, determina que “no computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna, y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial”.

En este sentido, teniendo en cuenta el momento del ejercicio en el que se aprueba la presente Oferta, coincidente en el tiempo con la tramitación del expediente de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, se considera conveniente posponer la posibilidad de incluir tales convocatorias a la Oferta de Empleo del ejercicio inmediato siguiente, de manera que éstas se adapten a las necesidades que se desprendan de la nueva ordenación de puestos de trabajo.

5º.- Finalmente, el repetido artículo 19 de la ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, prevé en su apartado Uno, 6 la posibilidad de incorporar a la Oferta una tasa adicional del 90 por cien de las plazas para la estabilización del empleo temporal en determinados sectores, así como otra tasa adicional para la estabilización de aquellas plazas a las que hace referencia la disposición transitoria cuarta del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

A este respecto, y atendiendo a idénticas razones a las señaladas en el apartado anterior, se considera igualmente conveniente posponer tales procesos de consolidación de empleo para el ejercicio de 2018, dado además que la Ley prevé un periodo de tres años para abordarlos.

6º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 h) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, compete a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la Oferta de Empleo Público.

7º.- Se adjunta al expediente certificación de la Mesa de Negociación de personal laboral y funcionario del día 29 de noviembre de 2017, donde se aprobó la propuesta por unanimidad.

8º.- Se remitió el expediente a la Asesoría Jurídica a los efectos de que se emitiera informe de carácter preceptivo no vinculante, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 d) del Reglamento Orgánico Municipal.

En relación a la observación sobre documentación que debe incorporarse al expediente para que sirvan de fundamento a la resolución administrativa que se adopte se indica que con respecto a que la Ley de Presupuestos Generales del Estado exige que se respeten las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, entendiéndose el Servicio de Recursos Humanos que la disponibilidad presupuestaria es referida a dotación de los puestos que se pretenden sobre la tasa de reposición fijada por dicha Ley, por lo que se solicitó informe al Órgano Económico-Financiera sobre las plazas que se pretenden convocar, y cuya dotación figura aprobada dentro del Capítulo I del Presupuesto aprobado de este Ayuntamiento.

Con respecto a la motivación de la asignación de la tasa de reposición a plazas de la policía se adjunta al expediente propuesta presentada con fecha 18 de enero de 2017 del Sr. Concejal-Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Accesibilidad donde define la escasez de efectivos policiales para llevar a cabo los cometidos y el ejercicio de competencias obligatorias prevista por la legislación vigente, siendo una necesidad urgente e inaplazable la reposición de dichos efectivos.

9º.- Consta en el expediente informe favorable de la Intervención General, con entrada en el Servicio de Recursos Humanos de fecha 5 de diciembre de 2017.

10º.- Asimismo consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación de fecha 7 de diciembre de 2017.

11º.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, acuerda:

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Excmo. Ayuntamiento para el año 2017, que estará integrada por las siguientes plazas vacantes en la plantilla municipal:

- Grupo C, subgrupo C1, Subescala Servicios Especiales. Clase Policía. Denominación Policía Local. Vacantes ocho (8), a convocar en turno libre.

Segundo.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web e intranet municipal.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a 12 de diciembre de 2017.

La Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, Mónica Natalia Martín Suárez.

SAN MIGUEL DE ABONA

ANUNCIO

7912

164135

Don Antonio Manuel Rodríguez Gómez, Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de San Miguel de Abona (Tenerife).

Hago saber: que por Decreto de la Concejalía Delegada de Hacienda de fecha 5 de diciembre de 2017, se aprobó el Padrón correspondiente a la Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y vertido de aguas residuales del sistema de saneamiento, segundo semestre 2017.

Por término de quince días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, permanecerá expuesto al público para oír reclamaciones.

Recurso: desde la fecha de finalización del período de exposición al público del citado Padrón, podrá formularse Recurso de Reposición del artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes.

San Miguel de Abona, a 5 de diciembre de 2017.

El Concejal Delegado de Hacienda, Antonio Manuel Rodríguez Gómez.

ANUNCIO

7913

164155

Don Antonio M. Rodríguez Gómez, Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de San Miguel de Abona (Tenerife).

Hago saber: que por Decreto del Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 5 de diciembre de 2017, se aprobó el Padrón correspondiente al Precio Público de la Escuela Infantil Municipal Capitán Galleta, correspondiente al mes de diciembre de 2017.

Por término de quince días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, permanecerá expuesto al público para oír reclamaciones.

Recurso: desde la fecha de finalización del período de exposición al público del citado Padrón, podrá formularse recurso de reposición del artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes.

San Miguel de Abona, a 5 de diciembre de 2017.

El Concejal Delegado de Hacienda, Antonio M. Rodríguez Gómez.

ANUNCIO

7914

165584

Aprobación del Plan Económico Financiero de Reequilibrio 2017-2018.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y habida cuenta que el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2017, aprueba el Plan Económico Financiero de reequilibrio 2017-2018 del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, presentando el siguiente resumen:

Previsiones presupuestarias de las liquidaciones derivadas de la ejecución del Plan Económico Financiero.

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS LIQUIDACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO.

INGRES.	2017		2018	
	Previs.inic.	Dchos.recon.	Previs.inic.	Dchos.recon.
CAP.1	5.703.000,00	5.703.000,00	5.703.000,00	5.703.000,00
CAP.2	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00
CAP.3	1.794.340,00	1.794.340,00	1.794.340,00	1.794.340,00
CAP.4	7.374.753,62	7.374.753,62	8.400.000,00	8.400.000,00
CAP.5	118.999,60	118.999,60	118.999,60	118.999,60
CORR.	15.051.093,22	15.051.093,22	16.076.339,60	16.076.339,60
CAP.6	0,00	0,00	0,00	0,00
CAP.7	0,00	0,00	0,00	0,00
CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00
CAP.8	0,00	70.139,21	0,00	70.139,21
CAP.9	0,00	0,00	0,00	0,00
FINANC.	0,00	70.139,21	0,00	70.139,21
TOTAL	15.051.093,22	15.121.232,43	16.076.339,60	16.146.478,81

GASTOS	2017		2018	
	Créd. Iniciales	Oblig. Recon.	Créditos inic.	Oblig. Recon.
CAP. 1	5.914.961,42	5.787.865,31	5.970.000,00	5.895.944,46
CAP. 2	6.386.509,82	6.302.844,72	7.126.209,82	7.037.811,95
CAP. 3	55.303,25	55.303,25	10.000,00	10.000,00
CAP. 4	571.659,03	571.659,03	571.659,03	571.659,03
	59.149,61	0,00		
CORR.	12.967.583,13	12.717.872,31	13.677.868,85	13.515.415,44
CAP. 6	985.400,00	1.325.000,00	2.070.808,70	2.070.808,70
CAP. 7	271.842,38	271.842,38	271.842,38	271.842,38
CAPITAL	1.257.242,38	1.696.842,38	2.342.651,08	2.342.651,08
CAP. 8	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00
CAP. 9	796.267,71	3.126.086,04	25.819,67	25.819,67
FINAN.	826.267,71	3.166.086,04	55.819,67	55.819,67
TOTAL	16.051.093,22	17.470.600,73	16.076.339,60	15.913.886,19
DÉF./SUPER.	826.267,71	736.578,53	55.819,67	218.273,06

Contra la aprobación definitiva del Plan se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción (art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).

En San Miguel de Abona, a 5 de diciembre de 2017.

El Concejal de Economía y Hacienda, Antonio M. Rodríguez Gómez.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

ANUNCIO

7915

164086

Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidentencia del Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera (Decreto nº 2388) de fecha 01 de diciembre de dos mil diecisiete, se acuerda aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación nº 5 de San Sebastián de La Gomera.

Publicar la presente resolución mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos periódicos diarios de los de mayor difusión de ámbito insular, con expresión en ambos casos del régimen de recursos que corresponda, en base a lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa pueden presentarse optativa y no simultáneamente, uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición, que deberá interponer ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en el que haya recibido la presente notificación, con los requisitos exigidos en el artículo 115 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 01 de octubre, y de conformidad con lo que determinan los artículos 123 y 124 del mismo texto legal.

La resolución de este recurso deberá serle notificada en el plazo de un mes, y contra dicha resolución expresa, podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la notificación. En el caso de no recibir notificación de la resolución del recurso de reposición en el plazo de un mes desde su interposición, deberá entenderlo desestimado por silencio administrativo y, en este caso, podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de seis meses.

b) Recurso ante la jurisdicción contencioso administrativa que deberá formular en el término de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación ante los Juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de San Sebastián de La Gomera, a 01 de diciembre de 2017.

El Alcalde-Presidente, Adasat Reyes Herrera.

SANTA CRUZ DE LA PALMA

ANUNCIO DE LICITACIÓN

7916

161270

Procedimiento abierto de contratación del servicio de limpieza en Centros Educativos y el Mercado Municipal de Abastos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.”

Entidad Adjudicataria: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

Dependencia en que se tramita: Departamento de Contratación.

Objeto del contrato: servicio de limpieza de Colegios y Mercado Municipal de abastos del Municipio de Santa Cruz de La Palma.

Lugar de ejecución: municipio de Santa Cruz de La Palma.

Plazo de ejecución: un año.

Procedimiento: abierto. Procedimiento ordinario.

Presupuesto máximo o tipo base de licitación: ciento ochenta y cinco mil euros (185.000 euros) incluido el IGIC.

Garantía Provisional: exento.

Garantía definitiva: 5% del importe de la oferta de quien resulte adjudicatario.

Plazo de presentación de ofertas: 26 días naturales a partir del día de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Requisitos de clasificación del contratista: requisitos de solvencia técnica y económica según pliegos.

Documentación: en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

Información: Departamento de Contratación (922.42.65.07), pliegos en el Perfil del Contratante y, en los aspectos técnicos, Oficina Técnica Municipal (Limpieza de Centros Educativos).

Documentación necesaria: según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.

Criterios de valoración de las ofertas: según Pliego de Cláusulas Administrativas y de prescripciones técnicas

en que se detallan y que son: Precio de licitación hasta 70 puntos, Medios técnicos y otras mejoras que puedan ofertarse en la realización del Servicio General de Limpieza Municipal hasta 20 puntos y Servicios de Control Científico e Integral de Cucarachas, ratas y ratones (desinsectación, desratización y desinfección) de los siete centros educativos y del Mercado Municipal de Abastos hasta 10 puntos.

Admisión de otras variantes: sin variantes.

Plazo de garantía: seis meses.

Límite máximo gastos anuncios: por cuenta adjudicatario hasta 400 euros.

Lugar de celebración de la licitación: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, previa citación a los proponentes por indicación en el Perfil del Contratante o por remisión convocatoria vía fax o email a los licitadores.

Santa Cruz de La Palma, a 27 de noviembre de 2017.

El Alcalde acctal.

SANTA ÚRSULA

ANUNCIO

7917

165493

Por Junta de Gobierno, en sesión extraordinaria, celebrada el 30 de junio de 2017, se ha adoptado el siguiente acuerdo: "Aprobación subvención nominativa al Archivo Histórico Diocesano de San Cristóbal de La Laguna fondos documentales y bibliográficos de la Parroquia Santa Úrsula Mártir".

Vista la subvención nominativa que figura en el vigente presupuesto a nombre del Archivo Histórico Diocesano de San Cristóbal de La Laguna para poner a disposición de los vecinos los fondos bibliográficos de la Parroquia de Santa Úrsula, por un importe de cinco mil euros (5.000,00 €).

El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Acosta Méndez.

EL TANQUE**ANUNCIO****7918****165883**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 18 de octubre de 2017, aprobatorio de modificación del Reglamento Municipal del Servicio de Autotaxis, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo

dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el citado Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**“REGLAMENTO MUNICIPAL DEL SERVICIO DE AUTOTAXIS DEL
MUNICIPIO DE EL TANQUE**

Sección primera.**Capítulo I.**

Artículo 1.- Como manifestación de la potestad normativa de las Entidades Locales en el marco de sus competencias y el cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e interurbanos de Transporte de automóviles Ligeros, aprobado en el R.D. 763/1979, de 16 de marzo, R.D.236/83, de 9 de febrero, R.D. 1.080/1989, de 1 de septiembre y Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por R.D. 1.211/1990, de 28 de septiembre, Decreto 12/92, de 7 de febrero, sobre otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones de transporte de la Consejería de Transportes del Gobierno de canarias, se dicte el presente reglamento con objeto de regular el servicio público discrecional prestado en automóviles turismos denominados autotaxis, del municipio de El Tanque.

Artículo 2.- La intervención del Ayuntamiento en el servicio de autotaxis se ejercerá por los siguientes medios:

- a) Disposiciones complementarias para la mejor prestación del servicio.
- b) Ordenanzas fiscales para la aplicación de las tasas correspondientes.
- c) Aprobación de las tarifas del servicio y sus complementos con arreglo a lo previsto en el capítulo II, sección segunda del art. 23 de este reglamento.
- d) Sometimiento a previa licencia, con determinación del número global de licencia de otorgar y forma otorgamiento.
- e) Fiscalización de la prestación de servicio.
- f) Ordenes individuales constitutivas de mandato para la ejecución de un acto o prohibición del mismo.

Artículo 3.- En el orden fiscal los autotaxis estará sujetos al pago de las exacciones municipales establecidas en las correspondientes ordenanzas fiscales.

Artículo 4.- *La prestación del servicio estará sujeta a previa licencia municipal. El otorgamiento y uso de la licencia, cualquiera que sea su fecha, implicará la aplicación y efectividad de las tasas establecidas en la correspondiente Ordenanza Fiscal.*

Artículo 5.

Primero.- Es competencia del Ayuntamiento la fijación del número máximo de licencias, el cual vendrá determinado por la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público.

Segundo.- Para acreditar dicha necesidad o conveniencia se analizará:

- a) La situación del servicio en calidad y extensión antes del otorgamiento de nuevas licencias.*
- b) El tipo, extensión, crecimiento y necesidades de los núcleos de población, en especial de los aislados*
- c) Las necesidades reales de un mejor y más extenso servicio.*
- d) La repercusión de las nuevas licencias a otorgar en el conjunto del transporte y la circulación.*

Tercero.- En el expediente que a dicho efecto se tramite se solicitará informe del Excmo. Cabildo Insular u órgano competente en el momento de la tramitación del expediente. Se dará además audiencia a las agrupaciones profesionales y centrales sindicales representativas del sector y a la de consumidores y usuarios por plazo de veinte días.

Artículo 6.

Primero.- Las licencias de nueva creación se otorgarán a favor de conductores asalariados de autotaxis que presten servicio en el termino municipal, con plena y exclusiva dedicación a la profesión, por riguroso orden de antigüedad, acreditando ambos requisitos mediante el permiso municipal de conductor de autotaxi vigente y sus cotizaciones en tal concepto a la Seguridad Social, además de informe de la Policía Local acreditativo de la directa vinculación al servicio.

Segundo.-Por imperativo del Reglamento nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, aprobado por Real Decreto 763/79, de 16 de marzo, la antigüedad se considera interrumpida cuando voluntariamente se abandone la profesión de conductor asalariado de autotaxis por periodo igual o superior a seis meses.

Tercero.- En el caso de que no hubiese solicitantes asalariados taxistas en número suficiente para cubrir la totalidad de las licencias que se creen, estas podrán ser adjudicadas a personas naturales o jurídicas mediante concurso. A cuyo efecto se tendrá en cuenta el siguiente baremo:

-Vecino del municipio con un año, como mínimo de antigüedad de empadronamiento, un punto por cada año sobre el mínimo.

-Experiencia mínima de un año en el servicio de transporte de viajeros, un punto por cada año sobre el mínimo.

-Estar en situación de desempleo, un punto por cada periodo de seis mese continuados.

-Ser mayor de 45 años, con familiares a su cargo, un punto por cada miembro de la familia a su cargo.

Cuarto.-No podrán obtener licencia para ejercicio de la industria del taxi:

1º.- El Alcalde y Concejales durante su periodo de mandato, así como sus cónyuges y descendientes en línea directa, al menos que estos últimos se hallen emancipados y gocen de independencia económica respecto de los mismos.

2º.-los Funcionarios Municipales y sus descendientes en línea directa a menos que estos últimos se hallen en las mismas condiciones que señale el apartado anterior.

3º.- El personal, jefes, oficiales y clases de tropas o Agentes de la Policía de tráfico que se hallen en activo.

Artículo 7.

Primero.- Cuando el titular de una licencia renuncie a ella o sea o sea revocada por el Ayuntamiento cualquiera de las creadas, la Junta de Gobierno declarará se disponibilidad y convocará concurso para su adjudicación.

Segundo.- la prelación para la adjudicación de las licencias en este caso será la establecida para la transmisibilidad en el artículo 11 de este Reglamento.

Tercero.- mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los periódicos de los de mayor difusión, se abrirá un plazo para la presentación de solicitudes, se formará una lista de solicitantes relacionados por orden de presentación que será publicada en el boletín Oficial de la provincia y en el tablón de edictos, por plazo de VEINTE días hábiles a efectos de que cualquier interesado pueda personarse en el expediente e impugnar el decreto de los solicitantes incluidos en la lista para que les sean adjudicadas las licencias, o formular las alegaciones que estimen oportunas.

Las asociaciones profesionales de empresarios y asalariados del sector, de El Tanque, serán oídas dentro del mismo plazo.

Cuarto.- Transcurrido el término anterior, la Comisión Informativa de Servicios examinará la documentación presentada, así como las reclamaciones y alegaciones presentadas y formulará propuesta de adjudicación de las licencias, que será resuelta por la Junta de gobierno.

Artículo 8.- *Los titulares de licencias deberán empezar a prestar el servicio con los vehículos adscritos a cada una de ellas en el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de adjudicación de aquellas.*

Artículo 9.- *cada licencia se adjudicará a un solo titular y amparará a un solo y determinado vehículo.*

Artículo 10.- *Toda persona titular de la licencia tendrá obligación de explotarla personalmente o conjuntamente mediante la contratación de conductores asalariados que estén en posesión del carnet municipal de conductor de taxis afiliados a la Seguridad Social en régimen de plena y exclusiva dedicación y de incompatibilidad con otra profesión.*

Sección segunda.

Capítulo I.- Transmisibilidad.

Artículo 11.

Primero.- Las licencias serán intransmisibles, salvo en los siguientes casos:

- a) En el fallecimiento del titular, a favor de su cónyuge viudo o herederos legítimos.*
- b) Cuando el cónyuge viudo o los herederos legítimos no puedan explotar la licencia como actividad única y exclusiva y previa autorización del Ayuntamiento, podrá transmitirla a favor de los asalariados que figuren dados de alta en la Seguridad Social y estén en posesión de carnet*

municipal de conductor de taxi, teniendo en otro caso derecho, también cualquier otro heredero forzoso que se este en posesión de carnet municipal de conductor.

- c) Cuando se imposibilite para el ejercicio profesional al titular de la licencia por motivos profesionales, accidente u otro que pueda calificarse de fuerza mayor (entre ellos la retirada definitiva del permiso de conducir), a favor de los solicitantes del apartado anterior.*
- d) Cuando la licencia tenga la antigüedad superior a cinco años, el titular podrá transmitirla, previa autorización del Ayuntamiento, a favor de sus herederos legítimos, quienes desempeñan la actividad como única y exclusiva a favor del conductor asalariado con permiso de conducir y ejercicio de la profesión durante un año, no pudiendo el primero obtener nueva licencia de este Ayuntamiento en el plazo de diez años por ninguna de las formas contempladas, ni el adquirente transmitirla de nuevo sino en los supuestos señalados.*
- e) Cuando la licencia pertenezca a varias personas, siempre que la transferencia se realice a favor de uno de los cotitulares, que se dedique al ejercicio de la profesión.*

Segundo.- Para la transmisión de las licencias habrá de formularse por el interesado escrito de petición al Ayuntamiento, acreditando de forma suficiente la causa que motiva la transmisión.

Artículo 12.- *Las transmisiones de licencias que se realicen contraviniendo lo dispuesto en los artículos anteriores serán causa de revocación de la licencia, previa tramitación del correspondiente expediente, que podrá ser iniciado de oficio a instancia de las centrales sindicales y asociaciones profesionales del municipio o de cualquier otro interesado.*

Artículo 13.- *las licencias tendrán duración indefinida, sin perjuicio de las causas de caducidad, revocación y anulación establecidas en el reglamento, en la legislación autonómica y estatal de transportes y en la legislación de régimen local.*

Artículo 14.- *la licencia caducará por renuncia expresa del titular aceptada por la corporación.*

Capítulo II.- De los vehículos.

Artículo 15.- *El vehículo adscrito a la licencia municipal que faculta para la prestación del servicio al público que se regula en este Reglamento, figurará como propiedad del titular de la misma en el Registro de la Dirección General de Tráfico. Los propietarios de los vehículos deberán concertar obligatoriamente la correspondiente póliza de seguros, que cubrirá los riesgos determinados por la legislación en vigor.*

Artículo 16.- *las transmisiones intervivos de los vehículos taxis, con independencia de la licencia del Ayuntamiento, llevan implícitas la anulación de ésta, salvo en el plazo de tres meses de efectuada la transmisión, el transmitente aplique a aquellas otro vehículo de su propiedad, contando para todo ello con la previa autorización municipal.*

Artículo 17.

Primero.- Los vehículos afectos al servicio municipal de autotaxis, deberán estar provistos de carrocería cerrada con puertas de fácil acceso y perfectamente practicables para permitir la entrada y salida de los usuarios.

Segundo.- Tanto en las puertas como en la parte posterior del vehículo llevará ventanillas en número suficiente para conseguir la mayor visibilidad y ventilación posibles, provistas de vidrios transparentes e inastillables. Las puertas estarán dotadas de mecanismos convenientes para accionar los cristales que en ellas ha de haber.

Tercero.- En el interior del vehículo habrá instalado el necesario alumbrado eléctrico que el conductor deberá encender en los servicios nocturnos cuando suba o descienda el peaje.

Cuarto.- Los autotaxis deberán ir provistos de un aparato taxímetro debidamente precintado y comprobado, situado en la parte delantera del interior de la carrocería, o en otra ubicación, siempre que en todo momento resulte completamente visible para el viajero, desde su asiento la lectura de la tarifa o precio, debiendo estar iluminado desde la puesta de sol.

Quinto.- El aparato taxímetro estará en funcionamiento al bajar la bandera de que debe ir provisto. Además de poner en marcha para el mecanismo de aquella dicha bandera deberá adoptar la posición de punto muerto. Situación en la que no marcando la tarifa horaria, deberá colocarse al finalizar el servicio o en caso de que durante él se produzca algún accidente o avería que, momentáneamente, lo interrumpa.

Sexto.- Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos, serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad propias de este tipo de servicios.

Séptimo.- El Ayuntamiento, con el asesoramiento de las Agrupaciones profesionales y centrales Sindicales del municipio, podrá establecer módulos y tipos de coches que hayan de realizar los servicios, dentro del conjunto de marcas y modelos de vehículos que homologuen los Ministerios de Industria y Energía y de Transportes, Turismo y Comunicaciones. En todo caso, su capacidad no excederá de cinco plazas incluidas el conductor.

Octavo.- las autorizaciones gubernamentales y el Ayuntamiento podrán establecer la colocación de dispositivos de seguridad. A tales efectos, el Ayuntamiento recomendará la instalación de radio-teléfonos en los autotaxis, así como, medida de prevención, el establecimiento de un sistema de conexión de aquellos con la Policía Municipal.

Artículo 18.- *No se autoriza la puesta en servicio de vehículos que no hayan sido previamente revisados por el Ayuntamiento, en relación a las condiciones de seguridad, conservación y documentación, sin perjuicio de cualesquiera otras autorizaciones o revisiones a expedir o practicar por otros organismos competentes en la materia.*

Artículo 19.- *Todo automóvil que no cumpla las condiciones técnicas de comodidad o de seguridad, exigidas por este Reglamento, no podrá prestar servicio de nuevo sin un reconocimiento previo por parte del organismo o autoridad competente, en el que se acredite la subsanación de las deficiencias observadas, conceptuándose como falta grave la contravención.*

Artículo 20.

Primero.- La adecuación, seguridad y limpieza de todos los elementos del vehículo serán atendidas cuidadosamente por su titular exigidas en las revisiones a que se refieren los artículos anteriores.

Segundo.- La pintura de los vehículos deberá ser cuidada, el tapizado de su interior estará siempre en perfectas condiciones de conservación y limpieza.

Tercero.- En cada vehículo habrá una rueda de recambio en buen uso, y herramientas propias para reparar la avería urgente.

Artículo 21.

Primero.- Todos los vehículos autotaxis estarán uniformemente pintados de blanco.

Segundo.- En ambas puertas delanteras llevará el escudo y nombre del municipio, así como el número de licencia municipal.

Tercero.- los vehículos llevarán en su interior de forma visible, una placa identificativa del número de licencia, matrícula y número de plazas.

Cuarto.- Asimismo, y en lugar bien visible del interior llevarán un ejemplar de las tarifas y suplementos vigentes.

Artículo 22.- *El Ayuntamiento ordenará el depósito del vehículo que no reúna las características previstas en este capítulo, hasta que el infractor formule una declaración jurada, de acomodar aquel, en el plazo de quince días, a las prescripciones señaladas, sin perjuicio además de la sanción que en su caso proceda.*

Artículo 23.

Primero.- La explotación del servicio de autotaxis estará sujeta a tarifa, que será obligatorio para los titulares de licencias, sus conductores y usuarios.

Segundo.- Serán de aplicación en todos los casos, tanto en trayectos urbanos como interurbanos, las tarifas interurbanas, aprobadas por Decreto 85/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueban las tarifas del servicio interurbano de transporte público discrecional de viajeros en vehículos autotaxis prestado en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC 155, de 13.8.2013; c.e. BOC 187, de 27.9.2013).

Artículo 24.

Primero.- El pago de importe del servicio lo efectuará el usuario en el momento en que dicho servicio finalice.

Segundo.- No obstante, cuando los viajeros abandonen transitoriamente el vehículo y los conductores deban esperar su regreso, éstos podrán recabar de aquellos, a título de garantía, y a reserva de la liquidación definitiva al terminar el servicio, el importe del recorrido efectuado, más media hora en descampado de acuerdo con el importe establecido a tal efecto, contra recibo, en el que constarán el número de matrícula del vehículo, el de licencia, el carnet municipal de conductor, así como la cantidad percibida y la hora inicial de espera.

Tercero.- El conductor del vehículo estará obligado a esperar hasta un tiempo máximo de media hora en zona urbana y una hora en descampado.

Cuarto.- Cuando el conductor sea requerido para esperar a los viajeros en los lugares en los que el estacionamiento sea una duración limitada, podrá reclamar de estas el importe del servicio efectuado, sin obligación por su parte de continuar la prestación del mismo.

Artículo 25.

Primero.- Los conductores de los vehículos estarán obligados a proporcionar al cliente cambios hasta doce euros. Si no dispusieran de cambio necesario abandonará el vehículo para proveerse del mismo, poniendo el taxímetro en punto muerto.

Segundo.- Los conductores de los vehículos estarán obligados a extender un recibo por importe del servicio, cuando lo soliciten los usuarios.

Artículo 26.- *En caso de avería o accidente que haga imposible la continuación del servicio, el viajero podrá pedir su comprobación a los Agentes de la Autoridad y deberá satisfacer la cantidad señalada por el taxímetro hasta el momento de la avería o accidente, descontado el importe de bajada de bandera.*

Capítulo III.- Prestación y cumplimiento del servicio.

Artículo 27.

Primero.- Cuando los vehículos autotaxis no estén ocupados por pasajeros deberán estar circulando o situados en las paradas señaladas al efecto, a no ser que hayan de pararse en otros lugares siguiendo Instrucciones del usuario, siempre que el sitio de estacionamiento esté autorizado.

Segundo.- Será facultad del Ayuntamiento señalar paradas en los lugares que estime más convenientes, fijando asimismo el número que pueden aparcar en cada una de ellas, modificando las existentes, aumentando o disminuyendo su número, así como el de vehículos a estacionar en cada una de ellas, previa audiencia de las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores, consumidores y usuarios, asociaciones de vecinos, etc.

Tercero.- La duración del trabajo en las diferentes paradas será de 24 horas y los turnos de guardia serán los que están establecidos. El ayuntamiento, por razones de servicio, podrá modificar el sistema, tanto en la duración del trabajo como en los turnos de guardia, previa audiencia de las asociaciones profesiones de empresarios y trabajadores, consumidores y usuarios, asociaciones de vecinos, etc.

Cuarto.- Los taxis en servicio normal deben preferentemente estacionarse en parada para procurar ahorrar el consumo de energía, evitar el cansancio del conductor, impedir riesgos de accidentes y procurar mayor fluidez de tráfico en las vías públicas.

Quinto.- Los vehículos deberán colocarse en las paradas en orden de llegada y en el mismo orden deberán tomar pasaje.

Sexto.- Los vehículos deberán necesariamente recoger a los usuarios por riguroso orden de llegada de éstos.

Séptimo.- En caso de urgencia, apreciado por agentes de la autoridad, podrá modificarse dicha norma.

Octavo.- Cuando los conductores de autotaxis, que circulen en situación de libres sean requeridos por varias personas al mismo tiempo para la prestación del servicio, se atenderá a las siguientes normas de preferencia:

- a) Personas que se encuentren en la acera correspondiente al sentido de la circulación del vehículo.*
- b) Enfermos, impedidos y ancianos.*
- c) Personas acompañadas de niños y mujeres embarazadas.*
- d) Las personas de mayor edad.*

Noveno.- En las terminales de autobuses interurbanos, puertos, aeropuertos o lugares delimitados por el Ayuntamiento, no se podrá tomar servicio fuera de las paradas autorizadas a tal efecto.

Décimo.- Asimismo, no se podrá recoger viajeros a menos de cien metros de distancia de una parada de autotaxis. Quedando prohibido estacionarse fuera de las paradas señaladas.

Undécimo.- El autotaxi no podrá estar contratado para un servicio fijado diariamente, y con el mismo itinerario, sin la autorización del Ayuntamiento.

Artículo 28.

Primero.- Los vehículos cuando no estén ocupados, ya sea en las paradas o en circulación, indicarán su situación de “libre”

Haciendo visible a través del parabrisas dicha palabra, mediante el correspondiente cartel.

Durante la noche, los autotaxis para indicar la situación de libre, deberán llevar encendida la luz verde que se apagará al ocuparse el vehículo o cuando esté en situación de reservado.

Cuando un vehículo no transporte pasajeros, por no hallarse disponible para los usuarios se indicará esta situación con la palabra “reservado”, que deberá verse a través del parabrisas.

Se entenderá que un vehículo está en situación de reservado cuando se dirija a prestar un servicio para el cual ha sido requerido con anterioridad por vía telefónica, por radioteléfono o de cualquier otra forma.

Segundo.- En aplicación al real decreto 192/1988, de 4 de marzo, se prohíbe fumar en los vehículos auto-taxi pertenecientes a este término municipal cuando se encuentren ocupados por viajeros. A tales efectos se dispondrá en cada uno de los vehículos cartel anunciador de dicho particular.

Artículo 29.

Primero.- Los vehículos asignados a cada parada podrán circular por todo el municipio, respetando, en todo caso, el número mínimo establecido en cada una de ellas.

Segundo.- No se permitirá la parada, para recoger pasajeros, a menos de veinticinco metros de las paradas de los transportes públicos colectivos.

Tercero.- Queda terminantemente prohibido dificultar la circulación de los Transportes Públicos Colectivos, teniendo éstos siempre preferencia.

Cuarto.- Será competencia del Ayuntamiento el organizar los servicios que estime convenientes para la atención de los barrios.

Artículo 30.

Primero.- Cuando el pasajero haga señal para tener autotaxi en situación de “libre”, el conductor deberá parar el vehículo en el lugar apto más próximo para ello, si está circulando, retirar la indicación de “libre” y poner el contador en punto muerto, no pudiendo proceder a poner en marcha el taxímetro hasta reanudar la marcha para efectuar el recorrido indicado por el usuario o, en su caso, y a petición de éste, la espera para iniciar al pasajero el importe del servicio.

Tercero.- Asimismo deberá poner el aparato taxímetro en punto muerto en el caso de que durante el servicio se produzca algún accidente u avaría en el propio vehículo que lo interrumpa.

Artículo 31.

Primero.- El conductor de vehículo-taxi que fuera solicitado personalmente o por teléfono para prestar un servicio, en la forma que para estas llamadas se establece, no podrá negarse a ello sin causa justa.

Segundo.- será motivo de negativa:

- a) Ser requerido por individuos perseguidos por la Policía.*
- b) Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.*
- c) Cuando cualquiera de los pasajeros se halle en estado manifiesto de embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.*
- d) Cuando el atuendo de los viajeros y los bultos, equipajes o animales de que sean portadores puedan, de forma manifiesta ensuciar, deteriorar o causar daños al vehículo.*
- e) Cuando las maletas, equipajes o bultos que lleven los pasajeros no quepan en la baca o portamaletas.*
- f) Tercero.- Los usuarios, al solicitar un vehículo autotaxi, por teléfono, deberán indicar su nombre, dirección y número de teléfono a efectos de comprobar la llamada.*

Cuando el taxi ha sido solicitado por teléfono o radioteléfono el taxímetro se pondrá en funcionamiento al llegar al punto de llamada. Todo ello sin perjuicio del canon que pudiera establecerse por la solicitud de este servicio.

Cuarto.- El usuario que considere arbitraria o injustificada la negativa a la prestación de un nuevo servicio, por no considerar de aplicación los motivos especificados en el apartado 2 de este artículo, podrá recurrir a los agentes de la autoridad y formular la pertinente reclamación ante el Ayuntamiento.

Quinto.- El conductor que sea requerido para prestar servicio a invidentes o inválidos no podrá negarse a ello por el hecho e ir acompañado de perros y un guía o de silla de ruedas.

Artículo 32.- *Si iniciado el servicio el conductor se hubiere olvidado de poner en marcha el contador taxímetro, será de su uso exclusivo el importe devengado hasta el momento de advertir la falta, aunque fuese al finalizar la carrera, con exclusión de la bajada de la bandera, a no ser que el pasajero esté dispuesto a abonarle la cantidad que de común acuerdo convenga.*

Artículo 33.

Primero.- Los conductores deberán seguir el itinerario indicado por el pasajero, siempre que pueda hacerse sin incumplir las normas de circulación y, en defecto de indicación expresa, por el camino mas corto en distancia o tiempo.

Segundo.- En las zonas de urbanizaciones incompletas o deficientes los conductores no están obligados a circular por vía que sean manifiestamente intransitables o que ofrezcan notorio peligro para la seguridad de los vehículos o la de los viajeros. Dicha apreciación deberá ser lo más objetiva posible, no pudiendo negarse a la prestación del servicio porque la calle no esté asfaltada, siempre y cuando se pueda circular normalmente por ella.

Artículo 34.

Primero.- Al finalizar cada servicio los conductores deberán indicar al pasajero la conveniencia de comprobar el olvido de algún objeto.

Segundo.- Los objetos que hallare el conductor los entregará el mismo día o a lo más tardar dentro de 72 horas del día hábil en las Dependencias Municipales respectivas o en los lugares que se designen detallando las circunstancias del hallazgo.

Artículo 35.

Primero.- Los conductores prestarán el servicio con educación y buenos modales y, al efecto:

- a) Abrirán o cerrarán los cristales a indicación de los usuarios, excepto el cristal del lado del conductor, que será abierto o cerrado a voluntad d este.*
- b) Ayudarán a subir o apearse a los ancianos, inválidos, enfermos y niños.*
- c) Recogerán y colocarán adecuadamente las maletas, equipajes y otros bultos.*
- d) Encenderán la luz del interior por la noche para facilitar la subida y bajada de los viajeros y el pago del servicio.*
- e) Bajarán el volumen del receptor de radio a voluntad del pasajero.*

Segundo.- En ninguna ocasión y por ningún concepto los conductores establecerán discusiones entre sí con los pasajeros o con el público en general, durante la prestación del servicio.

Artículo 36.- *las infracciones a las obligaciones establecidas en el artículo anterior, constituirán falta a los efectos disciplinarios consignados en este Reglamento.*

Artículo 37.- *En caso de calamidad pública o emergencia grave, el personal efecto al servicio de auto-taxi, así como los vehículos adscritos al mismo. Quedarán a disposición de las autoridades municipales a fin de adjuntar la prestación del servicio público de transporte, sin perjuicio de percibir la correspondiente retribución, y en caso, la indemnización procedente. El incumplimiento de este precepto se considerará falta muy grave, tanto por parte del titular de la licencia como del conductor.*

Artículo 38.

Primero.-la imposibilidad de prestar servicio por periodo superior a un mes por causa de fuerza mayor, deberá ser comunicada tanto por los conductores como por los titulares de las licencias, al Ayuntamiento, inmediatamente si se tratase de servicios especiales o extraordinarios, y en el plazo de tres días si fueren ordinarias.

Segundo.- El incumplimiento de esta obligación por los conductores eximirá de responsabilidades a los respectivos titulares de la licencia, salvo que el conductor sea el propio titular.

Artículo 39.- *Los vehículos solo podrán ser utilizados para la finalidad que determina su licencia, salvo autorización expresa, por tiempo limitado, del Ayuntamiento. Queda prohibido su empleo en el transporte de mercancías o animales, exceptuando los bultos y equipajes que lleve el usuario, así como los animales domésticos que le acompañan, que en este último caso, serán admitidos a criterio del conductor.*

Artículo 40.- *El Ayuntamiento podrá modificar las medidas de organización y ordenación del servicio en materia de horarios, calendarios y descansos, introduciendo las variaciones que estime convenientes, previa audiencia de la asociación de autotaxi.*

Artículo 41.

Primero.- Para conducir autotaxi será obligatorio poseer el carnet municipal correspondiente.

Segundo.- Para obtener dicho documento el interesado deberá:

- a) Ser español.*
- b) Poseer permiso de conducir de automóviles de clase B-2 o superior, conforme al Código de la Circulación.*

- c) *Conocer las principales vías públicas y lugares de interés turístico de la población, situaciones de establecimientos públicos, centros oficiales, u oficinas públicas, centro de educación, hoteles principales, centros médicos y asistenciales, casas de socorro e itinerarios más directos para llegar a los puntos de destino.*

Tercero.- Las circunstancias expresadas en los apartados b) y c) del párrafo anterior, se acreditará mediante la prueba de aptitud a que se refiere el número cinco de este artículo.

Cuarto.- Con la solicitud y documentos que justifiquen las circunstancias antes enumeradas, se acompañará:

- a) *Certificado de antecedentes penales, acreditativos de que no está inhabilitado para ejercer la profesión de taxista.*
- b) *Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni defecto físico alguno que le imposibilite el normal ejercicio de la profesión.*
- c) *Declaración jurada manifestando no ser conductor de ningún vehículo perteneciente a Centros Oficiales ni Militares.*
- d) *Fotocopia del permiso de conducir de la clase B-2 o superior.*
- e) *Dos fotografías.*
- f) *Justificante de haber satisfecho las tasas reglamentarias.*

Quinto.- La prueba de aptitud necesaria para obtener el carnet municipal de conductor de taxi se realizará en la fecha y hora que el Ayuntamiento señale.

Sexto.- las características del carnet será asimismo las que el Ayuntamiento fije.

Artículo 42.- *El carnet municipal de conductor de taxi tendrá validez durante un periodo de dos años, al término de los cuales deberá ser solicitada su renovación.*

El incumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior comportará la imposición de una multa de 90,15 euros y la concesión de un plazo de quince días para efectuarlo, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, si no hubiese efectuado, se le podrá poner una nueva multa por la misma cuantía y así sucesivamente.

Artículo 43.

Primero.- El permiso a que se refiere los artículos precedentes caducará:

- a) *Al jubilarse el titular del mismo.*
- b) *Cuando el permiso de conducción de automóviles fuera retirado o no renovado.*
- c) *En los casos previstos con el Código de la Circulación.*

Segundo.- Podrá ser retirado o suspendido temporalmente en los casos de sanción previstos en este Reglamento o cuando fuere suspendido temporalmente o retirado el permiso de conducción.

Artículo 44.- *En el caso de que un conductor de taxi se le imponga tres multas consecutivas o cinco alternas, por falta de renovación de su carnet municipal en el plazo marcado para ello, le será retirado temporalmente el carnet.*

Artículo 45.- *La Administración Municipal, llevará registro y control de los permisos municipales de los conductores de taxis concedidos, en donde se irán anotando las incidencias relativas a sus titulares. A tal fin los propietarios de las licencias, estarán obligados a comunicar tanto los cambios de domicilio como las altas y bajas de los conductores que se produzcan en los vehículos, en el plazo no superior a ocho días.*

Igualmente y en el mismo plazo, los conductores de taxis deberán presentar en las oficinas municipales correspondientes su carnet, a fin de que se anoten en el mismo las altas y bajas que se vayan produciendo.

Artículo 46.- *Serán obligaciones del conductor:*

- a) *Vestirán correcta y aseadamente, quedando terminantemente prohibida la utilización de pantalones cortos, camisetas recortadas, chándal y playeras. En todo caso, el Ayuntamiento se reserva el derecho de exigir una determinada uniformidad.*

El uniforme consistirá en pantalón de vestir azul oscuro, camisa de botones azul claro y zapatos oscuros, preferentemente negros o azul marinos.

- b) *Guardar una absoluta corrección con el público.*
- c) *Abstenerse de fumar, comer o beber durante la prestación de los servicios.*
- d) *No llevar a su lado ayuda o aprendiz durante la prestación de los servicios.*

Artículo 47.- *Estando el coche estacionado en cualquiera de las paradas no podrán ser abandonados por el conductor, entendiéndose por abandono el que esté fuera del vehículo a una distancia mayor del doble de la longitud del mismo.*

Artículo 48.

Primero.- Los vehículos afectos al servicio deberán estar provistos de la siguiente documentación:

- a) *Documentos relativos al propio vehículo y a su conductor.*
- b) *Placa con el número de licencia municipal, matrícula del vehículo y la indicación del número de plazas.*
- c) *Código de la Circulación actualizado.*
- d) *Un ejemplar del presente Reglamento y sus disposiciones complementarias.*
- e) *Dirección o emplazamiento de hospitales, dispensarios, comisaría de policías, cuartel de bomberos y además servicios de urgencias y centros oficiales de la Isla.*
- f) *Impreso relativo a la tarifa vigente.*
- g) *Un talonario del recibo.*
- h) *Libro de reclamaciones.*
- i) *Hoja de servicio mensual diligenciada por el Ayuntamiento.*

Segundo.- Los documentos antes citados deberán ser exhibidos por el conductor a los Agentes de la Autoridad o/e Inspectores adscritos al servicio de taxi cuando fueran requeridos para ello.

Sección tercera.- Infracciones, sanciones y procedimiento sancionador.

Artículo 49.- *Sin perjuicio de las causas de caducidad de la licencia, las infracciones que cometan los titulares de las licencias y sus conductores independientes, se clasificarán en leves, graves y muy graves.*

Artículo 50.- *Tendrán la consideración de faltas leves:*

- a) *Descuido en el aseo personal y vestuario correspondiente.*
- b) *Descuido en el interior y exterior del vehículo.*
- c) *Discusiones entre compañeros de trabajo.*
- d) *No facilitar cambio de moneda establecido.*

- e) *Abandonar el vehículo sin justificación.*
- f) *No llevar en el vehículo los documentos que se relacionan en el artículo 48.*
- g) *No llevar iluminado el aparato taxímetro a partir de la puesta de sol.*
- h) *No respetar el orden de preferencia que se establece en el artículo 27.*
- i) *Tomar carburante estando el vehículo ocupado, salvo autorización del usuario y colocando para ello la bandera en punto muerto.*
- j) *Fumar dentro del vehículo ocupado.*

Artículo 51.

Primero.- Se consideran faltas graves:

- a) *No cumplir las órdenes concretas del itinerario marcado por el viajero, recorriendo mayores distancias, innecesarias para rendir el servicio.*
- b) *Poner el vehículo en servicio no estando en buenas condiciones de funcionamiento.*
- c) *Emplear palabras o gestos groseros y de amenazas con su trato con los usuarios o dirigidas a los viandantes o conductores de otros vehículos.*
- d) *Cometer cuatro faltas leves en un periodo de dos meses o diez en un año.*
- e) *No asistir a las paradas o turnos establecidos durante un día sin justificación suficiente.*
- f) *Recoger viajeros fuera del ámbito de este Ayuntamiento.*

Segundo.- También tendrá consideración de faltas graves, las siguientes:

- a) *Promover discusiones con los pasajeros o con los Agentes de la Autoridad.*
- b) *Confiar a otra persona la conducción del vehículo que a su cargo haya sido entregado.*
- c) *Admitir pasajeros funcionando el aparato taxi-metro.*
- d) *Exigir en el servicio nuevo importe de bajada de bandera cuando el usuario rectifique el término de la carrera, o si antes de finalizar la misma se apeara un acompañante.*
- e) *No admitir el número de viajeros legalmente autorizados, o admitir un número superior a éste.*
- f) *No presentar el vehículo a requerimiento de la Autoridad o de sus agentes.*
- g) *No respetar el turno de las palabras.*
- h) *Elegir pasaje y buscar pasajeros fuera de las normas prescritas en el Reglamento.*
- i) *No comunicar a la administración Municipal los cambios de domicilio.*
- j) *No comunicar las altas y bajas de los conductores de sus vehículos en caso de los propietarios, o no presentar el carnet para que le sean anotadas las altas y bajas en el caso de los asalariados.*

Tercero.- Los titulares de las licencias incurrirán en falta grave en los supuestos definidos en los párrafos 1 y 2 de este artículo cuando las infracciones fueran cometidas por ellos siendo conductores.

Artículo 52.

Primero.- Se consideran faltas muy graves.

- a) *Abandonar al viajero sin rendir el servicio para el que fueran requeridos sin causa justificada.*
- b) *Cometer cuatro faltas en el periodo de un año.*
- c) *Conducir el vehículo en estado de embriaguez.*

- d) *Retener cualquier objeto abandonado en el vehículo sin dar cuenta de ello a la Autoridad competente, dentro de las setenta y dos horas siguientes.*
- e) *Las infracciones determinadas en el artículo 239 del Código de la Circulación y la manifiesta de la desobediencia a las órdenes de la Alcaldía en materias relacionadas con el servicio regulado en este Reglamento.*
- f) *La comisión de delitos calificados por el Código penal como dolosos, con ocasión o con motivos del ejercicio de la profesión a que se hace referencia en este Reglamento.*
- g) *El cobro abusivo a los usuarios o cobrar tarifas inferiores a las autorizadas.*

Segundo.- Tendrán también consideración de muy graves, las siguientes faltas:

- a) *El fraude en el taxímetro cuentakilómetros.*
- b) *La negativa a extender recibos por el importe de carrera, detallados, cuando los solicite el usuario, o alterar los datos del mismo.*
- c) *Dedicarse a prestar servicio en otro municipio.*
- d) *Dar origen a escándalos públicos con motivo del servicio.*
- e) *Incumplimiento de las normas del servicio y la negativa a la prestación de servicios extraordinarios, especiales o de urgencia.*
- f) *La negativa a prestar servicios en hora y turnos de trabajo estando el rótulo "libre" o el piloto verde encendido.*
- g) *La percepción en exceso de la tarifa.*
- h) *La prestación de servicio en los supuestos de suspensión, revocación o caducidad de la licencia y retirada del carnet municipal del conductor.*
- i) *La utilización del vehículo para una finalidad distinta de la que determina la licencia, salvo la excepción prevista en el artículo 47.*
- j) *La captación de viajeros mediante ofertas de gratificaciones al personal de servicio de hoteles, hospitales, clínicas, ambulatorios, etc.*
- k) *Los cambios realizados en los distintos fijados sobre el vehículo referente al número de licencia o a cualquier otro ordenado por el Ayuntamiento.*

Tercero.- Los titulares de las licencias incurrirán en falta muy graves en los supuestos definidos en los precedentes párrafos 1 y 2, cuando las infracciones sean cometidas por ellos siendo conductores y, además, en los siguientes casos:

- a) *Conducción del vehículo por quien carezca válidamente del carnet municipal de conductores de taxi.*
- b) *El incumplimiento de las normas de organización del servicio y la negativa de la prestación de servicios extraordinarios, especiales o de urgencias.*
- c) *No comenzar a prestar el servicio dentro del plazo señalado por el artículo 7.*
- d) *Incumplimiento no justificado de lo dispuesto por los casos de calamidad pública o emergencia grave.*

Cuarto.- También tendrán consideración de faltas muy graves, las siguientes:

- a) *Dejar de prestar servicios públicos durante 30 días consecutivos o 60 alternos durante el periodo de un año salvo que se acrediten razones justificadas, por escrito, ante este Ayuntamiento.*
- b) *No tener el titular de la licencia póliza de seguros en vigor.*
- c) *Reiterado incumplimiento de las distribuciones sobre revisiones periódicas a que se hace referencia en capítulo II, sección segunda del presente Reglamento.*

- d) *El arrendamiento, alquiler o apoderamiento de las licencias que se supongan una explotación no autorizada por el presente Reglamento.*
- e) *El incumplimiento de las obligaciones inherentes a las licencias y demás disposiciones que hagan referencia a la titularidad del vehículo.*
- f) *La contratación de personal asalariado si el pertinente carnet municipal de conductor y sin alta en la Seguridad Social.*

Artículo 53.

Primero.- Las sanciones con que pueden castigarse las faltas tipificadas en el párrafo 1 de los precedentes artículos serán las siguientes:

A.- Para las faltas leves:

- a) *amonestación.*
- b) *suspensión de la licencia o permiso municipal de conductor hasta quince días.*

B.- Para las faltas muy graves:

- a) *suspensión de la licencia o permiso municipal de conductor de seis meses y un día hasta un año.*
- b) *retirada definitiva de la licencia o del permiso municipal de conductor.*

Segundo.- En todo caso se sancionará con la retirada definitiva del permiso municipal y si el conductor fuese el titular de la licencia. Con la revocación de éstas, las infracciones tipificadas en los párrafos c, e y del párrafo 52.

Tercero.- Las faltas tipificadas en los párrafos 2 de los artículos 50 y 51 y en los párrafos 2 y 3 del artículo 52, se castigará con la sanción prevista en el párrafo 1 del presente artículo.

Cuarto.- Cuando se imponga la sanción de suspensión de licencia o la de suspensión del permiso municipal de conductor, para asegurar su cumplimiento, se exigirá la entrega de la correspondiente documentación en las oficinas del Ayuntamiento, durante el tiempo de duración de la suspensión.

Artículo 54.- *El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o de instancia de particulares, centrales sindicales, agrupaciones profesionales y asociaciones de consumidores y usuarios.*

Artículo 55.- *Todas las sanciones, incluso la de amonestación, serán anotadas en los expedientes personales de los titulares de licencia y de los conductores.*

Artículo 56.- *Los titulares de las licencias y conductores podrán solicitar la cancelación de la nota desfavorable que figura en el Registro Municipal correspondiente, siempre que hubieren observado buena conducta y cumplido la sanción, una vez transcurrido desde la imposición se ésta un año tratándose de falta leve y dos años tratándose de falta grave.*

Artículo 57.- *Los servicios municipales competentes anotaran los expedientes de los titulares de licencias y de los conductores aquellos hechos que se consideren dignos de premio.*

Dichas anotaciones serán tenidas en cuenta en la Resolución de los expedientes sancionadores que se instruyan, así como en las peticiones de carácter graciable que solicitasen los afectados.

Disposición adicional.- *En aquellas materias no reguladas por el presente Reglamento o por las disposiciones complementarias que dicte el Ayuntamiento con base en el mismo, será de aplicación la normativa de Régimen Local, Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de Transportes Terrestres y su Reglamento y en el Código de la Circulación.*

Disposición transitoria.- *Hasta tanto el Ayuntamiento no dicte las disposiciones complementarias reguladoras de los turnos correspondientes, número de vehículos asignados a las paradas y horarios, las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores remitirán mensualmente la correspondiente hoja de servicio para su control y reparto a cada titular de la licencia, antes del día cinco del mes siguiente, entrando en vigor el día seis del mes respectivo.*

Disposición final.- *El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”*

El Tanque, a 14 de diciembre de 2017.

El Alcalde, Román Antonio Martín Cánaves, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ARICO**A N U N C I O****7919****167081**

Vencido el período de exposición del Presupuesto General del Ayuntamiento de Villa de Arico para el ejercicio 2017, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión extraordinaria el día 10 de noviembre de 2017, y resueltas las alegaciones presentadas en sesión plenaria extraordinaria urgente de fecha de 15 de diciembre de 2017, se hace saber que, de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, dicho presupuesto se publica resumido por capítulos junto con la plantilla del personal dependiente de esta Corporación se considera definitivamente aprobado.

PRESUPUESTOS GENERALES PARA 2017		
ESTADO DE INGRESOS POR CAPÍTULOS		
A) OPERACIONES CORRIENTES		
I	Impuestos directos	2.077.301,30

II	Impuestos indirectos	937.100,00
III	Tasas, precios publicos y otros ingresos	731.091,70
IV	Transferencias corrientes	3.435.985,73
V	Ingresos patrimoniales	79.999,68
B) OPERACIONES DE CAPITAL		100,00
IX	Pasivos financieros	100,00
Total ingresos		7.261.578,41
ESTADO DE GASTOS POR CAPÍTULO		
A) OPERACIONES CORRIENTES		7.088.854,18
I	Gastos de personal	3.611.075,89
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	3.232.143,62
III	Gastos financieros	37.500,00
IV	Transferencias corrientes	205.634,67
V	Fondo de contingencia y otros imprevisto	2.500,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		172.724,23
VI	Inversiones reales	152.907,50
VII	Transferencias de capital	4.616,73
VIII	Activos financieros	15.200,00
IX	Pasivos financieros	0,00
Total gastos		7.261.578,41

Plantilla de Personal para el año 2017: (art. 126 del R.D. Leg. 781/1986, de 18 de abril)

Funcionarios de carrera:

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	NUMERO PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	OBSERVACIONES
Secretario	1	A1	Hab. Estatal	Secretaría	VACANTE
Vicesecretario General	1	A1	Hab. Estatal	Secretaría-Intervención	
Intervención	1	A1	Hab. Estatal	Intervención Clase Segunda	VACANTE
Tesorero	1	A1	Hab. Estatal	Secretaría Intervención	VACANTE
Técnico de Administración	2	A1	Adm. Gral.	Técnico	1 VACANTE
Técnico de Gestión	1	A2	Adm. Gral.	Técnico de Gestión	VACANTE
Auxiliar Administrativo	3	C2	Adm. Gral.	Auxiliar	2 VACANTE
Fosero	1	E	Adm. Especial	Servicios Especiales	
Subinspector	1	A2	Adm. Especial	Servicios Especiales	
Oficial	1	C1	Adm. Especial	Servicios Especiales	
Policía	9	C1	Adm. Especial	Servicios Especiales	2 VACANTE
Policía 2ª Actividad Destino	1	C1	Adm. Especial	Servicios Especiales	
TOTAL	23				

Personal eventual:

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	NUMERO DE PUESTOS
Responsable de la gestión administrativa de la Corporación.	1
TOTAL	1

Personal Laboral Fijo:

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº PLAZAS	TITULACIÓN	OBSERV.
Auxiliar Administrativo	12	Educación Secundaria Obligatoria	1 VACANTE
Auxiliar de Archivo	1	Educación Secundaria Obligatoria	
Limpiador	4	Certificado Escolaridad	3 VACANTE
Asistente Domiciliaria	2	Certificado Escolaridad	
Conductor	2	Educación Secundaria Obligatoria	1 VCANTE
Oficial Mantenimiento General	1	Educación Secundaria Obligatoria	1 VACANTE
Oficial de Obras y Servicios	3	Educación Secundaria Obligatoria	1 VACANTE
Capataz	1	Educación Secundaria Obligatoria	
Electricista	1	Educación Secundaria Obligatoria	
Oficial Carpintero – Cerrajero	1	Educación Secundaria Obligatoria	
Operario Peón – Conductor	1	Certificado Escolaridad	
Operario	1	Certificado Escolaridad	
Ordenanza	1	Certificado Escolaridad	VACANTE
Trabajador Social	1	Técnico Medio	VACANTE
Coordinador Servicios Sociales	1	Licenciatura	VACANTE
Educador familiar	1	Técnico Medio	VACANTE
Arquitecto técnico	3	Técnico Médio	3 VACANTES
Técnico de Contratación	1	Licenciatura	VACANTE
Delineante	1	FPII	VACANTE
Auxiliar de Relaciones Culturales	1	Educación Secundaria Obligatoria	VACANTE
Técnico Informático	1	FPII o equivalente	VACANTE
TOTAL	41		

Personal Laboral Indefinido/Interino:

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº PLAZAS	TITULACIÓN
Auxiliar Administrativo	7	Educación Secundaria Obligatoria
Arquitecto	1	Licenciatura
Arquitecto Técnico	1	Técnico Médio
Vigilante Instalaciones Deportivas, Oficial de 1ª	1	Educación Secundaria Obligatoria
Monitor Deportivo, Oficial de 1ª	1	Educación Secundaria Obligatoria
Técnico de Juventud	1	Técnico Medio
Dinamizador de CTL	2	Educación Secundaria Obligatoria
Ingeniero Técnico Agrícola	1	Técnico Medio
Auxiliar Administrativo	1	Educación Secundaria Obligatoria
Psicólogo	1	Titulado Superior
Educadora Familiar	2	Técnico Medio
Trabajador Social	4	Técnico Medio
Director/a Huerto Ocupacional	1	Técnico Médio
Auxiliar Domiciliaria	7	Certificado Escolaridad
Capataz Agrícola Huerto Ocupacional	1	Certificado Escolaridad
Agente de Empleo y Desarrollo Local	1	Titulado Superior
Oficial 1ª Conductor	1	Educación Secundaria Obligatoria
Técnico de Vivienda	1	Titulado Superior
TOTAL	35	

Personal laboral temporal:

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº PLAZAS	TITULACION	OBSERVACIONES
Técnico de Deportes	1	Técnico Medio	
Animadora Cultural	1	FPII o equivalente	
TOTAL	2		

Nº TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA	23
Nº TOTAL DE PERSONAL EVENTUAL	1
Nº TOTAL DE PERSONAL LABORAL FIJO	41
Nº TOTAL DE PERSONAL INDEFINIDO/INTERINO	35
Nº TOTAL DE PERSONAL TEMPORAL	2"

En Villa de Arico, a 18 de diciembre de 2017.

Alcaldesa-Presidenta, María Elena Fumero García (firmado electrónicamente).

Gestión Tributaria**A N U N C I O****7920****164572**

Hago saber: que el Sr. Teniente-Alcalde, delegado del Área de Economía y Hacienda, con fecha 8 de diciembre ha dictado la Resolución número 1050/2017 mediante la cual se aprueba el siguiente calendario de cobranza para el ejercicio 2018.

Calendario de cobranza 2018.

Tasas por abastecimiento de agua potable y alcantarillado.

El calendario de cobranza de la presente Tasa será objeto de publicación por la empresa Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A. a través de anuncios insertados en el Boletín Oficial de la Provincia tras la aprobación de los Padrones correspondientes con carácter bimestral.

Tasas por recogida de basuras y tratamiento de residuos sólidos.

- 6º bimestre del 2017: del 06/02/2018 al 06/03/2018.

- 1er bimestre del 2018: del 06/03/2018 al 06/04/2018.

- 2º bimestre del 2018: del 06/06/2018 al 06/07/2018.

- 3º bimestre del 2018: del 06/07/2018 al 06/08/2018.

- 4º bimestre del 2018: del 06/10/2018 al 06/11/2018.

- 5º bimestre del 2018: del 06/11/2018 al 06/12/2018.

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Tasas por aprovechamiento especial de la vía pública (vados).

- Del 20/03/2018 al 25/05/2018.

Impuesto sobre bienes e inmuebles.

- Del 08/05/2018 al 20/07/2018.

Impuesto sobre actividades económicas.

- Del 19/09/2018 al 23/11/2018.

El Teniente de Alcalde (p.d. 680/2015, de 2 de julio), Andrés C. Martínez Morales.

VILLA DE CANDELARIA**Servicios Sociales, Igualdad y Sanidad****ANUNCIO****7921****164556**

Por la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, Igualdad y Sanidad se ha dictado Resolución número 3600, de fecha 01 de diciembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta de expediente incoado por los Servicios Sociales, referido a Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas para el ejercicio 2017.

Visto el informe jurídico de fecha 22 de noviembre de 2017, y del tenor literal siguiente:

“De acuerdo con lo ordenado por la Sra. Concejala de Servicios Sociales e Igualdad, en relación con expediente de concesión de ayudas de rehabilitación de viviendas, que, no reuniendo las condiciones mínimas de habitabilidad, sus propietarios no dispongan de recursos económicos suficientes, se emite el siguiente

INFORME

Por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en sesión de fecha 4 de julio de 2017, se aprueba el Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas para el ejercicio 2017, cuyo objeto esencial no es otro, que asegurar la función social de la vivienda, mediante el otorgamiento de subvenciones directas a los Ayuntamientos de la Isla, a los efectos de su distribución entre aquellos propietarios que no dispongan de recursos económicos suficientes, y cuyas viviendas no estén en condiciones mínimas de habitabilidad.

En el referido acuerdo se otorga a este Ayuntamiento de Candelaria 40.249,78,00€ en concepto de aportación insular al Programa de referencia, cantidad que será complementada con la aportación municipal.

Mediante Decreto 2623/2017 de la Alcaldía Presidencia, aceptada la subvención otorgada se asume el compromiso de cofinanciación del Programa con cargo al Presupuesto Municipal por importe de 10.062,45 €.

Consta incorporado al expediente documento contable 2.17.0.10573 de retención de crédito, con destino a "Programa Insular Rehabilitación Viviendas 2017" por importe de 50.312,23 €.

Por la Concejala Delegada de Servicios Sociales e Igualdad con fecha 20 de noviembre se formula propuesta de acuerdo a adoptar, del tenor literal siguiente:

(...)

PRIMERO: Incoación, de expediente para el otorgamiento de ayudas para rehabilitación de viviendas que no reuniendo las condiciones mínimas de habitabilidad sus propietarios no dispongan de recursos económicos suficientes, de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante concurrencia competitiva. Y artículo 22.5 del reiterado Reglamento, atendida la naturaleza, régimen y cuantía de la ayuda.

SEGUNDO. Aprobar las bases que habrán de regir el otorgamiento de las referidas ayudas, y que se transcriben a continuación:

"BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS

Primera. - Objeto.

Es objeto de las presentes Bases, establecer las normas que han de regir la concesión de ayudas para rehabilitación de la vivienda habitual que no reúna las condiciones mínimas de habitabilidad, a los vecinos de este Municipio en los que concurren los requisitos identificados en la base segunda.

Serán obras a financiar, entre otras:

- Aquellas que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad.
- Las que garanticen la seguridad de la vivienda, tales como refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales
- Las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendios etc.

Segunda. - Beneficiarios y requisitos

Podrán ser beneficiarios de la ayuda aquellos solicitantes no afectados por ninguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del art 13 de la LGS, en los que concurran los siguientes requisitos:

Ser vecino de Candelaria, estar empadronado/a y tener residencia efectiva en el municipio con anterioridad al 04/01/2017.

Ser propietario/a, copropietario o usufructuario/a o con derecho de uso de la vivienda objeto de rehabilitación atribuido en virtud de resolución judicial.

Constituir la vivienda afectada el domicilio de residencia efectiva, continuada y permanente de la unidad de convivencia del solicitante, con anterioridad al 04/01/2017.

Que la vivienda necesite de la realización de alguna de las obras de rehabilitación referidas en la base primera.

Que ninguno de los miembros de la unidad de convivencia sea titular de otra vivienda, a excepción de que, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un/a tercero/a establecido en resolución judicial, o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un tercero.

Que la vivienda objeto de actuación se encuentre en situación de legalidad conforme a la normativa de aplicación, o legalizables, siempre y cuando, en este segundo supuesto, la ayuda se destine total o parcialmente a la legalización.

Que las obras de rehabilitación se ajusten a dispuesto en la normativa urbanística de aplicación.

Disponer la unidad de convivencia de ingresos iguales o inferiores a 4,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, Gobierno de Canarias, Tesorería de la Seguridad Social o regímenes alternativos de previsión social, y con la propia Hacienda Local.

Estar al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones

Tercera. - Cuantía y límites de las ayudas.

La cuantía de la ayuda podrá ser de hasta el 100% del presupuesto de la obra aportado por el solicitante, con un máximo de 6000 euros.

No obstante, en supuestos excepcionales de extrema necesidad, se podrá incrementar la citada cuantía en base a los informes técnicos municipales justificativos, con el objeto de poder atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda. De dichos informes se dejará constancia en todo caso en el expediente.

El importe total de las ayudas no podrá exceder el total de la dotación presupuestaria.

Las solicitudes presentadas en tiempo y forma, serán atendidas por orden de puntuación, hasta que se agote la consignación presupuestaria.

Cuarta. - Financiación.

Las ayudas se financiarán con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 23100.48004 en la que consta formalizado documento de retención de crédito 2.17.0.10573 certificado por la Intervención de Fondos de esta Entidad por importe de 50.312,23 € con destino a "Programa Insular Rehabilitación Viviendas 2017".

Quinta. - Solicitud, plazo y formas de presentación.

La solicitud de ayuda se cumplimentará de acuerdo con el modelo que figura como anexo I a las presentes bases, que se podrá descargar gratuitamente de la página web de esta Entidad, w.w.w.candelaria.es, u obtener en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) ubicado en C/ Padre Jesús Mendoza y podrá presentarse en el plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, presencialmente en el registro ubicado en el referido Servicio o en cualquiera de las dependencias y formas previstas en el art 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

a) *Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia.*

b) *Poder o autorización escrita, en el caso de que actúe a través de representante.*

c) *Certificado de empadronamiento de la unidad de convivencia.*

d) *Documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda (derecho de propiedad, usufructo o resolución judicial que atribuya el derecho de uso):*

Propietarios/copropietarios: escrituras de propiedad, nota simple registral, documentos privados debidamente legitimados siempre acompañados de certificación catastral, certificación catastral por si misma.

Usufructuarios: Documentación notarial o registral que así lo acredite, o bien Sentencia Judicial que la constituya.

e) *Declaración responsable de que ni el solicitante ni ninguno de los miembros de la unidad de convivencia es titular de otra vivienda, a excepción de que disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un/a tercero/a establecido en resolución judicial, o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un tercero, en cuyo supuesto se aportará documentación acreditativa del cumplimiento de las indicadas circunstancias (sentencia de divorcio, separación, guarda y custodia de hijos, declaratorio de herederos, escrituras de propiedad etc.*

f) *Certificado catastral de bienes de los miembros de la unidad de convivencia*

g) *Justificante de los ingresos económicos actuales de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia:*

- *Pensionista: Documento que acredite la pensión que percibe.*
- *Trabajadores por cuenta ajena: Certificado de haberes de la empresa o última dos nóminas.*

- *Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral de IRPF y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.*
- *Desempleados: Tarjeta de demandante de empleo y Certificado de ser o no beneficiario de prestación, subsidio por desempleo.*
- *Estudiantes mayores de 16 años: justificante o matricula de estudios.*

h) Cédula de habitabilidad / licencia de 1ª ocupación o certificado de prescripción urbanística de la vivienda

i) Memoria en la que se describan las obra a ejecutar

j) Presupuesto total de las mismas

k) Licencia o autorización de obra menor por acto comunicado (en su caso), de las obras a subvencionar.

l) Plano indicación situación del inmueble

m) Cualquier otro documento que el interesado considere de su interés presentar en apoyo de su solicitud.

Recibida la solicitud, se examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la documentación preceptiva, requiriéndose, en caso contrario, al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos que deban presentarse, advirtiéndole de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución declaratoria, dictada al efecto.

Efectos de la presentación de la solicitud.

La presentación de la solicitud generará los siguientes efectos:

- *La aceptación incondicional de las normas contenidas en las presentes Bases, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el resto de disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.*

- La autorización necesaria, a este Ayuntamiento de Candelaria, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, el instructor podrá solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos.

- La autorización a este Ayuntamiento para realizar el tratamiento informático y automatización de los datos contenidos en la solicitud, así como para su cesión a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de las propias en el ámbito de sus competencias en materia de política social, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones que la desarrollan.

- La autorización para inspeccionar la realización de la actividad, con el objeto de comprobar la veracidad de la información consignada en la solicitud y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

-La autorización para divulgar las actuaciones subvencionadas.

Sexta. - Procedimiento de concesión de la subvención. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y plazo en que será notificada la resolución.

La propuesta de concesión, realizada mediante la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en estas bases, se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado y a través del órgano instructor.

La instrucción de los expedientes se llevará a cabo por los Servicios Sociales Municipales, examinada la documentación aportada, y subsanados, en su caso, los defectos observados en la misma, se efectuará visita de inspección por parte de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, a efectos de verificación de los requisitos exigidos en la base segunda sobre condiciones de la vivienda, necesidad e idoneidad de las obras a subvencionar y que las

mismas se ajustan a lo dispuesto en la normativa urbanística de aplicación, emitiéndose informe técnico al respecto.

Emitido informe sobre las condiciones económicas de la unidad de convivencia y cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, los solicitudes presentadas se remitirán para su estudio y valoración a una Comisión Técnica, que estará compuesta por la Concejala Delegada de Servicios Sociales o persona en quien delegue, que actuara como Presidenta, el técnico de urbanismo asignado al programa, las trabajadoras sociales encargadas de la tramitación de las solicitudes y el Secretario de la Corporación o persona en quien delegue. Esta Comisión emitirá informe comprensivo de los beneficiarios y las cuantías de las ayudas correspondientes a cada uno de ellos, así como aquellas solicitudes en estado de reserva, y las que no proceda conceder ayuda, indicando los motivos de su denegación.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los solicitantes en la forma y por los medios establecidos.

Los beneficiarios podrán presentar alegaciones contra la propuesta de resolución provisional en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de notificación de la propuesta de resolución.

Cuando el importe del ayuda incluido en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la ayuda otorgable, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación de la propuesta de resolución provisional.

La reformulación de la solicitud deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes. En el caso de que el solicitante no conteste en el plazo otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

Una vez que la reformulación de la solicitud merezca la conformidad de la comisión de valoración, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Cuando no figuren en el procedimiento alegaciones y/o pruebas presentadas por los interesados, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

La propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción. A estos efectos el destinatario de la ayuda tendrá un plazo que, en ningún caso podrá ser objeto de ampliación, de 15 días hábiles para aceptar expresamente la ayuda propuesta. Transcurrido el plazo indicado sin haberse obtenido dicha aceptación, se entenderá que desiste de la misma.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la titular de la Concejalía de Servicios Sociales. Así mismo será competente para dictar las instrucciones que resulten precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución del procedimiento, incluida la facultad de prorrogar el plazo de ejecución y justificación y la de autorizar o denegar las modificaciones que proponga el beneficiario al proyecto u objetivos subvencionados y, en su caso la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro.

A la vista de la propuesta de resolución definitiva por la Concejala de Servicios Sociales. se resolverá el procedimiento.

La resolución expresará la relación de solicitantes para los que se propone:

-La cuantía de la ayuda, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

-Relación de solicitudes en estado de reserva

-La no concesión de la ayuda solicitada, por no haber alcanzado la puntuación suficiente

-La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria

La resolución será motivada y será notificada por el órgano instructor a los interesados con expresión de los recursos procedentes, y publicada en la sede electrónica y tablón de anuncios de la Corporación. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, periodo que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de la subvención; no obstante, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio.

Las obras no podrán iniciarse, en ningún caso, antes de la notificación de la concesión de la ayuda.

La Resolución de la Sra. Concejala pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo dicto, con carácter previo al contencioso administrativo, que podrá interponerse en los plazos y con los requisitos establecidos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

Conforme a lo dispuesto en el art 63 del Reglamento General de Subvenciones, para el supuesto de que se renunciase a la ayuda por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a los solicitantes siguientes, en orden de puntuación, siempre y cuando el crédito liberado con la/s renuncia/s sea suficiente para atender al menos a una de las solicitudes en lista de reserva, en función de la puntuación obtenida. Este procedimiento se aplicará igualmente en el caso de desistimiento expreso o tácito a la propuesta de ayuda contenida en la resolución provisional.

Séptima. -Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley General de subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta el criterio objetivo de valoración y su correspondiente baremación establecido en las presentes bases.

<i>Nº miembros</i>	<i>Ingresos máximos mensuales</i>
1	100%IPREM
2	150%IPREM
3	200%IPREM
4	250%IPREM
5	300%IPREM
6	350%IPREM
7	400%IPREM
Más de 7	400%IPREM (más 20% por cada nuevo miembro imputable)

De acuerdo con este criterio se obtendrá un orden de prioridad en las solicitudes para luego poder establecer la ayuda concedida.

En el supuesto de que haya expedientes con igual puntuación, se dará prioridad al estado de conservación más deficitario de la vivienda en relación con las condiciones mínimas de habitabilidad-accesibilidad. Si aún así hubiese expedientes en igualdad de condiciones, se dará prioridad al de orden de entrada de la solicitud.

Octava. - Plazo de ejecución y finalización de las obras

Los titulares de ayudas deberán realizar los trabajos aprobados en los plazos estipulados, en los términos del proyecto subvencionado, facilitando la inspección municipal de las obras y comunicar a este Ayuntamiento toda modificación de cualquier circunstancia que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la ayuda.

Sin perjuicio de los supuestos de nulidad o anulabilidad de la concesión de ayudas, la oposición a la inspección de las obras, la falsedad de los datos presentados, la oposición a su comprobación, la ejecución de un proyecto diferente al aprobado, el incumplimiento de los plazos de ejecución, la carencia de licencia municipal o autorización por acto comunicado dará lugar a la

denegación de la ayuda solicitada, la cancelación de la que se hubiese aprobado y el reintegro de las cantidades eventualmente entregadas.

El plazo de ejecución de las obras es el 30 de abril de 2018, prorrogable en el supuesto que así se autorice expresamente por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Finalizadas en plazo las obras objeto de ayudas, el interesado comunicará dicha circunstancia para que se proceda a la inspección final de la vivienda.

Transcurrido el plazo para la finalización de las obras sin que esta se haya comunicado, podrá girarse visita de inspección al inmueble.

Novena. - Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

La concesión de ayudas por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvención a ayuda. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el art 14.1.d) de la Ley General de Subvenciones, una de las obligaciones del beneficiario es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Decima. - Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y abono.

A efectos de comprobación del destino de la ayuda otorgada, terminadas las obras en plazo y antes del día 31 de mayo de 2018 deberá presentarse comunicación de finalización de las obras acompañada de cuenta justificativa simplificada y aceptación expresa de endoso.

Presentada la cuenta justificativa por el beneficiario, se unirá al expediente informe del centro gestor de cumplimiento del objeto de la subvención, acompañado del informe del técnico municipal de valoración de la ejecución de la obra de rehabilitación, dicho informe consistirá en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, a cuyo efecto el beneficiario deberá someterse a las actuaciones de comprobación que le sean instadas.

El abono de la ayuda se realizará previa justificación, por el beneficiario, en la forma y con los requisitos establecidos, y su comprobación por los servicios técnicos municipales, a acreditar en informe en el que se haga referencia a finalización de las obras y el coste de los conceptos subvencionados.

Decimoprimera. - Incumplimiento, inspección, responsabilidad y régimen sancionador.

Incumplimiento: la no realización de todo o parte de las obras subvencionadas, o la inobservancia de las condiciones establecidas en las presentes bases, llevará a la cancelación de la ayuda.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas para la actividad subvencionada, por organismos públicos, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Inspección: El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

Responsabilidad y régimen sancionador: los beneficiarios de estas subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas sobre la materia establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el título IV del Reglamento de desarrollo de la LGS, asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en la Ley 39/2015.

Perderá el derecho a la ayuda y será causa de no abono de la misma, en los siguientes supuestos:

- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.*
- El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención.*
- Destinar el material objeto de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada.*

- *Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión*
- *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación.*
- *No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto.*
- *No justificar la subvención en el plazo previsto*

Decimosegundo. - Obligaciones de los beneficiarios.

a) *Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.*

b) *Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otra comprobación que pueda realizar el órgano de control competente, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*

c) *Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con el mismo objeto.*

d) *Comunicar al Ayuntamiento de Candelaria cualquier alteración que se produzca en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda y facilitar cualquier información que les sea requerida.*

e) *Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el gobierno de canarias, Agencia Tributaria Estatal, Tesorería de la Seguridad Social o regímenes alternativos de previsión social y con la propia Hacienda Municipal.*

SEGUNDO. *Aprobar el gasto con cargo a los créditos retenidos con tal finalidad mediante documento contable 2.17.0.10573 de retención de crédito por importe de 50.312,23 €, obrante en el expediente.*

TERCERO. *Publíquese la presente Resolución en el tablón de anuncios de la Corporación, y Boletín Oficial de la Provincia.”*

RESOLUCIÓN: Vista la propuesta anterior, conformada favorablemente por la intervención de fondos de esta Entidad, esta concejalía en uso de las atribuciones delegadas en virtud del Decreto de la Alcaldía nº 2360 /2015, de fecha 19 de julio de 2015 y Decreto 1073/2017 de fecha 28 de abril de 2017, eleva a Resolución la propuesta anteriormente transcrita.

Lo manda y firma D^a Olivia Concepción Pérez Díaz, Concejala Delegada de Servicios Sociales, Igualdad y Sanidad en virtud de la delegación atribuida, ante mí el Secretario General, lo que certifico.

Dada cuenta de expediente incoado por los Servicios Sociales, referido a Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas para el ejercicio 2017,

Visto el informe jurídico de fecha 22 de noviembre de 2017, y del tenor literal siguiente:

“De acuerdo con lo ordenado por la Sra. Concejala de Servicios Sociales e Igualdad, en relación con expediente de concesión de ayudas de rehabilitación de viviendas, que, no reuniendo las condiciones mínimas de habitabilidad, sus propietarios no dispongan de recursos económicos suficientes, se emite el siguiente

INFORME

Por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en sesión de fecha 4 de julio de 2017, se aprueba el Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas para el ejercicio 2017, cuyo objeto esencial no es otro, que asegurar la función social de la vivienda, mediante el otorgamiento de subvenciones directas a los Ayuntamientos de la Isla, a los efectos de su distribución entre aquellos propietarios que no dispongan de recursos económicos suficientes, y cuyas viviendas no estén en condiciones mínimas de habitabilidad.

En el referido acuerdo se otorga a este Ayuntamiento de Candelaria 40.249,78,00€ en concepto de aportación insular al Programa de referencia, cantidad que será complementada con la aportación municipal.

Mediante Decreto 2623/2017 de la Alcaldía Presidencia, aceptada la subvención otorgada se asume el compromiso de cofinanciación del Programa con cargo al Presupuesto Municipal por importe de 10.062,45 €.

Consta incorporado al expediente documento contable 2.17.0.10573 de retención de crédito, con destino a “Programa Insular Rehabilitación Viviendas 2017” por importe de 50.312,23 €.

Por la Concejala Delegada de Servicios Sociales e Igualdad con fecha 20 de noviembre se formula propuesta de acuerdo a adoptar, del tenor literal siguiente:

(...)

PRIMERO: Incoación, de expediente para el otorgamiento de ayudas para rehabilitación de viviendas que no reuniendo las condiciones mínimas de habitabilidad sus propietarios no dispongan de recursos económicos suficientes, de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante concurrencia competitiva. Y artículo 22.5 del reiterado Reglamento, atendida la naturaleza, régimen y cuantía de la ayuda.

SEGUNDO. Aprobar las bases que habrán de regir el otorgamiento de las referidas ayudas, y que se transcriben a continuación:

“BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS

Primera. - Objeto.

Es objeto de las presentes Bases, establecer las normas que han de regir la concesión de ayudas para rehabilitación de la vivienda habitual que no reúna las condiciones mínimas de habitabilidad, a los vecinos de este Municipio en los que concurren los requisitos identificados en la base segunda.

Serán obras a financiar, entre otras:

- Aquellas que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad.
- Las que garanticen la seguridad de la vivienda, tales como refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales
- Las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendios etc.

Segunda. - Beneficiarios y requisitos

Podrán ser beneficiarios de la ayuda aquellos solicitantes no afectados por ninguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del art 13 de la LGS, en los que concurran los siguientes requisitos:

Ser vecino de Candelaria, estar empadronado/a y tener residencia efectiva en el municipio con anterioridad al 04/01/2017.

Ser propietario/a, copropietario o usufructuario/a o con derecho de uso de la vivienda objeto de rehabilitación atribuido en virtud de resolución judicial.

Constituir la vivienda afectada el domicilio de residencia efectiva, continuada y permanente de la unidad de convivencia del solicitante, con anterioridad al 04/01/2017.

Que la vivienda necesite de la realización de alguna de las obras de rehabilitación referidas en la base primera.

Que ninguno de los miembros de la unidad de convivencia sea titular de otra vivienda, a excepción de que, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un/a tercero/a establecido en resolución judicial, o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un tercero.

Que la vivienda objeto de actuación se encuentre en situación de legalidad conforme a la normativa de aplicación, o legalizables, siempre y cuando, en este segundo supuesto, la ayuda se destine total o parcialmente a la legalización.

Que las obras de rehabilitación se ajusten a dispuesto en la normativa urbanística de aplicación.

Disponer la unidad de convivencia de ingresos iguales o inferiores a 4,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, Gobierno de Canarias, Tesorería de la Seguridad Social o regímenes alternativos de previsión social, y con la propia Hacienda Local.

Estar al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones

Tercera. - Cuantía y límites de las ayudas.

La cuantía de la ayuda podrá ser de hasta el 100% del presupuesto de la obra aportado por el solicitante, con un máximo de 6000 euros.

No obstante, en supuestos excepcionales de extrema necesidad, se podrá incrementar la citada cuantía en base a los informes técnicos municipales justificativos, con el objeto de poder atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda. De dichos informes se dejará constancia en todo caso en el expediente.

El importe total de las ayudas no podrá exceder el total de la dotación presupuestaria.

Las solicitudes presentadas en tiempo y forma, serán atendidas por orden de puntuación, hasta que se agote la consignación presupuestaria.

Cuarta. - Financiación.

Las ayudas se financiarán con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 23100.48004 en la que consta formalizado documento de retención de crédito 2.17.0.10573 certificado por la Intervención de Fondos de esta Entidad por importe de 50.312,23 € con destino a "Programa Insular Rehabilitación Viviendas 2017".

Quinta. - Solicitud, plazo y formas de presentación.

La solicitud de ayuda se cumplimentará de acuerdo con el modelo que figura como anexo I a las presentes bases, que se podrá descargar gratuitamente de la página web de esta Entidad, w.w.w.candelaria.es, u obtener en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) ubicado en C/ Padre Jesús Mendoza y podrá presentarse en el plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, presencialmente en el registro

ubicado en el referido Servicio o en cualquiera de las dependencias y formas previstas en el art 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia.*
- b) Poder o autorización escrita, en el caso de que actúe a través de representante.*
- c) Certificado de empadronamiento de la unidad de convivencia.*
- d) Documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda (derecho de propiedad, usufructo o resolución judicial que atribuya el derecho de uso):*

Propietarios/copropietarios: escrituras de propiedad, nota simple registral, documentos privados debidamente legitimados siempre acompañados de certificación catastral, certificación catastral por si misma.

Usufructuarios: Documentación notarial o registral que así lo acredite, o bien Sentencia Judicial que la constituya.

e) Declaración responsable de que ni el solicitante ni ninguno de los miembros de la unidad de convivencia es titular de otra vivienda, a excepción de que disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un/a tercero/a establecido en resolución judicial, o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un tercero, en cuyo supuesto se aportará documentación acreditativa del cumplimiento de las indicadas circunstancias (sentencia de divorcio, separación, guarda y custodia de hijos, declaratorio de herederos, escrituras de propiedad etc.

f) Certificado catastral de bienes de los miembros de la unidad de convivencia

g) Justificante de los ingresos económicos actuales de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia:

- Pensionista: Documento que acredite la pensión que percibe.*

- *Trabajadores por cuenta ajena: Certificado de haberes de la empresa o última dos nóminas.*
- *Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral de IRPF y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.*
- *Desempleados: Tarjeta de demandante de empleo y Certificado de ser o no beneficiario de prestación, subsidio por desempleo.*
- *Estudiantes mayores de 16 años: justificante o matricula de estudios.*

h) Cédula de habitabilidad / licencia de 1ª ocupación o certificado de prescripción urbanística de la vivienda

i) Memoria en la que se describan las obra a ejecutar

j) Presupuesto total de las mismas

k) Licencia o autorización de obra menor por acto comunicado (en su caso), de las obras a subvencionar.

l) Plano indicación situación del inmueble

m) Cualquier otro documento que el interesado considere de su interés presentar en apoyo de su solicitud.

Recibida la solicitud, se examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la documentación preceptiva, requiriéndose, en caso contrario, al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos que deban presentarse, advirtiéndole de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución declaratoria, dictada al efecto.

Efectos de la presentación de la solicitud.

La presentación de la solicitud generará los siguientes efectos:

- La aceptación incondicional de las normas contenidas en las presentes Bases, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el resto de disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.

- La autorización necesaria, a este Ayuntamiento de Candelaria, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, el instructor podrá solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos.

- La autorización a este Ayuntamiento para realizar el tratamiento informático y automatización de los datos contenidos en la solicitud, así como para su cesión a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de las propias en el ámbito de sus competencias en materia de política social, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones que la desarrollan.

- La autorización para inspeccionar la realización de la actividad, con el objeto de comprobar la veracidad de la información consignada en la solicitud y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

-La autorización para divulgar las actuaciones subvencionadas.

Sexta. - Procedimiento de concesión de la subvención. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y plazo en que será notificada la resolución.

La propuesta de concesión, realizada mediante la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en estas bases, se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado y a través del órgano instructor.

La instrucción de los expedientes se llevará a cabo por los Servicios Sociales Municipales, examinada la documentación aportada, y subsanados, en su caso, los defectos observados en

la misma, se efectuará visita de inspección por parte de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, a efectos de verificación de los requisitos exigidos en la base segunda sobre condiciones de la vivienda, necesidad e idoneidad de las obras a subvencionar y que las mismas se ajustan a lo dispuesto en la normativa urbanística de aplicación, emitiéndose informe técnico al respecto.

Emitido informe sobre las condiciones económicas de la unidad de convivencia y cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, los solicitudes presentadas se remitirán para su estudio y valoración a una Comisión Técnica, que estará compuesta por la Concejala Delegada de Servicios Sociales o persona en quien delegue, que actuara como Presidenta, el técnico de urbanismo asignado al programa, las trabajadoras sociales encargadas de la tramitación de las solicitudes y el Secretario de la Corporación o persona en quien delegue. Esta Comisión emitirá informe comprensivo de los beneficiarios y las cuantías de las ayudas correspondientes a cada uno de ellos, así como aquellas solicitudes en estado de reserva, y las que no proceda conceder ayuda, indicando los motivos de su denegación.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los solicitantes en la forma y por los medios establecidos.

Los beneficiarios podrán presentar alegaciones contra la propuesta de resolución provisional en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de notificación de la propuesta de resolución.

Cuando el importe del ayuda incluido en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la ayuda otorgable, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación de la propuesta de resolución provisional.

La reformulación de la solicitud deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes. En el caso de que el solicitante no conteste en el plazo otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

Una vez que la reformulación de la solicitud merezca la conformidad de la comisión de valoración, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Cuando no figuren en el procedimiento alegaciones y/o pruebas presentadas por los interesados, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

La propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción. A estos efectos el destinatario de la ayuda tendrá un plazo que, en ningún caso podrá ser objeto de ampliación, de 15 días hábiles para aceptar expresamente la ayuda propuesta. Transcurrido el plazo indicado sin haberse obtenido dicha aceptación, se entenderá que desiste de la misma.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la titular de la Concejalía de Servicios Sociales. Así mismo será competente para dictar las instrucciones que resulten precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución del procedimiento, incluida la facultad de prorrogar el plazo de ejecución y justificación y la de autorizar o denegar las modificaciones que proponga el beneficiario al proyecto u objetivos subvencionados y, en su caso la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro.

A la vista de la propuesta de resolución definitiva por la Concejala de Servicios Sociales. se resolverá el procedimiento.

La resolución expresará la relación de solicitantes para los que se propone:

-La cuantía de la ayuda, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

-Relación de solicitudes en estado de reserva

-La no concesión de la ayuda solicitada, por no haber alcanzado la puntuación suficiente

-La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria

La resolución será motivada y será notificada por el órgano instructor a los interesados con expresión de los recursos procedentes, y publicada en la sede electrónica y tablón de anuncios de la Corporación. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, periodo que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de la subvención; no obstante, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio.

Las obras no podrán iniciarse, en ningún caso, antes de la notificación de la concesión de la ayuda.

La Resolución de la Sra. Concejala pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo dicto, con carácter previo al contencioso administrativo, que podrá interponerse en los plazos y con los requisitos establecidos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

Conforme a lo dispuesto en el art 63 del Reglamento General de Subvenciones, para el supuesto de que se renunciase a la ayuda por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a los solicitantes siguientes, en orden de puntuación, siempre y cuando el crédito liberado con la/s renuncia/s sea suficiente para atender al menos a una de las solicitudes en lista de reserva, en función de la puntuación obtenida. Este procedimiento se aplicará igualmente en el caso de desistimiento expreso o tácito a la propuesta de ayuda contenida en la resolución provisional.

Séptima. -Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley General de subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta el criterio objetivo de valoración y su correspondiente baremación establecido en las presentes bases.

<i>Nº miembros</i>	<i>Ingresos máximos mensuales</i>
8	100%IPREM
9	150%IPREM
10	200%IPREM
11	250%IPREM
12	300%IPREM
13	350%IPREM
14	400%IPREM
Más de 7	400%IPREM (más 20% por cada nuevo miembro imputable)

De acuerdo con este criterio se obtendrá un orden de prioridad en las solicitudes para luego poder establecer la ayuda concedida.

En el supuesto de que haya expedientes con igual puntuación, se dará prioridad al estado de conservación más deficitario de la vivienda en relación con las condiciones mínimas de habitabilidad-accesibilidad. Si aún así hubiese expedientes en igualdad de condiciones, se dará prioridad al de orden de entrada de la solicitud.

Octava. - Plazo de ejecución y finalización de las obras

Los titulares de ayudas deberán realizar los trabajos aprobados en los plazos estipulados, en los términos del proyecto subvencionado, facilitando la inspección municipal de las obras y comunicar a este Ayuntamiento toda modificación de cualquier circunstancia que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la ayuda.

Sin perjuicio de los supuestos de nulidad o anulabilidad de la concesión de ayudas, la oposición a la inspección de las obras, la falsedad de los datos presentados, la oposición a su comprobación, la ejecución de un proyecto diferente al aprobado, el incumplimiento de los plazos de ejecución, la carencia de licencia municipal o autorización por acto comunicado dará lugar a la

denegación de la ayuda solicitada, la cancelación de la que se hubiese aprobado y el reintegro de las cantidades eventualmente entregadas.

El plazo de ejecución de las obras es el 30 de abril de 2018, prorrogable en el supuesto que así se autorice expresamente por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Finalizadas en plazo las obras objeto de ayudas, el interesado comunicará dicha circunstancia para que se proceda a la inspección final de la vivienda.

Transcurrido el plazo para la finalización de las obras sin que esta se haya comunicado, podrá girarse visita de inspección al inmueble.

Novena. - Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

La concesión de ayudas por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvención a ayuda. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el art 14.1.d) de la Ley General de Subvenciones, una de las obligaciones del beneficiario es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Decima. - Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y abono.

A efectos de comprobación del destino de la ayuda otorgada, terminadas las obras en plazo y antes del día 31 de mayo de 2018 deberá presentarse comunicación de finalización de las obras acompañada de cuenta justificativa simplificada y aceptación expresa de endoso.

Presentada la cuenta justificativa por el beneficiario, se unirá al expediente informe del centro gestor de cumplimiento del objeto de la subvención, acompañado del informe del técnico municipal de valoración de la ejecución de la obra de rehabilitación, dicho informe consistirá en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, a cuyo efecto el beneficiario deberá someterse a las actuaciones de comprobación que le sean instadas.

El abono de la ayuda se realizará previa justificación, por el beneficiario, en la forma y con los requisitos establecidos, y su comprobación por los servicios técnicos municipales, a acreditar en informe en el que se haga referencia a finalización de las obras y el coste de los conceptos subvencionados.

Decimoprimera. - Incumplimiento, inspección, responsabilidad y régimen sancionador.

Incumplimiento: la no realización de todo o parte de las obras subvencionadas, o la inobservancia de las condiciones establecidas en las presentes bases, llevará a la cancelación de la ayuda.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas para la actividad subvencionada, por organismos públicos, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Inspección: El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

Responsabilidad y régimen sancionador: los beneficiarios de estas subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas sobre la materia establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el título IV del Reglamento de desarrollo de la LGS, asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en la Ley 39/2015.

Perderá el derecho a la ayuda y será causa de no abono de la misma, en los siguientes supuestos:

- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.*
- El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención.*
- Destinar el material objeto de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada.*

- *Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión*
- *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación.*
- *No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto.*
- *No justificar la subvención en el plazo previsto*

Decimosegundo. - Obligaciones de los beneficiarios.

a) *Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.*

b) *Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otra comprobación que pueda realizar el órgano de control competente, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*

c) *Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con el mismo objeto.*

d) *Comunicar al Ayuntamiento de Candelaria cualquier alteración que se produzca en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda y facilitar cualquier información que les sea requerida.*

e) *Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el gobierno de canarias, Agencia Tributaria Estatal, Tesorería de la Seguridad Social o regímenes alternativos de previsión social y con la propia Hacienda Municipal.*

SEGUNDO. *Aprobar el gasto con cargo a los créditos retenidos con tal finalidad mediante documento contable 2.17.0.10573 de retención de crédito por importe de 50.312,23 €, obrante en el expediente.*

TERCERO. *Publíquese la presente Resolución en el tablón de anuncios de la Corporación, y Boletín Oficial de la Provincia.”*

RESOLUCIÓN: Vista la propuesta anterior, conformada favorablemente por la intervención de fondos de esta Entidad, esta concejalía en uso de las atribuciones delegadas en virtud del Decreto de la Alcaldía nº 2360 /2015, de fecha 19 de julio de 2015 y Decreto 1073/2017 de fecha 28 de abril de 2017, eleva a Resolución la propuesta anteriormente transcrita.

Lo manda y firma D^a Olivia Concepción Pérez Díaz, Concejala Delegada de Servicios Sociales, Igualdad y Sanidad en virtud de la delegación atribuida, ante mí el Secretario General, de lo que doy fe.

Área Contrataciones**ANUNCIO****7922****166776**

A efectos de lo dispuesto en el art. 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace público lo siguiente:

1º.- Objeto del contrato: la contratación, mediante procedimiento abierto, y por los trámites de urgencia, del servicio de salvamento, vigilancia y asistencia en las playas del municipio de Candelaria.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, se encuentran recogidos en la cláusula nº 18 del pliego de prescripciones técnicas:

2º.- Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas: han sido aprobados mediante resolución de la Alcaldía nº 3740/2017, de 14 de diciembre, y queda expuesto al público durante un plazo de ocho días.

Asimismo queda expuesto al público dicho Pliegos de condiciones a efectos de su examen por los licitadores hasta el día anterior al de la apertura de proposiciones.

3º.- Apertura del plazo de presentación de proposiciones: mediante el presente anuncio se abre el plazo de presentación de proposiciones, indicándose a estos efectos los datos siguientes:

1.- Presupuesto de licitación: 215.811,51 euros (IGIC incluido).

2.- Plazo de ejecución: dos años.

3.- Revisión de precios: no se establece.

4.- Presentación de proposiciones: durante un plazo de 8 días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.- Proposición y documentación complementaria: Se rige por la cláusula 7 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

6.- Capacidad para contratar: Todas las personas, naturales o jurídicas, que no se hallaren comprendidas en algunas de las circunstancias previstas en el art.

60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

7.- Apertura de proposiciones: Se realizará el día y la hora anunciado en el perfil del contratante.

En la Villa de Candelaria, a 14 de diciembre de 2017.

La Alcaldesa-Presidenta, M^a Concepción Brito Núñez.

VILLA DE HERMIGUA**ANUNCIO****7923****165503**

Por Resolución de Alcaldía nº 845/2017 de fecha 12 de diciembre de 2017 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

«Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante el periodo comprendido entre el día 13 y 14 de diciembre de 2017, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo

Primero. Delegar en el Primer Teniente de Alcalde D. Juan Ramón Pérez Ramos, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido entre el día 12 y 13 de diciembre de 2017.

Segundo. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante

la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en la Villa de Hermigua, a 12 de diciembre de 2017; de lo que, como Secretaria Accidental, doy fe.»

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

La Secretaria accidental, Ángela Cruz Piñero. Documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO

ANUNCIO

7924

166127

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de diciembre de 2017 y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes de Automóviles Ligeros, se aprobaron las bases y la convocatoria para la obtención del permiso municipal para conducir vehículos de servicio público, auto-taxis, en el término municipal de La Matanza de Acentejo, cuyo tenor es el siguiente:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria el acceso a la prueba de aptitud para obtener el permiso municipal para conducir vehículos de servicios públicos autotaxis en el término municipal de La Matanza de Acentejo.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la prueba, los aspirantes deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o bien la de un Estado de la Unión Europea o de otro país extranjero con el que, en virtud de lo dispuesto en: acuerdos, tratados o convenios internacionales suscritos por España, no sea exigible el citado requisito o, en otro caso, contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la Legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en Es-

pañá, resulten suficientes para amparar la realización de actividad de transporte en nombre propio o ajeno.

b) Disponer de carné de conducir B en vigor expedido por el órgano competente en materia de tráfico y seguridad vial.

c) No padecer enfermedad infectocontagiosa o impedimento físico que imposibilite el normal ejercicio de la profesión.

d) No haber cometido ningún delito durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud del permiso municipal de conducir.

Tercera.- Solicitudes: quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que habrá de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento.

Las instancias solicitando tomar parte en la prueba de aptitud deberán extenderse en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento, dirigido al Alcalde Presidente y que se adjunta como Anexo I, y será facilitado en el Registro General del Ayuntamiento y en ellas se hará constar que el aspirante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en el punto segundo de las presentes bases.

Documentación a presentar junto a la solicitud:

a) Permiso de conducción de clase B expedido por la Jefatura de Tráfico.

c) Fotocopia del D.N.I.

d) Dos fotografías tamaño carnet.

Plazo de presentación: el plazo de presentación de instancias será de diez (10) días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio se publicará también en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la parada municipal de taxis.

Los restantes anuncios dimanantes de dicha convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal.

Admisión de aspirantes: concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Los aspirantes excluidos podrán subsanar los defectos, que fueran susceptibles de ello, en el plazo de cinco días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Posteriormente se dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos en la que se indicará la composición, designación y actuación del Tribunal Calificador, además del lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios.

Composición del Tribunal: el Tribunal calificador estará compuesto por un presidente, tres vocales y un secretario.

Comienzo y desarrollo de las pruebas:

- Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante al ejercicio en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido del procedimiento selectivo, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

- Identificación de los aspirantes: el Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo del ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir al ejercicio provistos del documento nacional de identidad o documento equivalente.

Único ejercicio: se evaluará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para dar por superada la prueba. Consistirá en contestar un cuestionario de veinte preguntas, con tres respuestas alternativas, de las cuales sólo una es correcta, basado en el contenido de las siguientes materias:

Situación de calles.

Edificios públicos.

Centros de interés.

Itinerarios.

Normativa de tráfico.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cuarenta minutos.

Las respuestas incorrectas, las no contestadas y más de una respuesta a la misma pregunta tendrán la misma consideración que una respuesta errónea y no puntuarán.

El ejercicio será valorado a partir de diez respuestas contestadas correctamente de conformidad con la siguiente tabla:

Preguntas	Puntuación
10	5.00
11	5.50
12	6.00
13	6.50
14	7.00
15	7.50
16	8.00
17	8.50
18	9.00
19	9.50
20	10.00

Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.- Terminada la calificación del ejercicio, la lista de aspirantes será elevada, por el Tribunal calificador, a la Presidencia de la Corporación junto al Acta de la sesión del Tribunal en la que habrá de figurar, todos los aspirantes que hayan superado la prueba.

Por Resolución del Alcalde Presiente, se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y

en la página web municipal la relación de aprobados con los DNI de los mismos.

Dentro de diez (10) días naturales siguientes a la publicación de la Resolución, las personas que hayan superado la prueba deberán aportar la siguiente documentación:

- Certificado o informe emitido por médico colegiado que disponga de titulación suficiente, en el que se acredite que no dispone de impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de taxista.

- Certificado de antecedentes penales.

Si dentro del plazo indicado, y salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados, la persona que hubiera superado las prueba no presentase dicho documento, no le será otorgado el permiso, quedando anuladas todas las actuaciones.

Una vez aportada la anterior documentación, los aspirantes deberán solicitar la Expedición del Permiso Municipal de Conducción, que tendrá la validez que se determine en la legislación vigente en cada momento.

Impugnación: la convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidas en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Incidentes: en todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros y en el Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi.”.

En la Villa de La Matanza de Acentejo, a 12 de diciembre de 2017.

El Alcalde-Presidente, Ignacio Rodríguez Jorge.

ANEXO I**MODELO DE INSTANCIA PARA LA PRUEBA DE APTITUD PARA LA
OBTENCIÓN DEL PERMISO MUNICIPAL PARA CONDUCIR VEHÍCULOS DE
SERVICIOS PÚBLICOS DE AUTOTAXIS EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA DE
LA MATANZA DE ACENTEJO****DATOS PERSONALES.**

DNI	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE

FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA	LOCALIDAD

TELÉFONO	LOCALIDAD		PROVINCIA	
CALLE			NÚMERO	
COMUNIDAD/BARRIO	BLOQUE	PISO	VDA/PUERTA	CÓDIGO POSTAL

Por medio de la presente, SOLICITO ser admitido/a en la prueba a que se refiere la instancia y DECLARO que reúno las condiciones exigidas en las bases para tomar parte en LA PRUEBA, referido a la fecha de expiración del plazo de presentación, adjuntando asimismo los documentos que acreditan tales condiciones.

En La Villa Matanza de Acentejo, ade.....de 2017.

**SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO.**

A LA PRESENTE SOLICITUD SE UNIRÁN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (o documentos oficiales que acrediten el cumplimiento del requisito establecidos en el punto a) de la base segunda).
- Fotocopia compulsada del Permiso de Conducir de Tráfico, con la categoría B en vigor.
- 2 fotografías tamaño carne en papel o en soporte digital con formato JPG o TIF. En ambos casos debe constar el nombre y el número del DNI (reverso de la fotografía o nombre del archivo).

VILLA DE LA OROTAVA**Intervención****ANUNCIO****7925****165027**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2017, adoptó acuerdo de aprobación provisional del expediente de modificación del Presupuesto General para el Ejercicio 2017 número 27, Suplemento de Crédito 5/2017 y transcurrido el plazo de quince días hábiles contados desde la iniciación del correspondiente trámite de exposición pública, que tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia nº 137, de fecha 15 de noviembre de 2017 sin que se haya presentado reclamación alguna, dicho acuerdo se entiende definitivamente adoptado, con el siguiente resumen por capítulos de la modificación aprobada:

Altas en el estado de gastos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	Gastos de Personal	269.870,26
II	Gastos corrientes en Bienes y Servicios	345.000,00
TOTAL		614.870,26

Bajas en el estado de gastos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
VIII	Activos Financieros	614.870,26
TOTAL		614.870,26

Villa de La Orotava, a 12 de diciembre de 2017.

El Concejal Delegado de Desarrollo Económico Local, Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Juan Dóniz Dóniz.

ANUNCIO**7926****165027**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2017, adoptó acuerdo de aproba-

ción provisional del expediente de modificación del Presupuesto General para el Ejercicio 2017 número 28, Transferencia de Crédito 12/2017 y transcurrido el plazo de quince días hábiles contados desde la iniciación del correspondiente trámite de exposición pública, que tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia nº 137, de fecha 15 de noviembre de 2017 sin que se haya presentado reclamación alguna, dicho acuerdo se entiende definitivamente adoptado, con el siguiente resumen por capítulos de la modificación aprobada:

Altas en el estado de gastos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
II	Gastos corrientes en Bienes y Servicios	1.000,00
TOTAL		1.000,00

Bajas en el estado de gastos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
II	Activos Financieros	1.000,00
TOTAL		1.000,00

Villa de La Orotava, a 12 de diciembre de 2017.

El Concejal Delegado de Desarrollo Económico Local, Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Juan Dóniz Dóniz.

VILLA DE LOS REALEJOS**Secretaría****ANUNCIO****7927****162642**

Por medio de la presente se hace saber que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, adoptó acuerdo por el que se crea un fichero de datos de carácter personal, para poner en funcionamiento un dispositivo de cámaras de videovigilancia en el edificio de aparcamientos y locales comerciales que se encuentra en la trasera de este Ayuntamiento conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en concordancia con los artículos 52 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que aprueba el Reglamento

de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y cuyo contenido es el que sigue:

Fichero: Videovigilancia en el edificio de aparcamientos y locales comerciales situado en la trasera de las Casas Consistoriales

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Videovigilancia en el edificio de aparcamientos y locales comerciales situado en la trasera de las Casas Consistoriales.

a.2) Finalidad y usos previstos: Videovigilancia y seguridad. (Finalidades varias [Seguridad y control de acceso a edificios-Videovigilancia]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Usuarios del parquin y de los locales comerciales (ciudadanos y residentes).

b.2) Procedencia:

Cámaras de videovigilancia (El propio interesado o su representante legal).

Procedimiento de recogida: Cámaras de videovigilancia.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: Marcas Físicas.

Datos relativos a la comisión de infracciones: Infracciones penales, Infracciones administrativas (Norma que permite su tratamiento: Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada).

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Características físicas o antropométricas).

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

A la administración de justicia en el caso de que se constate la comisión de ilícitos, y a las compañías aseguradoras para la reclamación de daños que ocasionen los usuarios a terceras personas (el tratamiento responde a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la comunicación de los datos a terceros.) (órganos judiciales, otros órganos de la administración local, entidades aseguradoras).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Los Realejos.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Secretaría General del Ayuntamiento de Los Realejos.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Alto.

Anexo.

Cláusula Informativa.

Fichero público.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1 LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos, se informa:

1. Que sus datos personales se incorporarán al fichero denominado "Zona Videovigilada del edificio de aparcamientos y locales comerciales que se encuentran en la trasera del Ayuntamiento" del que es responsable ese organismo, creado por Acuerdo Plenario de 28 de octubre de 2017 y/o serán tratados con la finalidad de seguridad a través de un sistema de videovigilancia.

2. Que puede ejercitar sus derechos de acceso, cancelación y oposición ante el responsable del fichero.

Que el responsable del fichero tratamiento es “El Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, con domicilio a estos efectos, en la Avenida de Canarias nº 6 de Los Realejos (Tfno: 922.34.62.34/Fax: 922.34.17.83).”.

Los Realejos, a 2 noviembre de 2017.

Documento firmado electrónicamente por el Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, Adolfo González Pérez Siverio.

VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA

A N U N C I O

7928

163638

Mediante Decreto de esta Alcaldía núm. 772/2017, de fecha 4 de diciembre, se resolvió modificar el régimen de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local establecido por el Decreto nº 307/2015, de fecha 23 de junio de 2015 (BOP núm. 085/01.07.2015), en los siguientes términos:

- Se añade un párrafo al apartado Primero, letra B) en materia de hacienda, contratación, patrimonio y régimen interior, que queda redactado como sigue:

“El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, y la autorización y disposición de gastos y el reconocimiento y liquidación de obligaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando tal competencia corresponda a la Alcaldía”.

No obstante la delegación anterior, corresponderá a la Alcaldía el reconocimiento de las obligaciones correspondientes a gastos que, conforme a las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente, no precisen acto previo de autorización, correspondiendo al órgano que en caso contrario los haya autorizado y en su caso dispuesto (sea en virtud de competencia propia o delegada), disponer lo que proceda en orden al reconocimiento y abono de las obligaciones respectivas. En el supuesto de propuestas de gastos que incluyan la de “pagos a justificar”, los correspondientes documentos contables en que se formalicen las órdenes de pago se expedirán con los requisitos

exigidos en las normas legales y reglamentarias de aplicación.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de San Juan de la Rambla, a 5 de diciembre de 2017.

La Alcaldesa-Presidenta, Fidela Velázquez Manuel.

CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE

A N U N C I O

7929

166557

El Comité Ejecutivo del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el pasado 9 de noviembre de 2017, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero: Aprobar la siguiente Oferta de Empleo Público parcial para el año 2017 del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife:

Funcionarios:

Promoción interna:

- Grupo C, Subgrupo C1, Escala Técnica de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios. Complemento de Destino: 20. Complemento Específico: 65 puntos. Denominación de la plaza: Bombero Especialista Conductor. Número de vacantes: 114.

Segundo: Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 del

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de diciembre de 2017.

El Gerente, José L. Vargas Cruz.

CONSORCIO DE SERVICIOS DE LA PALMA

A N U N C I O

7930

163410

De conformidad con la Resolución de la Gerencia de fecha 01 de diciembre de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de “Servicios de transporte y vertido de contenedores de residuos para el Consorcio de Servicios de La Palma” (Expte.: 011/2017), conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo. Consorcio de Servicios de La Palma.

b) Dependencia que tramita el expediente. Administración.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia. Consorcio de Servicios de La Palma.

2) Domicilio. Avda. Marítima, 34-4ª planta.

3) Localidad y código postal. Santa Cruz de La Palma (38700).

4) Teléfono. 922 423 100. Ext. 2457.

5) Fax. 922 41 00 41.

6) Correo electrónico. info@cslpalma.org.

7) Dirección de internet del perfil del contratante. <http://www.cslpalma.org/perfil-del-contratante.html>.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información. Hasta el fin del plazo de admisión de solicitudes.

d) Número de expediente. 011/2017.

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo. Servicios.

b) Descripción. Prestación del Servicio de Transporte y Vertido de Contenedores de Residuos para el Consorcio de Servicios de La Palma.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades. No se divide en lotes.

d) Lugar de ejecución/entrega:

1) Domicilio. Isla de La Palma.

2) Localidad y código postal.

e) Plazo de ejecución/entrega. 2 años.

f) Admisión de prórroga. Posibilidad de 2 anualidades sucesivas de prórroga.

g) CPV (Referencia de Nomenclatura). 90512000-9.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación. Ordinaria.

b) Procedimiento. Abierto.

d) Criterios de adjudicación. Varios:

1.- Menor precio ofertado.

2.- Operativa y medios.

4. Valor estimado del contrato: 443.040,00 euros (sin IGIC 3%) incluidas las eventuales prórrogas.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 130,00 euros por viaje. Importe total: 133,90 euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional (importe): no se exige.

Definitiva (%): 5% del precio ofertado y para las dos anualidades de ejecución del contrato (IGIC excluido).

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría). No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Habrá que acreditar la solvencia según apartado 9 del PCAP.

c) Otros requisitos específicos. Ver pliegos.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. 12 de enero de 2018.

b) Modalidad de presentación. Ver apartado 13 del PCAP.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Consorcio de Servicios de La Palma.

2. Domicilio. Avda. Marítima, 34-4ª planta.

3. Localidad y código postal. Santa Cruz de La Palma (38700).

4. Dirección electrónica: info@cslapalma.org.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción. Apertura sobre B (oferta técnica).

b) Dirección. Avda. Marítima, 34-4ª planta.

c) Localidad y código postal. Santa Cruz de La Palma (38700).

d) Fecha y hora. 28 de enero de 2018 a las 09:00 horas.

10. Gastos de publicidad. Correrán por cuenta del adjudicatario hasta un máximo de 1.800 € según el apartado 10.2.

11. Otras informaciones.

a) Fecha de envío al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE): 01 de diciembre de 2017.

En Santa Cruz de La Palma, a 04 de diciembre de 2017.

El Gerente, Álvaro Duque Lugo.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO

7931

163266

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000077/2017.

NIG: 3803844420170000531.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017002144.

Demandante: José Manuel Peña Rodríguez.

Demandado: Mopadona, S.L.; Fabio Fabris; FOGASA.

Abogado: José Luis Arias Machuca; Antonio Rafael Castro Gaviño.

Procurador: ---.

D./D.ª Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000077/2017 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.ª José Manuel Peña Rodríguez, contra Mopadona S.L., Fabio Fabris y FOGASA, por S.S.ª se ha dictado Auto con fecha 29/11/17, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Lo acuerdo:

Rectificar la sentencia de fecha 22 de noviembre de 2017 debiendo figurar en el fallo:

2. Condeno a don Fabio Fabris a satisfacer a don José Manuel Peña Rodríguez, la cantidad de 5.600 euros.

Dejando inalterado el resto de pronunciamientos.

Modo de impugnación.- Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiera la solicitud o actuación de oficio (art. 214.4 LEC).

Diligencia.- En Santa Cruz de Tenerife y 29 de noviembre de 2017, me ha sido entregada la presente resolución una vez firmada por titular, procediendo a unir el original a la Sentencia, y dejando testimonio de la presente en autos. Doy fe.

Así, lo acuerda, manda y firma, D./Dña. Roi López Encinas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mopadona S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de diciembre de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

7932

163270

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000337/2017.

NIG: 3803844420170002467.

Materia: despido.

IUP: TS2017012751.

Demandante	Luigi Telesca
Demandante	Estefanía Sanchez Perez
Demandado	CANBRA LOGISTICA S.L.U.
Demandado	FTS BONIFICACIONES Y SUBVENCIONES S.L.

Abogado:

Procurador:

Antonio Darías Padron

D/D.^a Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000337/2017 en materia de Despido a instancia de D./D.^a Luigi Telesca y Estefanía Sánchez Pérez, contra Canbra Logística S.L.U. y FTS Bonificaciones y Subvenciones, S.L., por S.S.^a se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

Fallo:

1.- Estimo las demandas de despido y reclamación de cantidad formuladas en las presentes actuaciones por don Luigi Telesca y doña Estefanía Sánchez Pérez, contra Canbra Logística S.L.U. y FTS Bonificaciones y Subvenciones S.L.

2. Declaro los despidos improcedentes.

3. Condeno a Canbra Logística S.L.U., a que, a su elección, que deberá manifestar en un plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, bien proceda a la readmisión de los demandantes, en su puesto de trabajo con las mismas condiciones que tenía antes del despido, bien les abone como indemnización la cantidad de 767,80 y 1.055,72 euros respectivamente.

4. Condeno a para el caso de que opte por la readmisión del demandante, al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (exclusive) hasta la de notificación de la sentencia (inclusive), todo ello a razón del salario diario fijado en el Hecho Declarado Probado 1º de esta sentencia y ascendente a 34,90 euros.

5.- Condeno a Canbra Logística S.L.U. a satisfacer a don Luigi Telesca y doña Estefanía Sánchez Pérez, la cantidad de 2.948 y 6.775,27 euros, respectivamente con más el interés moratorio desde la fecha de la interposición de la demanda y el procesal del

artículo 576 de la LEC desde la fecha de notificación de la presente.

6.- Absuelvo a FTS Bonificaciones y Subvenciones, S.L. de las pretensiones sostenidas en su contra.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Canarias (Santa Cruz de Tenerife), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta Sentencia.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar, al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c nº 3794 0000 65 0337 17 a efectuar en la entidad Banco Santander, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuados, se declarará la inadmisión del recurso.

Para el caso de que se opte por la readmisión y mientras dure la sustanciación del mismo, la empresa condenada estará obligada a readmitir al demandante en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenía y con abono de su salario, salvo que quiera hacer dicho abono sin contraprestación alguna.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado-Juez que la suscribe, en el día de su fecha y en audiencia pública.

Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a FTS Bonificaciones y Subvenciones, S.L. en ignorado

paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de diciembre de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
7933 **163273**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000135/2017.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0001043/2016.

NIG: 3803844420160007433.

Materia: sin especificar.

IUP: T52017025667.

Ejecutante: José Francisco Sosa Cabrera.

Ejecutado: Futuro Yama, S.L.

Abogado: Fernando Martínez Barona Flores.

Procurador: ---.

D.^a Verónica Iglesias Suárez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000135/2017 en materia de sin especificar a instancia de José Francisco Sosa Cabrera, contra Futuro Yama, S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto y Decreto con fecha 4 de diciembre de 2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 4 de diciembre de 2017.

Dada cuenta.

Antecedentes de hecho.

Primero.- En el presente procedimiento se dictó orden de ejecución de la Sentencia de despido dictada en los presentes autos, y con fecha 19 de octubre de 2017, recayó Auto, declarando la extinción de la relación laboral y fijando las cantidades adeudadas

en concepto de indemnización y salarios de trámite, el cual es firme en derecho.

Segundo.- Por el anterior escrito de fecha Lexnet 24/11/2017, por la parte actora se solicita la ejecución de dicho Auto de extinción de la relación laboral y fijación de cantidades.

Fundamentos de derecho.

Primero.- La ejecución de Sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y tratándose de Sentencias de despido, una vez dictado Auto de extinción de la relación laboral y fijando el montante de indemnización y salarios de trámite, procede despachar ejecución en caso de que no se abonaran voluntariamente por el condenado, y una vez iniciada se tramitará la ejecución de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la LRJS, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia (arts. 237 y 239 LRJS).

Segundo.- Tratándose de obligación de pago de cantidad líquida se procederá a su exacción por la vía de apremio, embargando bienes del deudor suficientes, y procediéndose sólo a la adecuación del embargo cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. Si no constase, el Órgano Judicial deberá dirigirse a los correspondientes Organismos y Registros Públicos para que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, o recabar la información necesaria de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos legales procedentes (arts. 248 y ss. LRJS, y 571 y ss. y 634 y ss. de la LEC) y no existiendo medio de averiguación más efectivo, procede solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria conforme al art. 113 LGT.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de José Francisco Sosa Cabrera contra Futuro Yama S.L., por un principal de 3.196,75 euros, más 639,35 euros de intereses y de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES 550049356992001274; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN 3794000064013517.

Así se acuerda, manda y firma por D. Roi López Encinas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El Magistrado-Juez.- La Letrada de la Administración de Justicia.

Decreto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 4 de diciembre de 2017.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Por Auto de fecha 4 de diciembre de 2017, se dictó orden general y se despachó Ejecución, a instancia de José Francisco Sosa Cabrera, contra Futuro Yama S.L., por 3.196,75 euros de principal, más 639,35 euros que se presupuestaron para intereses y costas de la ejecución.

Segundo.- Practicadas las actuaciones judiciales ejecutivas que se estimaron de oficio pertinentes, y en su caso las que fueron interesadas por la ejecutante, ha venido a conocimiento de este Juzgado la existencia de bienes propiedad del ejecutado que más abajo se indicarán.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Conforme a lo dispuesto en los arts. 237 y 248 y ss. de la LRJS, en relación con los art. 584 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, despachada la ejecución se ordenará por el/la Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado competente, el embargo de bienes del deudor, a salvo de los inembargables, según orden de prelación legal, si constase la suficiencia de aquellos, y teniendo en cuenta el alcance objetivo y suficiencia del embargo, que se entenderá hecho desde que se decreta o se reseña el bien en la diligencia.

Segundo.- En todo caso el art. 254 de la LRJS en relación con el art. 259 de la misma, faculta al/la Letrado/a de la Administración de Justicia para ratificar o modificar lo efectuado por la Comisión Ejecutiva, acordar la mejora, reducción o alzamiento de los embargos, teniendo en todo momento el deber de no albergar duda de la suficiencia del embargo sin que ello suponga un exceso de la medida, y especialmente en el ámbito de esta Jurisdicción lo previsto en el art. 277 de la LRJS, para los bienes afectos al proceso productivo de la empresa en su caso.

Tercero.- Teniendo en cuenta los anteriores razonamientos, y atendiendo a las circunstancias concretas y específicas que constan en el estado actual de tramitación de la presente ejecución, no habiéndose pagado ni consignado por el deudor las cantidades reclamadas, procede, al amparo de lo dispuesto en el art. 585 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, decretar el embargo de los bienes que se dirán y acordar las medidas de garantía y/o publicidad de la traba que procedan.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

1.- Autorizar al Funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa incluida la Agencia Tributaria, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal, actividad o par sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de este o pudieran resultar deudoras del mismo.

2.- Vista la averiguación de bienes, el embargo y retención de las cantidades que la ejecutada, Futuro Yama, S.L., pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a su favor, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades de 3.196,75 euros, en concepto de principal, más 639,35 euros, presupuestados inicialmente para intereses y costas; a través de la aplicación telemática del Punto Neutro Judicial conforme a la Circular 2/2011 de la Secretaría General de la Administración de Justicia. Librándose para la efectividad de lo acordado la correspondiente orden telemática de embargo.

3.- El embargo y retención de las cantidades que en concepto de devolución existan a favor de la ejecutada, Futuro Yama S.L., en la AEAT, de acuerdo con la Circular 2/2011 de la Secretaría General de la Administración de Justicia mediante la aplicación telemática realizándose a través del Punto Neutro Judicial, y todo ello hasta cubrir el importe adeudado que asciende a 3.196,75 euros en concepto de principal, más 639,35 euros, presupuestados inicialmente para intereses y costas. Librándose para la efectividad de lo acordado la correspondiente orden telemática de embargo.

Se significa a la ejecutada, Futuro Yama, S.L., que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Santander, c.c.c. 0049-3569-9200-05001274, al concepto o procedimiento clave 3794-0000-64-0135-17 bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva, su transmisión será irrevocable.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 00493569920005001274; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria,

deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN 3794000064013517.

Así lo acuerdo y firmo Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Futuro Yama, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de diciembre de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia.

EDICTO

7934

163283

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000305/2017.

NIG: 3803844420170002202.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: T52017011657.

Demandante	Yeniffer Ruiz Estañaro
Demandado	MAR-KA MATEUS S.L.
Demandado	Ana Margarita Mateus Pratas
Demandado	FOGASA

<u>Abogado:</u> Fernando Martínez Barona Flores	<u>Procurador:</u>
---	--------------------

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000305/2017 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Yeniffer Ruiz Estañaro, contra Mar-Ka Mateus, S.L., Ana Margarita Mateus Pratas y FOGASA, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por Dña. Yeniffer Ruiz Estañaro contra Mar-Ka Mateus, S.L., Ana Margarita Mateus Pratas y FOGASA, sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 8 de marzo de 2018 a las 9:50 h 08/03/2018 9:50, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en calle Leoncio Rodríguez (Edf. El Cabo-4ª planta) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Se le confiere el plazo de cuatro días a la parte actora a fin de que facilite el NIF de la persona física demandada.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Se pone en conocimiento de las partes y de los letrados y graduados sociales que las representen o asistan que, en cumplimiento de lo que dispone el art. 268.1 de la LEC, deberán aportar al acto de juicio documentos originales o mediante copia autenticada por fedatario público cuando esos documentos pertenezcan a la parte.

Cuando se trate de sentencias u otras resoluciones judiciales, deberán aportarse debidamente certificadas y testimoniadas, con expresión de firmeza, en su caso.

Representación/asistencia.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.^a en el acto del juicio ex. art. 87.1 de la LJS se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos:

- Confesión judicial: cítese a la parte demandada para que comparezca al acto del juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos personales, en los que hubiese intervenido y que le perjudiquen, ex. art. 91.2 de la L.J.S., así como multado en la cantidad de 180,30 a 601,01 euros. Sirviendo la presente resolución de citación en legal forma.

- Documental: se requiere a la parte demandada al objeto que aporte los documentos interesados por la parte actora en su demanda.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Providencia del/de la Magistrado-Juez, D./Dña. Roi López Encinas.

En Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 2017.

Dada cuenta y solicitada por el actor en su demanda las diligencias de preparación de prueba consistentes

en la citación del legal representante de la parte demandada, y el requerimiento a dicha entidad para la aportación de documental, procede de conformidad con lo dispuesto en el art. 80.5 de la LIS, acceder a su práctica en los términos explicitados en el Decreto de notificación del señalamiento del juicio.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda, manda y firma S.S., ante mí el/la Letrado/a de la Administración de Justicia. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mar-Ka Mateus, S.L. y Ana Margarita Mateus Pratas en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de diciembre de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DILIGENCIA 7935 163287

Procedimiento: Modificación sustancial condiciones laborales.

Procedimiento: 0000855/2017.

No principal: Pieza de medidas cautelares-01.

NIG: 3803844420170006181.

Materia: modificación condiciones laborales.

IUP: TS2017029877.

Demandante	María Emma Pérez Goya
Demandado	COLEGIO NURYANA S.L.
Demandado	LEISURE MANAGEMENT S.L.

Aboqado:
Yurena De Leon Garcia

Procurador:

D.^a Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000855/2017 en materia de modificación condiciones laborales a instancia de D.^a María Emma Pérez Goya y Ángeles Cecilia Díaz Díaz contra Colegio Nuryana S.L. y Leisure Management S.L., por la Letrada de la Administración de Justicia se ha dictado Diligencia con fecha 4 de diciembre de 2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

La extiendo yo, la Letrada de la Administración de Justicia para hacer constar que en el día de la fecha ha quedado formada la pieza separada de Medidas Cautelares, estando acreditada la representación del instante en los autos principales y habiendo solicitado la pretensión de medida cautelar de “el cumplimiento del horario que venía realizando con anterioridad a la modificación”, hasta que se dicte Sentencia que resuelva lo solicitado en el cuerpo de la demanda principal, y conforme al artículo 721 y 733 de la LEC, se acuerda citar a las partes para que comparezcan a una Audiencia que tendrá lugar el próximo día 11 de enero de 2018 a las 11:30 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado Social nº 1 de S/C de Tenerife, sita en c/ Leoncio Rodríguez, Edificio El Cabo, 4ª planta, S/C de Tenerife, sirviendo la presente de citación en legal forma a las partes.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante esta Letrada de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Leisure Management S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de diciembre de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia.

EDICTO

7936

163293

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000824/2017.

NIG: 3803844420170005989.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017028753.

Demandante: Juan Antonio Hans Checa.

Demandado: Contrata y Revestimientos de Yeso S.L.

Abogado: Virginia Villaquiran Llinas.

Procurador: ---.

D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000824/2017, a instancia de D./Dña. Juan Antonio Hans Checa contra Contrata y Revestimientos de Yeso S.L., se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Juan Antonio Hans Checa contra Contrata y Revestimientos de Yeso S.L., sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 04/10/2018 10:20, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en calle Leoncio Rodríguez (Edf. El Cabo, 4ª planta) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Representación/asistencia. Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Cuenta al/a la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente. Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.^a en el acto del juicio ex artículo 87.1 de la LJS se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimiento:

- Confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto del juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos personales, en los que hubiese intervenido y que le perjudiquen, ex. art. 91.2 de la L.J.S., así como multado en la cantidad de 180,30 a 601,01 euros.

- Documental.- Se requiere a la parte demandada al objeto que en el plazo de cinco días aporte póliza de contrato de seguro de responsabilidad civil suscrita a la fecha del accidente (13.03.2017).

Líbrese oficio a la Inspección de Trabajo.

Respecto a la pericial forense solicitada se requiere a la parte actora al objeto que indique el domicilio correcto del actor indicando a que municipio y localidad corresponde Lora del Río. Una vez verificado lo anterior se ha acordado sobre su admisión o inadmisión.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Dada cuenta y solicitada por el actor en su demanda las diligencias de preparación de prueba consistentes en la citación del legal representante de la parte de-

mandada, y el requerimiento a dicha entidad para la aportación de documental, procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.5 de la LJS, acceder a su práctica en los términos explicitados en el Decreto de notificación del señalamiento a Juicio.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Contrata y Revestimientos de Yeso S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 4 de diciembre de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

7937

163291

Procedimiento: Seguridad Social en materia pres-
tacional.

Nº procedimiento: 0001128/2013.

NIG: 3803844420130008116.

Materia: incapacidad permanente.

IUP: TS2013027636.

Demandante	Francisco Dorta Regalado
Demandado	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Demandado	TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Demandado	MUTUA DE ACCIDENTES DE CANARIAS
Demandado	JUAN ANTONIO MENDEZ HERNANDEZ

Abogado:

Procurador:

D.^a Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001128/2013 en materia de incapacidad permanente a instancia de D./D.^a Francisco Dorta Regalado, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la

Seguridad Social, Mutua de Accidentes de Canarias y Juan Antonio Méndez Hernández, por S.S.^a se ha dictado Diligencia con fecha 4/12/2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente.

Diligencia de ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia Dña. Verónica Iglesias Suárez.

En Santa Cruz de Tenerife, a 4 de diciembre de 2017.

Se tienen por recibidos los autos de Seguridad Social en materia prestacional 0001128/2013, junto con testimonio de la resolución dictada por la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, acúcese recibo, y habiendo sido notificado por la propia Sala la resolución recaída a las partes, dese cumplimiento a lo ordenado. Tras ello, procédase al archivo de las actuaciones sin más trámites, si las partes no solicitan nada más.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Antonio Méndez Hernández, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de diciembre de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia.

EDICTO

7938

163298

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000367/2017.

NIG: 3803844420170002678.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017014060.

Demandante: Cozmin Marian Radu.

Demandado: Máster Car Team S.L.U.; FOGASA.

Abogado: Constantin Razvan Gospodin.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000367/2017 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Cozmin Marian Radu, contra Máster Car Team S.L.U. y FOGASA, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por Dña. Cozmin Marian Radu contra Máster Car Team S.L.U. y FOGASA, sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 11 de abril de 2018 a las 10:20 h 11/04/2018 10:20, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en calle Leoncio Rodríguez (Edf. El Cabo-4ª planta) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Se pone en conocimiento de las partes y de los letrados y graduados sociales que las representen o asistan que, en cumplimiento de lo que dispone el art. 268.1 de la LEC, deberán aportar al acto de juicio documentos originales o mediante copia autenticada por fedatario público cuando esos documentos pertenezcan a la parte.

Cuando se trate de sentencias u otras resoluciones judiciales, deberán aportarse debidamente certificadas y testimoniadas, con expresión de firmeza, en su caso.

Representación/asistencia.- Se tiene por otorgada representación por la parte actora a favor del letrado D. Constantin Razvan Gospodin cuya fotocopia de poder adjunta con la demanda y con quien se entenderán las sucesivas actuaciones.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.^a en el acto del juicio ex. art. 87.1 de la LJS se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos:

- Documental: se requiere a la parte demandada al objeto que aporte los documentos interesados por la parte actora en su demanda.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Providencia del/de la Magistrado-Juez, D. Roi López Encinas.

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de junio de 2017.

Dada cuenta y solicitada por el actor en su demanda la diligencia de preparación de prueba consistente en el requerimiento a la entidad demandada para la aportación de documental, procede de conformidad

con lo dispuesto en el art. 80.5 de la LJS, acceder a su práctica en los términos explicitados en el Decreto de notificación del señalamiento del juicio.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a, ante mí el/la Letrado/a de la Administración de Justicia. Doy fe.

El/la Magistrado.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Máster Car Team S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de diciembre de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

7939

163302

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000625/2017.

NIG: 3803844420170004524.

Materia: despido.

IUP: TS2017023135.

Demandante: Freddy Quintero Padilla.

Demandado: Jadoher Reparaciones S.L.; FOGASA.

Abogado: Víctor Manuel Maldonado Laos.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000625/2017 en materia de despido a instancia de D./D.^a Freddy Quintero Padilla contra

Jadoher Reparaciones S.L. y FOGASA, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D. Freddy Quintero Padilla contra Jadoher Reparaciones S.L. y FOGASA, sobre despido y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 1 de marzo de 2018 a las 11:10 h 01/03/2018 11:10, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en calle Leoncio Rodríguez (Edf. El Cabo-4ª planta) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Adviértase al demandante que ha de acreditar la celebración del acto de conciliación o mediación previa o el intento del acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del presente Decreto, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Se pone en conocimiento de las partes y de los letrados y graduados sociales que las representen o asistan que, en cumplimiento de lo que dispone el art. 268.1 de la LEC, deberán aportar al acto de juicio documentos originales o mediante copia autenticada por fedatario público cuando esos documentos pertenezcan a la parte.

Cuando se trate de sentencias u otras resoluciones judiciales, deberán aportarse debidamente certificadas y testimoniadas, con expresión de firmeza, en su caso.

Representación/asistencia.

Se tiene por otorgada representación por la parte actora a favor del letrado D. Víctor Manuel Maldonado Laos cuya designación de oficio aporta junto a la demanda y con quien se entenderán las sucesivas actuaciones.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.^a en el acto del juicio ex. art. 87.1 de la LJS se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos:

- Confesión judicial: cítese a la parte demandada para que comparezca al acto del juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos personales, en los que hubiese intervenido y que le perjudiquen, ex. art. 91.2 de la L.J.S., así como multado en la cantidad de 180,30 a 601,01 euros. Sirviendo la presente resolución de citación en legal forma.

- Documental: se requiere a la parte demandada al objeto que aporte los documentos interesados por la parte actora en su demanda.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado/a de la Administración de Justicia

del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Providencia del/de la Magistrado-Juez, D. Roi López Encinas.

En Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 2017.

Dada cuenta y solicitada por el actor en su demanda las diligencias de preparación de prueba consistentes en la citación del legal representante de la parte demandada, y el requerimiento a dicha entidad para la aportación de documental, procede de conformidad con lo dispuesto en el art. 80.5 de la LJS, acceder a su práctica en los términos explicitados en el Decreto de notificación del señalamiento del juicio.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda, manda y firma a S.S., ante mí el/la Letrado/a de la Administración de Justicia. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jadoher Reparaciones S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de diciembre de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

7940 **163307**

Procedimiento: modificación sustancial condiciones laborales.

Nº procedimiento: 0000855/2017.

NIG: 3803844420170006181.

Materia: Modificación condiciones laborales.

IUP: TS2017029877.

Demandante	María Emma Pérez Goya
Demandante	Angeles Cecilia Díaz Díaz
Demandado	LEISURE MANAGEMENT S.L.
Demandado	COLEGIO NURYANA S.L.
Demandado	LEISURE MANAGEMENT S.L.

Abogado:
Yurena De Leon Garcia
Yurena De Leon Garcia

Procurador:

D.^a Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000855/2017 en materia de Modificación condiciones laborales a instancia de D./D.^a María Emma Pérez Goya y Ángeles Cecilia Díaz Díaz, contra Leisure Management, S.L., Colegio Nuryana, S.L. y Leisure Management S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 4 de diciembre de 2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Acuerdo.- Decretar la acumulación a los presentes autos, de los autos de juicio núm. 856/2017 de este mismo Juzgado de lo Social.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Leisure Management S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de diciembre de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO Y DECRETO

7941 **163312**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000187/2017.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0001001/2016.

NIG: 3803844420160007117.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017036241.

Ejecutante: Rizaliano Ascaño Buclatin.

Ejecutado: Ramazan Aygunes.

Abogado: Eloy Díaz López.

Procurador: ---.

D.^a Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000187/2017 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Rizaliano Ascaño Buclatin contra Ramazan Aygunes, por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 4 de diciembre de 2017 y por la Letrada de la Administración de Justicia se ha dictado Decreto con fecha 4 de diciembre de 2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto de 4 de diciembre de 2017.

Parte dispositiva.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D. Rizaliano Ascaño Buclatin contra Ramazan Aygunes, por un principal de 15.000 euros, más 3.000 euros de intereses y costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, bene-

ficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3794000064018717; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES5500493569920005001274.

Decreto de 4 de diciembre de 2017.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

1.- Autorizar al Funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa incluida la Agencia Tributaria, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su norma, actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de este o pudieran resultar deudoras del mismo.

2.- Vista la averiguación de bienes, el embargo y retención de las cantidades que la ejecutada, Ramazan Aygunes, pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a su favor, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades de 15.000 euros de principal más 3.000 euros de intereses y costas provisionales; a través de la aplicación telemática del Punto Neutro Judicial.

3.- El embargo y retención de las cantidades que en concepto de devolución existan a favor de la ejecutada, Ramazan Aygunes, en la AEAT, mediante la aplicación telemática realizándose a través del Punto Neutro Judicial, y todo ello hasta cubrir el importe adeudado que asciende a 15.000 euros de principal más 3.000 euros de intereses y costas provisionales. Librándose para la efectividad de lo acordado la correspondiente orden telemática de embargo.

Se significa al ejecutado Ramazan Aygunes que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante

ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banco Santander, c.c.c. ES5500493569920005001274, al concepto o procedimiento clave 3794000064018717, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva, su transmisión será irrevocable.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3794000064018717; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES5500493569920005001274.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ramazan Aygunes en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de diciembre de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia.

NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

7942

163317

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000083/2017.

NIG: 3803844420170000594.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017002375.

Demandante: Alessia Belmonte.

Demandado: Tú y Yo Cafetería, S.L.

Abogado: David Morales Cañada.

Procurador: ---.

D.^a Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000083/2017 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D.^a Alessia Belmonte, contra Tú y Yo Cafetería, S.L., por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 30/11/17, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“1. Estimo la demanda presentada por doña Alessia Belmonte, en reclamación de cantidad.

2. Condeno a Tú y Yo Cafetería, S.L., a satisfacer a la cantidad de 5.860 euros; más el interés moratorio del 10% y el interés procesal sobre dicha cantidad, consistente en el interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de la presente resolución y hasta su completo pago.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Santander Oficina Principal a nombre de este Juzgado acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad y para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 00301846420005001274, haciendo constar en observaciones el número del expediente 3794000065008317.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sr. Magistrado-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tú y Yo Cafetería, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de diciembre de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia.

EDICTO

7943

163263

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000236/2017.

NIG: 3803844420170001708.

Materia: despido.

IUP: TS2017008830.

Demandante: Robert Komuda Komuda.

Demandado: Transportes Luclasa S.L.; FOGASA.

Abogado: Rosa María Rodríguez Cervera.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000236/2017 en materia de despido a instancia de D./D.^a Robert Komuda Komuda, contra Transportes Luclasa S.L. y FOGASA, por S.S.^a se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

Fallo:

1. Estimo, en su integridad, la acción de despido contenida en la demanda presentada por don Roberto Komuda, contra Transportes Luclasa S.L. y el FOGASA.

2. Declaro el despido improcedente.

3. Condeno a la empresa demandada Transportes Luclasa S.L., a que, a su elección, que deberá manifestar en un plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, bien readmita al trabajador demandante, bien le pague como indemnización la cantidad de 137,83 euros (s.e.u.o.).

4. Condeno a la demandada Transportes Luclasa S.L., para el caso de que opte por la readmisión del demandante, al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (exclusive) hasta la de notificación de la sentencia (inclusive) a razón de 12,53 euros/día.

5. Estimo, en su integridad, la acción de reclamación de cantidad contenida en la demanda presentada por don Roberto Komuda, contra Transportes Luclasa S.L. y el FOGASA y en consecuencia condeno a la empresa Transportes Luclasa S.L. a que le pague a don Roberto Komuda, la cantidad de 317,85 euros.

6. Condeno a Transportes Luclasa S.L., a que le pague a don Roberto Komuda el 10% de interés anual en concepto de mora, respecto de los conceptos salariales, desde el momento de su devengo hasta la fecha de la sentencia; y los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde esta hasta su total pago.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal del Fondo de Garantía Salarial en los casos que proceda.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Canarias (Santa Cruz de Tenerife), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta Sentencia.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar, al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c nº 3794 0000 65 236 17 a efectuar en la entidad Banco Santander, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por

el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Para el caso de que se opte por la readmisión y mientras dure la sustanciación del recurso, la empresa condenada estará obligada a readmitir al demandante en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenía y con abono de su salario, salvo que quiera hacer dicho abono sin contraprestación alguna.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado-Juez que la suscribe, en el día de su fecha y en audiencia pública.

Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Luclasa S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 30 de noviembre de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA
7944 163320

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000212/2017.

NIG: 3803844420170001510.

Materia: Derecho a antigüedad/Trienios.

IUP: TS2017007683.

Demandante	Luciano Domingo Luis Gonzalez
Demandante	Juan Pedro Gonzalez Morales
Demandante	Benjamin Padilla Hernandez
Demandante	Gregorio Gonzalez Garcia
Demandante	Isidro Manuel Perez Gonzalez
Demandante	Juan Antonio Benitez Gonzalez
Demandante	Gregorio Garcia Bello
Demandante	Ramón González Afonso
Demandado	EDICATUM S.L.
Demandado	ADMINISTRACION CONCURSAL CATRUDE AUDITORES Y CONSULTORES ASOCIADOS S.L.
Demandado	PEJOMAR OROTAVA S.L.
Demandado	FOGASA
Demandado	PROMOCIONES JOSE LOPEZ OROTAVA S.L.

Abogado:

Mercedes Carolina Martin Escobar
Mercedes Carolina Martin Escobar
Mercedes Carolina Martin Escobar
Mercedes Carolina Martin Escobar
Maria Yurbis Gomez Borges
Maria Yurbis Gomez Borges

Maria Yurbis Gomez Borges

Procurador:

D.^a Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000212/2017 en materia de derecho a antigüedad/Trienios a instancia de D./D.^a Luciano Domingo Luis González, Juan Pedro González Morales, Benjamín Padilla Hernández, Gregorio González García, Isidro Manuel Pérez González, Juan Antonio Benítez González, Gregorio García Bello y Ramón González Afonso, contra Edicatum, S.L., Administración Concursal Catru de Auditores y Consultores Asociados, S.L., Pejomar Orotava, S.L., FOGASA y Promociones José López Orotava, S.L., por S.S.^a se ha dictado resolución con fecha 1 de diciembre de 2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Fallo:

Que estimando la demanda formulada por don Isidro Manuel Pérez González, don Ramón González Afonso, don Juan Antonio Benítez González, don

Gregorio García Bello, don Juan Pedro González Morales, don Benjamín Padilla Hernández, don Gregorio González García y don Luciano Domingo Luis González, frente a las empresas Pejomar Orotava, S.L.U., Promociones José López Orotava, Tenace, S.L. y Edificatum, SLNE, contra el Fondo de Garantía Salarial y la Administración Concursal, debo declarar y declaro que la antigüedad de cada uno de los actores es la siguiente:

- Don Isidro Manuel Pérez González el 08/01/2003;
- Don Ramón González Afonso el 13/01/2003;
- Don Juan Antonio Benítez González el 07/01/2003;
- Don Gregorio García Bello el 14/01/2003;
- Don Juan Pedro González Morales, el 17/12/2002;
- Benjamín Padilla Hernández el 22/01/2003;
- Gregorio González García el 07/01/2003;
- Luciano Domingo Luis González el 08/01/2003.

Condenando a las empresas demandadas a estar y pasar por la anterior declaración.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de este Juzgado, con número 4666-0000-65-0212-17, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Santander a nombre de este Juzgado, nº 4666-0000-69-0212-17, la cantidad objeto de condena, -incluido los salarios de tramitación-, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Edicatum, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de diciembre de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia.

7945 **CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO** **163319**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000124/2017.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000063/2017.

NIG: 3803844420170000422.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2017019707.

Ejecutante: Abelardo Brito Díaz.

Ejecutado: Parractua S.L.; FOGASA.

Abogado: Lionel Henríquez Torres.

Procurador: ---.

D./D.^a Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000124/2017 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.^a Abelardo Brito Díaz contra Parractua S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 30/11/17, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Declarar extinguida la relación laboral que unía a D. Abelardo Brito Díaz con Parractua S.L. y condenar a la parte demandada a abonar al actor las siguientes cantidades por los conceptos de indemnización y salarios de tramitación:

Indemnización: 2.247,03 euros.

Salarios de tramitación: 10.126,80 euros.

Asimismo y habiéndose determinado en el presente auto las cantidades líquidas a cuyo pago viene condenada la demandada, requiérase a la parte actora a fin de que manifieste si dicha suma le ha sido abonada, procediéndose en tal caso al archivo de la presente ejecución instada; o bien, y ello dentro de los veinte días que establece el artículo 548 de la LEC, inste la ejecución dineraria correspondiente a la que se dará el oportuno trámite, con apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se procederá igualmente al archivo de los presentes autos, sin perjuicio de la reapertura, si la actora así lo solicitara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Parractua S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 30 de noviembre de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

7946

163323

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000855/2017.

NIG: 3803844420170006112.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017029480.

Demandante: José Gabriel Esquivel Alayón.

Demandado: Singularity Innovation S.L.; FOGASA.

Abogado: Aitana Badillo Gómez.

Procurador: ---.

Dña. Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000855/2017 en materia de reclamación de cantidad a instancia de José Gabriel Esquivel Alayón contra la empresa Singularity Innovation S.L. y FOGASA, se ha acordado citar le mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 9 de julio de 2018 a las 10:05 horas, en la Sala de Vistas del Juzgado Social núm. 7 de esta ciudad, sito en C/ Leoncio Rodríguez, Edif: "El Cabo" planta: 4ª, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Singularity Innovation S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de diciembre de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

7947

163325

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000774/2017.

NIG: 3803844420170005561.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017028557.

Demandante MUTUA ASEPEYO
 Demandado TENERIFE FUSION S.L.
 Demandado Instituto Nacional de la
 Seguridad Social
 Demandado Tesorería General de la
 Seguridad Social

Abogado:
 Agustín Hernández Naveiras

Procurador:

Servicio Jurídico Seguridad
 Social SCT
 Servicio Jurídico Seguridad
 Social SCT

Dña. Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000774/2017 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Mutua ASEPEYO contra Tenerife Fusión S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el día 10 de septiembre de 2018 a las 10:10 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en calle Leoncio Rodríguez (Edf. El Cabo-4ª planta) de Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Tenerife Fusión S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de diciembre de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

7948

163329

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000853/2017.

NIG: 3803844420170006107.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017029449.

Demandante: Nieves Carmen Moreno Gómez.

Demandado: Singularity Innovation S.L.; FOGASA.

Abogado: Aitana Badillo Gómez.

Procurador: ---.

Dña. Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000853/2017 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Dña. Nieves Carmen Moreno Gómez contra Singularity Innovation S.L. y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 9 de julio de 2018 a las 10:00 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en calle Leoncio Rodríguez (Edf. El Cabo-4ª planta) de Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Singularity Innovation S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de diciembre de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Letrada de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA****EDICTO****7949****163643**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000295/2016.

NIG: 3501644420160003044.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: LS2016016328.

Demandante	Patricia Martínez Restrepo
Demandado	LIMPIEZAS VICTORIA CEDRES JORGE S.L. UNIPERSONAL
Demandado	FOGASA
Demandado	Admon. Concursal Limpiezas Victoria Cedres Jorge SL

Abogado:
Nuria Esther Romano
Rodríguez

Procurador:

Ricardo Antonio Alfonso
Herrera

D./Dña. Belén González Vallejo, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000295/2016, a instancia de D./Dña. Patricia Martínez Restrepo contra Limpiezas Victoria Cedrés Jorge S.L. Unipersonal, FOGASA y Admón. Concursal Limpiezas Victoria Cedrés Jorge S.L., se ha dictado sentencia de fecha 22/11/2017 contra la que no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Limpiezas Victoria Cedrés Jorge S.L. Unipersonal, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de noviembre de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO**7950****163648**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000645/2016.

NIG: 3501644420160006619.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: LS2016035759.

Demandante	Teresa Suarez Gonzalez
Demandado	LIMPIEZAS VICTORIA CEDRES JORGE S.L. UNIPERSONAL
Demandado	LIMPIEZAS QUESADA S.L.
Demandado	FOGASA
Demandado	administracion concursal limpiezas victoria cedres SLU

Abogado:
María Soledad Mora Díaz

Procurador:

Ricardo Antonio Alfonso
Herrera

D./Dña. Belén González Vallejo, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000645/2016, a instancia de D./Dña. Teresa Suárez González contra Limpiezas Victoria Cedrés Jorge S.L. Unipersonal, Limpiezas Quesada, FOGASA y Administración Concursal Limpiezas Victoria Cedrés SLU se ha dictado Sentencia de fecha 22/11/2017 contra la que no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Limpiezas Victoria Cedrés Jorge S.L. Unipersonal, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de noviembre de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA****EDICTO****7951** **162148**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000272/2017.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000536/2017.

NIG: 3501644420170005438.

Materia: despido disciplinario.

IUP: LS2017046479.

Ejecutante: Mohamed Tarfaoui.

Ejecutado: Seven Islands Travel Company, S.L.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Mario García Suárez.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco José Ramírez Ruiz, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000272/2017, a instancia de D./Dña Mohamed Tarfaoui contra Seven Islands Travel Company S.L. se ha dictado Auto y Diligencia de fecha 29/11/17 con señalamiento de INR para el día 09/01/2018 a las 09:25 horas; contra las citadas resoluciones cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Seven Islands Travel Company S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BO Prov. de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de noviembre de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8 DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA****CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****7952** **164295**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000779/2016.

NIG: 3501644420160007938.

Materia: despido disciplinario.

IUP: LS2016043270.

Demandante: Carlos Prado de Sousa.

Demandado: Secured Investment Asset Management S.L.

Abogado: Dácil Sosa Guerra.

Procurador: ---.

D./Dña. María Luisa Serarols Gallostra, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 8 de Las Palmas de Gran Canaria, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000779/2016 en materia de Despido disciplinario a instancia de D./Dña. Carlos Prado de Sousa contra Secured Investment Asset Management S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 13/12/17 a las 11:20, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Secured Investment Asset Management S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de noviembre de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado,

salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 9 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO

7953 **163612**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000430/2017.

NIG: 3501644420170004343.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: LS2017023692.

Demandante: Juan Carlos Rodríguez Cota.

Demandado: Tenservices Seguridad S.L.; FOGASA.

Abogado: José Manuel Díez Pulido.

Procurador: ---.

D./Dña. María Ivana Vega del Diego, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 9 de Las Palmas de Gran Canaria I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000430/2017, a instancia de D./Dña. Juan Carlos Rodríguez Cota contra Tenservices Seguridad S.L. y FOGASA se ha dictado sentencia de fecha 24 de noviembre de 2017.

Contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tenservices Seguridad S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de noviembre de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

7954 **164288**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000219/2016.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000437/2016.

NIG: 3501644420160004448.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: LS2016045318.

Demandante	Yurena Ramos Sanchez
Demandado	GROUP INTERNACIONAL EVAKIM S.L.
Demandado	EVACAR DE MANTENIMIENTO SL
Demandado	Endesa Energia S.A.
Demandado	FOGASA

Abogado: Procurador:

Mírla Raquel Aldeguer Martín

Tatiana Alejandra Moreno Florez

D./Dña. María Ivana Vega del Diego, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 9 de Las Palmas de Gran Canaria I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000219/2016, a instancia de D./Dña. Yurena Ramos Sánchez contra Group Internacional Evakim S.L., Evacar de Mantenimiento S.L., Endesa Energía S.A. y FOGASA se ha dictado Decreto de fecha 04/09/2017 y Decreto de fecha 03/10/2017.

Contra dicha resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Evacar de Mantenimiento, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y, que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BO Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de noviembre de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL
Nº 1 DE MADRID**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

7955

164283

NIG: 28.079.00.4-2015/0030730.

Procedimiento: procedimiento de oficio 708/2015.

Materia: materias laborales individuales.

Demandante: Comunidad de Madrid.

Demandado: Natalia Abril García y otros 103.

Que en el procedimiento 708/2015 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de COMUNIDAD DE MADRID frente a D./Dña. NATALIA ABRIL GARCIA, D./Dña. GUADALUPE GILGADO NUÑEZ, D./Dña. JUAN CARLOS SERRANO SANCHEZ, D./Dña. JENNIFER SANZ GARCIA, D./Dña. ASCENSION SANCHEZ VAQUERO, D./Dña. GABRIEL GONGA, D./Dña. TAMARA SOBRINO, D./Dña. FOUZIA RIRHANE ENNAJARY, D./Dña. JOSE JAVIER MANCILLA PAZ, D./Dña. FRANCISCO MORENO HERRERA, D./Dña. ISABEL CATALAN PEÑA, D./Dña. CRISTINA GARCIA MOCHALES ZAMORANO, D./Dña. JULIA MAGALY CANCHO CASTRO, D./Dña. MERY GEOVANNA MORETA ARMIO, D./Dña. MARIA ANTONIA BOTE ROMERO, D./Dña. YOUNES BAKKALI HOMRAN, D./Dña. JOSEFA FAUSTA SANTOS NUÑEZ, D./Dña. ROSA MARGOT PARRA CRUZ, D./Dña. JUAN IGNACIO VENTERO GARCIA, D./Dña. FRANCISCO JAVIER MORANO ARDURA, D./Dña. JAVIER MARTINEZ BERMEJO, D./Dña. MARIA DEL CARMEN ANGELES RISCO, D./Dña. NAUMI AUXILIADORA LAZ VELASQUEZ, D./Dña. RAUL JIMENEZ PARRA, D./Dña. JOSE ANTUNES BARATA, D./Dña. FRANCISCO DIAZ-PACHECO CARRAMOLINO, D./Dña. MARIA ANGELES DIAZ GONZALEZ, D./Dña. MARIA PEREZ VALIENTE, D./Dña. JUAN CARLOS OLAYA REY, D./Dña. ELIZABETH MARLENE FERNANDEZ LIZANA, FOGASA, D./Dña. FRANCISCO ALBARRAN GONZALEZ, VALPAN SL, D./Dña. FERNEY ARIAS MARIN, D./Dña. ELENA PLAZA, D./Dña. GLORIA ELENA AYALA VELEZ, D./Dña. ANTONIO LOPEZ RUS, D./Dña. SHIRLEY NOEMI VELASQUEZ PESANTES, D./Dña. YOVANA SILVIA PONCE RODRIGUEZ, D./Dña. MARGARITA SANCHEZ DIAZ, D./Dña. MARISOL ELISABETH LEON TIGSE, D./Dña. MILDRED PEREZ SALAS, D./Dña. MARIA TERESA QUEJIDO GARRIDO, D./Dña. GABRIEL CRISTIAN HABET, D./Dña. JOHN PETER BRUS, D./Dña. YELENA

SHEMKEVYCH, D./Dña. CATTUSCA NIEVES ABREUT CALDERON, D./Dña. IOANA IRIMIEA, D./Dña. ENDURANCE ISAGBA, D./Dña. CLARA CANO VILLALBA, D./Dña. AZUCENA ALVAREZ MONTEAGUDO, D./Dña. LUCIA DE LOURDES TIGSE SANCHEZ, D./Dña. JUAN CARLOS FERNANDEZ SANCHEZ, D./Dña. BILLY RAY LAPUZ MARTINEZ, D./Dña. DANIEL ALAMO CISNEROS, D./Dña. GLADYS JAZMIN NAVARRO GALLEGOS, D./Dña. ELADIO RODRIGUEZ PARRA, D./Dña. MARIA DEL CARMEN SUQUINAGUA GARCIA, D./Dña. ROSARIO LEAL NARANJO, D./Dña. ANGEL ALONSO ROMERO, D./Dña. NIEVES MARTINEZ VELASQUEZ, D./Dña. SORAYA MARQUES GONCALVES, D./Dña. VENTURA FERNANDEZ SANCHEZ, D./Dña. YURI DIANA ROMERO BAJAÑA, D./Dña. ROMAN SHEMKEVYCH, D./Dña. LEIDI VERONICA CASTILLO ROJAS, D./Dña. ANTONIO VIRUMBRALES ITURRALDE, D./Dña. DELY JACOB DE LA CRUZ, D./Dña. BETTY RAIMUNDO YESQUEN, D./Dña. JOSE LUIS CARRASCO POZO, D./Dña. ANA JACKELINE DE LEON MEJIA, D./Dña. ANTONIO RUIZ AJENJO, D./Dña. ARANCHA MARQUEZ DE PRADO MELLE, D./Dña. GLADYS JIMENA CHANGOLUISA INGA, D./Dña. AMPARO SERRANO TORRES, D./Dña. NELITH PEREZ SALAS, D./Dña. LOURDES MARIBEL VILLACRES MERINO, D./Dña. KARINA VILLANUEVA VEGA, D./Dña. JO ANNE CRUZ LAPUZ, D./Dña. MARISOL ANAVERA ARANIBAR, D./Dña. MARIANO MARTINEZ FUENTES, D./Dña. DIANA MARITZA RIVERA LONDOÑO, D./Dña. ESTEBAN VELASCO CASARRUBIOS, D./Dña. ALEJANDRO MORANO ARDURA, D./Dña. JULLIANS PAUL ALINAGA PECHON, D./Dña. ZAIRA LARROSA, D./Dña. MARTHA MAGDALENA BANCHON FLORES, D./Dña. MARIA DEL CARMEN MAROTO VILLA, D./Dña. ANA ISABEL MORANO ARDURA, D./Dña. GRACIELA RIVERA DUEÑAS, D./Dña. SUSANA DEL ROCIO DELGADO ZAMBRANO, D./Dña. MARIBEL MORALES SILVA, D./Dña. CARMEN LOPEZ BLAZQUEZ, D./Dña. PABLO FERNANDO MUZO UYANA, D./Dña. NEREA NAVARRO GUTIERREZ, D./Dña. LOURDES LOPEZ CABRERA, D./Dña. ALEJANDRA ULANGA ELORZ, D./Dña. SARA OCHOA RUIZ, D./Dña. KOTIBA MANSUR, D./Dña. MOHAMED AMIN ALAMIN, D./Dña. MARIA JESUS CARRASCO MAGRO, D./Dña. HAMID EL BHIRI, D./Dña. PEDRO RIVAS MURIEL y D./Dña. JUAN ANTONIO FUSTER MATOSAS sobre Procedimiento de Oficio se ha dictado la siguiente resolución :
cuya resolución se adjunta

Y para que sirva de notificación en legal forma a D./Dña. Amparo Serrano Torres en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Santa Cruz de Tenerife.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 15 de noviembre de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

SENTENCIA

En Madrid, a dos de noviembre de dos mil diecisiete.

Visto por el Ilmo. Sr. Antonio Martínez Melero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de esta Ciudad, el juicio promovido a instancia de la Comunidad Autónoma de Madrid, frente a Valpan SA, Alejandra Ulanga Elorz, Alejandro Morano Ardura, Amparo Serrano Torres, Ana Isabel Morano Ardura, Ana Jackeline de León Mejía, Ángel Alonso Romero, Antonio López Rus, Antonio Ruiz Ajenjo, Antonio Virumbrales Iturralde, Arancha Márquez de Prado Meile, Ascensión Sánchez Vaquero, Azucena Álvarez Monteagudo, Betty Raimundo Yesquen, Billy Ray Lapuz Martínez, Carmen López Blázquez, Catusca Nieves Abreut Calderón, Clara Cano Villalba, Cristina García Mochales Zamorano, Daniel Álamo Cisneros, Dely Jacob de la Cruz, Diana Maritza Rivera Londoño, Eladio Rodríguez Parra, Elena Plaza, Elizabeth Marlene Fernández Lizana, Endurance Isagba, Esteban Velasco Casarrubios, Ferney Arias Marín, Fouzia Rihane Enajary, Francisco Albarrán González, Francisco Díaz-Pacheco Carramolino, Francisco Javier Morano Ardura, Francisco Moreno Herrera, Gabriel Cristian Habet, Gabriel Gongá, Gladys Jazmín Navarro Gallegos, Gladys Jimena Changoluisa Inga, Gloria Elena Aynla Vélez, Graciela Rivera Dueñas, Guadalupe Gilgado Núñez, Hamid el Bhiri, Iosana Irimiea, Isabel Catalán Peña, Javier Martínez Bermejo, Jennifer Sanz Gareña, Jo Anne Cruz Lapuz, John Peter Brus, José Antunes Barata, José Javier Mancilla Paz, José Luis Carrasco Pozo, Josefa Fausta Santos Núñez, Juan Carlos Fernández Sánchez, Juan Carlos Olaya Rey, Juan Carlos Serrano Sánchez, Juan Ignacio Ventero García, Julia Magaly Cancho Castro, Jullians Paul Alinaga Pechón, Karina Villanueva Vega, Kotiba Mansur, Leici Verónica Castillo Rojas, Lourdes López Cabrera, Lourdes Maribel Villacres Merino, Lucía de Lourdes Tigse Sánchez, Margarita Sánchez Díaz, María Ángeles Díaz González, María Antonia Bote Romero, María del Carmen Suquinagua García, María del Carmen Maroto Villa, María del Carmen Ángeles Risco, María Jesús Carrasco Magro, María Pérez Valiente, María Teresa Quejido Garrido, Mariano Martínez Fuentes, Maribel Morales Silva, Marisol Anavera Aranibar, Marisol Elisabeth León Tigse, Martha Magdalena Banchón Flores, Mery Geovanna Moreta Armijo, Mildred Pérez Salas, Mohamed Amin Alamin, Natalia Abril García, Naomi Auxiliadora Laz Velásquez, Nelith Pérez Salas, Nerea Navarro Gutiérrez, Nieves Martínez Velásquez, Pablo Fernando Muzo Uyana, Pedro Rivas Muriel, Raúl Jiménez Parra, Roman Shemkevych, Rosa Margot Parra Cruz, Rosario Leal Naranjo, Sara Ochoa Ruiz, Shirley Noemi Velásquez Pesantes, Soraya Marques Goncalves, Susana del Rocio Delgado Zambrano, Tamara Sobrino, Ventura Fernández Sánchez, Yelena Shemkevych, Younes Bakkali Homran, Yovana Silvia Ponce Rodríguez, Yuri Diana Romero Bajaña, Zaira Larrosa y Juan Antonio Fuster Matosas. Ha sido llamado el Fondo de Garantía Salarial.

Fallo:

Que, estimando íntegramente las pretensiones de la demanda, declaro que Valpan SL ha incurrido en una conducta contraria a los derechos de los trabajadores en los términos descritos.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes y adviértase que, contra la misma, cabe interponer recurso de suplicación, para ante la Sala

de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá anunciarse ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, en el plazo de cinco días, contados a partir de la notificación de la presente resolución, siendo indispensable que, al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es parte en quien no concurra la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario de la Seguridad Social y que no goce del beneficio de justicia gratuita, presente, dentro del plazo de diez días para la formalización del recurso, resguardo del ingreso en “Recursos de Suplicación” de la cantidad de 300,00 euros, con indicación de la entidad bancaria (0049), oficina (3569), dígito de control (92), número de cuenta (0005001274), beneficiario (Juzgado de lo Social nº 1 de Madrid), concepto (2499000000) y número del presente procedimiento judicial (unido sin separación a la numeración del “concepto”, con seis dígitos, cuatro para el número del procedimiento y los dos últimos para el año), en la sucursal correspondiente del Banco de Santander.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
Nº 2 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

7956 Procedimiento: Juicio verbal (250.2). **165474**

Procedimiento: Juicio verbal (250.2).

Nº procedimiento: 0000513/2016.

NIG: 3803842120160007407.

Materia: sin especificar.

IUP: TR2016043192.

Demandante: Abogacía del Estado del Consorcio de Compensación de Seguros Santa Cruz de Tenerife.

Demandado: Asesores Logísticos del Atlantlic, S.L.

Abogado: Abogacía del Estado Consorcio Compensación SCT.

Procurador: ---.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia.

En Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de octubre de dos mil diecisiete.

Doña Gabriela Reverón González, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de Juicio verbal número 339/2016 seguidos en este Juzgado a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros, representado y defendido por el Letrado del Estado contra D.^a María de la Cruz Salóm, incomparecida en autos y declarada en situación procesal de rebeldía.

Fallo.

Que estimando íntegramente la demanda a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros, representado y defendido por el Letrado del estado contra D.^a María de la Cruz Salóm, incomparecida en autos y declarada en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a esta al abono al actor de la cantidad de ochocientos treinta y ocho euros con cincuenta y dos céntimos, con más el interés legal; y ello con imposición de las costas procesales a la demandada.

Llévese certificación de la presente a los autos y el original al libro de sentencias y resoluciones definitivas y notifíquese a las partes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada Juez que la

dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha de lo que doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Asesores Logísticos del Atlantic, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación de la sentencia de fecha 8/11/17.

En Santa Cruz de Tenerife, a 8 de noviembre de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
Nº 3 DE ARONA**

EDICTO

7957 **162147**

Procedimiento: juicio sobre delitos leves.

Nº procedimiento: 0002880/2017.

NIG: 3800643220170011880.

Denunciado: Richard Keith Avery.

Denunciante: Dean Tindall.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Silvia Samaniego Lago, Letrado/a del Juzgado de Instrucción nº 3 (antiguo Mixto nº 8) de Arona.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de delito leve nº 2880/2017, habiendo recaído sentencia condenatoria, que debe ser notificada a D. Richard Keith Avery.

“Que debo condenar y condeno a D. Richard Keith Avery como autor responsable de un delito leve de amenazas del artículo 171.7 del Código Penal a la pena de 1 mes de multa a razón de 5 euros, lo que da un total de 150 euros.

Procede imponer las costas causadas a la condenada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.”

Téngase en cuenta asimismo que los interesados podrán tener conocimiento íntegro de las actuaciones en esta oficina judicial.

Y para que sirva de notificación a D./Dña. Richard Keith Avery, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Arona.

En Arona, a 29 de noviembre de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

7958 **164279**

Procedimiento: juicio inmediato sobre delitos leves.

Nº procedimiento: 0000201/2017.

NIG: 3800643220170000870.

Denunciado: Luigi Giamundo.

Denunciante: Antonio Aguilar Barroso; Marina Francisfo Martín.

Abogado: Manuel Moisés Herrera Herrera; Juan José Jimenez Liras.

D./Dña. Silvia Samaniego Lago, Letrada del Juzgado de Instrucción nº 3 (antiguo Mixto nº 8) de Arona.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de delito leve inmediato nº 201/2017, habiendo recaído sentencia condenatoria, que debe ser notificada a D. Luigi Giamundo.

Se hace saber igualmente que dicha sentencia no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Tribunal en el plazo de 5 días a contar desde su notificación.

Téngase en cuenta asimismo que los interesados podrán tener conocimiento íntegro de las actuaciones en esta oficina judicial.

Y para que sirva de notificación a D./Dña. Luigi Giamundo, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Arona, a 30 de noviembre de 2017.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTA
CRUZ DE LA PALMA**

EDICTO

7959

163601

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación.

Nº procedimiento: 0000356/2013.

NIG: 3803741120130001165.

Materia: sin especificar.

IUP: NR2013005318.

Solicitante	Adolfo Leal Felipe
Solicitante	Maria De Los Angeles Leal Felipe
Solicitante	Sara Lazaro Leal
<u>Abogado:</u>	<u>Procurador:</u>
Acenk Francisco Galvan Lugo	Jose Manuel Sosvilla Luis
Acenk Francisco Galvan Lugo	Jose Manuel Sosvilla Luis
Acenk Francisco Galvan Lugo	Jose Manuel Sosvilla Luis

D./Dña. María Mercedes Herrera Fernández
Letrado/a de la Administración de Justicia del Juz-

gado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Santa Cruz de La Palma.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación, 0000356/2013 a instancia de D./Dña. Adolfo Leal Felipe, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Finca nº uno) Rústica: trozo de terreno sito en el término municipal de Breña Alta, en La Cuesta, donde dicen Las Vueltas de Matos, que mide una hectárea, treinta y un áreas, dos centiáreas, o sea, trece mil ciento dos metros cuadrados (13.102 m²), y que linda: norte, Casa de Camineros, "Investigación" (parcela catastral 344), don Federico López (parcela catastral número 74) y don Amado Bethencourt Pérez (parcela catastral número 73); sur: doña Ninive Hernández Concepción (parcela catastral número 178) e "Inversiones Mendo S.L." (parcelas catastrales 81, 77 y 76); este, "Juan B. Fierro Hernández S.L." (parcela catastral número 86), Casa de Camineros y Carretera de Las Vueltas de Matos; y, oeste, con servidumbre de paso consistente en pista de acceso de la finca de don Basilio José Cabrera Piñero (parcela catastral número 72) y que parte de la carretera de las Vueltas de Matos (LP-202), cuya pista separa a esta finca de la de don Pablo Hernández Rodríguez (parcela catastral número 69), don José Luis Hernández Rodríguez (parcela catastral número 67) y la de dicha don Basilio José Cabrera Piñero (parcela catastral número 72).

Contiene una casa de una sola planta que mide cien metros cuadrados (100 m²).

Constituye la parcela catastral número 75 del Polígono número 2 del municipio de Breña Alta, siendo la referencia catastral del inmueble 38008A002000750000QP, y no figura inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Hipotecario de Santa Cruz de La Palma.

Valor. Tiene un valor a efectos fiscales de 25.430,00 euros.

Finca nº Dos) Rústica: trozo de terreno sito en el término municipal de Breña Alta, en La Cuesta, donde dicen Las Vueltas de Matos, que mide siete áreas, cincuenta y cuatro centiáreas, o sea, setecien-

tos cincuenta y cuatro metros cuadrados (754 m²), y que linda: norte, “Investigación” (parcela catastral 344); sur, Carretera de las Vueltas de Matos; este, don Agustín Felipe Concepción (parcela catastral número 86) y dicha carretera de Las Vueltas de Matos; y, oeste, “Juan B. Fierro Hernández S.L.” (parcela catastral número 86).

Constituye la parcela catastral número 90 del Polígono número 2 del municipio de Breña Alta, siendo la referencia catastral del inmueble 38008A002000900000QX, y no figura inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Hipotecario de Santa Cruz La Palma.

Valor: tiene un valor a efectos fiscales de 6.647,60 euros.

Título: la totalidad del pleno dominio de las fincas pertenece a Dña. María de los Ángeles Leal Felipe, en cuanto a tres cuartas partes indivisas del todo y a Dña. Sara Lázaro Leal, en cuanto a una cuarta parte indivisa del todo, como únicas herederas de D. Adolfo Leal Felipe, quien las adquirió, a su vez, en fecha 1 de diciembre de 2011, mediante contrato verbal de compraventa a Dña. Encarnación Felipe Sanfiel.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, así como, a D. Pablo Hernández Rodríguez (como colindante por el oeste de la finca identificada como número uno), a D. Pedro Pérez Rodríguez (como colindante por el sur, según el catastro, de la finca identificada como número uno), a D. Federico López (como titular catastral de la finca n° 74, polígono 2, colindante por el norte de la finca número uno) y a Agustín Felipe Concepción (titular catastral de la finca n° 86), o en caso de fallecimiento de los mismos, a sus desconocidos causahabientes/herederos, para que dentro del término anteriormente

expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Santa Cruz de La Palma, a 17 de noviembre de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD “CANOPALMA”

Los Llanos de Aridane

ANUNCIO

7960

163032

Se anuncia el extravío de la certificación números 96945 al 97044, referida a 100 participaciones de esta Comunidad expedida nombre de doña Antonia María Lorenzo Martín advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de diez días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo doce de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a 30 de noviembre de 2017.

El Presidente.

COMUNIDAD AGUA DE SAN JOSÉ

EXTRAVÍO

7961

163239

Francisco Mérida García, Secretario de la Comunidad de Aguas San José, expone que el título de participación n° 291, en nombre de don Cirilo García Dorta, figura extraviado, y se precisa la correspondiente publicación, durante 15 días como medida aclaratoria.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 2017.

El Secretario.

**COMUNIDAD DE AGUAS
“UNIÓN NORTE”**

EXTRAVÍO

7962

165455

Extraviada la certificación nº 2409 referida a tres (3,000) participaciones, expedida el 17 de octubre de 1979 a nombre de don Jaime Palou Hernández de esta Comunidad, se advierte que si transcurridos diez días no se presentara reclamación, será declarada nula.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de diciembre de 2017.

El Secretario.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año XCII

Miércoles, 20 de diciembre de 2017

Número 152